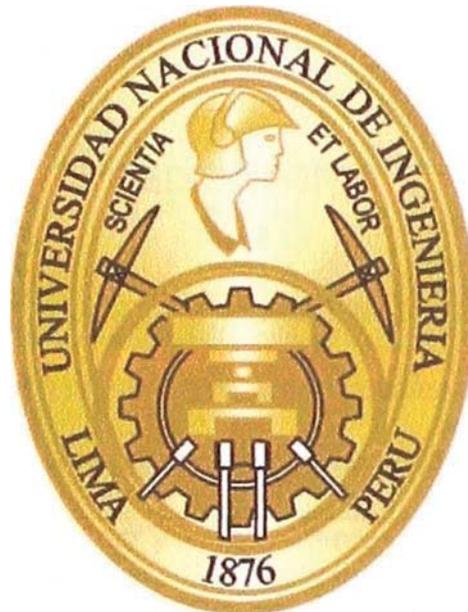


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS



IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION DENTRO DEL PROCESO ADUANERO

**INFORME DE SUFICIENCIA
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO DE SISTEMAS**

LUIS MIGUEL VILA RAMOS

LIMA – PERÚ

2012

DEDICATORIA

A Dios, por la vida y por sus constantes bendiciones

A mi querido padre Everardo, quien ha sido sostén y apoyo en mis esfuerzos
de superación profesional.

A mi madre Lidia, por su amor y apoyo, fuente de inspiración, gracias por
encaminarme desde pequeño al estudio.

A mis hermanos, por ser mi fuerza y templanza.

ÍNDICE

Pág.

DESCRIPTORES TEMÁTICOS.....	7
RESUMEN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I.....	10
PENSAMIENTO ESTRATÉGICO.....	10
ANTECEDENTES.....	10
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUNAT.....	11
1.1 DIAGNÓSTICO FUNCIONAL.....	14
1.1.1 ORGANIZACIÓN.....	15
1.1.2 SERVICIOS.....	16
1.1.3 CLIENTES.....	19
1.1.4 PROVEEDORES.....	19
1.1.5 PROCESOS.....	20
1.2 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.....	21
1.2.1 MISIÓN DE LA EMPRESA.....	21
1.2.2 VISIÓN DE LA EMPRESA.....	21
1.2.3 VALORES INSTITUCIONALES.....	21

1.2.4 OBJETIVOS ESTRATEGICOS	22
1.2.5 FORTALEZAS Y DEBILIDADES.....	24
1.2.6 OPORTUNIDADES Y AMENAZAS.....	25
1.2.7 MATRIZ FODA.....	26
CAPÍTULO II.....	28
MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO.....	28
2.1 ANTECEDENTES	28
2.1.1 REFORMA DE ADUANAS.....	28
2.1.2 RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL.....	29
2.1.3 FUSIÓN ADUANAS CON TRIBUTOS INTERNOS.....	29
2.1.4 PLAN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	30
2.1.5 FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR.....	30
2.1.6 NUEVA LEY GENERAL DE ADUANAS – NUEVO PROCESO DE DESPACHO ADUANERO Y NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (NPDA-NSIGAD).....	31
2.2 DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN	32
2.3 EVALUACIÓN COMPARATIVA (BENCHMARKING).....	36
2.3.1 TIPOS DE EVALUACIÓN COMPARATIVA	36
2.4 METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	37
2.4.1 ¿QUÉ ES MDSI?.....	37
2.4.2 OBJETIVOS DE LA MDSI.....	37
2.4.3 FASES DE MDSI.....	38
CAPÍTULO III.....	41
PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.....	41
3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	41
3.2 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.....	42

3.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE SOLUCIONES.....	42
3.3.1 ANÁLISIS COMPARATIVO JUICIO DE EXPERTOS.....	43
3.3.2 ANÁLISIS COMPARATIVO USANDO CRITERIOS SEGÚN NIVEL DE IMPORTANCIA PARA EL PROYECTO.....	45
3.3 TOMA DE DECISIÓN.....	46
3.4 DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.....	48
3.4.1 ALCANCE.....	48
3.4.2 PLATAFORMA DEL NUEVO PROCESO DE DESPACHO ADUANERO.....	49
3.4.3 MODELO DE CASOS DE USO DEL SISTEMA.....	52
3.4.3.1. CUS 06.01 - REGISTRAR RESULTADO DE LA RECTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	54
3.4.3.2 CUS 06.01.01 - BUSCAR DECLARACIÓN.....	96
3.4.3.3 CUS 06.01.02 PROCESAR DECLARACIÓN.....	98
3.4.3.4 CUS 06.01.03 EVALUAR DATO INDIVIDUAL RECTIFICADO.....	100
3.4.3.5 CUS 06.01.04 EVALUAR LISTA DE DATOS RECTIFICADOS.....	101
3.4.3.6 CUS 06.01.05 VERIFICAR CABECERA DE LA DECLARACIÓN.....	104
3.4.3.7 CUS 06.01.06 VERIFICAR SERIES RECTIFICADOS.....	106
3.4.3.8 CUS 06.01.07 VERIFICAR CONTENEDORES RECTIFICADOS.....	108
3.4.3.9 CUS 06.01.08 VERIFICAR DOCUMENTOS REFERENCIA Y ASOCIADOS.....	110
3.4.3.10 CUS 06.01.09 VERIFICAR MEDIOS TRANSPORTE.....	111
3.4.3.11 CUS 06.01.10 VERIFICAR RÉGIMEN DE PRECEDENCIA..	113
3.4.3.12 CUS 06.01.11 VERIFICAR CABECERA DE FORMATO DE VALOR.....	115
3.4.3.13 CUS 06.01.12 VERIFICAR FACTURAS DE FORMATO DE VALOR.....	116

3.4.3.14 CUS 06.01.13 VERIFICAR ÍTEM DE FORMATO DE VALOR.....	119
3.4.3.15 CUS 06.01.14 VERIFICAR CORRELACIÓN DE FORMATO DE VALOR.....	120
3.4.3.16 CUS 06.01.15 REGISTRAR RESULTADO DE LA RECTIFICACIÓN.....	121
3.4.4 DIAGRAMA DE INTERACCIÓN.....	137
3.4.5 CLASES DE INTERFACES.....	138
3.4.6 DIAGRAMA DE ESTADO DE LA RECTIFICACIÓN.....	139
3.4.7 DIAGRAMA DE SERVICIOS.....	140
3.4.8 DIAGRAMA DE COMPONENTES Y/O DESPLIEGUE.....	141
CAPÍTULO IV.....	142
RESULTADOS.....	142
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	147
CONCLUSIONES:.....	147
RECOMENDACIONES:.....	149
GLOSARIO.....	150
BIBLIOGRAFÍA.....	152
ANEXOS.....	153
MANUAL DEL SISTEMA.....	154

DESCRIPTORES TEMÁTICOS

- DUA.
- Proyecto NPDA.
- NSIGAD.
- Diligencia de Rectificación.
- Diligencia de Despacho.
- Diligencia de Conclusión.

RESUMEN

La globalización de los mercados, el desarrollo de la tecnología y de las comunicaciones, obliga a las Instituciones a estar preparadas para enfrentar cambios permanentes que se producen en el entorno, a los cuales tiene que adaptarse para mantenerse así como para surgir de manera diferenciada, brindando servicios de alta calidad que aseguren el éxito en el ámbito organizacional.

Bajo esa premisa, la SUNAT ha establecido su Visión en los siguientes términos: “constituirse en una institución moderna e innovadora que facilita el comercio exterior y el efectivo cumplimiento tributario y aduanero brindando servicios de excelencia”.

En razón de ello, SUNAT estableció desde el año 2009 la ejecución de un “Plan de desarrollo del nuevo sistema aduanero” que permita alcanzar el nivel de las aduanas de clase mundial, facilitando el comercio seguro y controlando el flujo de la cadena logística internacional. Desde la implantación del nuevo proceso aduanero en el año 2010 se ha venido presentando problemas por no estar implementado el proceso de diligencia de rectificación, que consiste en la modificación de datos de la DUA. Es por ello que se plantea en el siguiente informe la implementación de un sistema para el proceso de Diligencia de Rectificación, con la finalidad de reducir el tiempo de atención, reducir los expedientes de rectificación presentados por los operadores de comercio exterior en el nuevo proceso de despacho aduanero.

INTRODUCCIÓN

Dentro del marco internacional el Perú atraviesa por un proceso de crecimiento económico sostenible y auge de su comercio exterior debido a los acuerdos comerciales internacionales llevados a cabo con diversos países, en ese sentido dentro del contexto de las disposiciones legales establecidas en los tratados de libre comercio, SUNAT estableció el Nuevo Proceso de Despacho Aduanero (NPDA) a partir del año 2009, el cual comprende una serie de cambios en las obligaciones y actividades del despacho, tendencias a una reducción significativa de los costos y tiempos para facilitar el comercio exterior, basados en la aplicación de información anticipada y en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicaciones.

Uno de los procesos importantes dentro del Nuevo Proceso de Despacho Aduanero (NPDA), es la Diligencia de Rectificación el cual consiste en la actualización de los datos consignados por el operador de comercio en la DUA una vez transmitida la rectificación, producto de errores de buena fe, señalado como infracciones aduaneras o relacionadas con el cumplimiento de otras formalidades aduaneras. El presente informe propone la implementación del SISTEMA DE DILIGENCIA DE RECTIFICACION dentro del proceso de Despacho Aduanero, con la finalidad de reducir el tiempo de atención, reducir los expedientes de rectificación presentados por los operadores de comercio exterior y asimismo facilitar al operador de comercio en el trámite de la rectificación.

CAPÍTULO I

PENSAMIENTO ESTRATÉGICO

ANTECEDENTES

La SUNAT es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y Autonomía económica, técnica y financiera. Fue creada por la Ley N° 24829 del 8 de junio de 1988 y su Ley General fue aprobada por el Decreto Legislativo N° 501 del 1 de diciembre del mismo año.

Teniendo en cuenta la consolidación de la SUNAT como ente recaudador, entre el año 1998 y 2000 asume nuevas funciones, encargándosele la recaudación de las aportaciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y, en 1999, del Seguro Social de Salud (Es Salud).

Otro paso importante en la consolidación de la actual SUNAT se relaciona con el proceso de fusión por absorción de ADUANAS el 12 de julio de 2002 (Decreto Supremo 061-2002-PCM). Esta decisión se adoptó en el marco del Plan de Modernización de la Gestión del Estado, que tiene como objetivo la obtención de mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal mediante la integración de funciones y competencias afines en el diseño de la estructura orgánica de las diferentes entidades, organismos e instancias de la Administración Pública. En este contexto, mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, publicado el 28 de octubre del 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la nueva entidad fusionada.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUNAT

Las funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria son:

- Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.

- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.

- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.
- Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Adjudicar directamente, como modalidad excepcional de disposición de mercancías, aquellas que se encuentren en abandono legal y en comiso administrativo. La adjudicación se hará a las entidades estatales y a aquellas a las que oficialmente se les reconozca fines asistenciales o educacionales, sin fines de lucro.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
- Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.

- Crear, dentro de su competencia, administraciones aduaneras y puestos de control, así como autorizar su organización, funcionamiento, suspensión, fusión, traslado o desactivación cuando las necesidades del servicio así lo requiera.
- Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

(Fuente:

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienesomos/funciones.html>)

1.1 DIAGNÓSTICO FUNCIONAL.

En el siguiente diagrama se muestra a la SUNAT y su contexto nacional (usuarios, gremios, instituciones privadas y del estado).

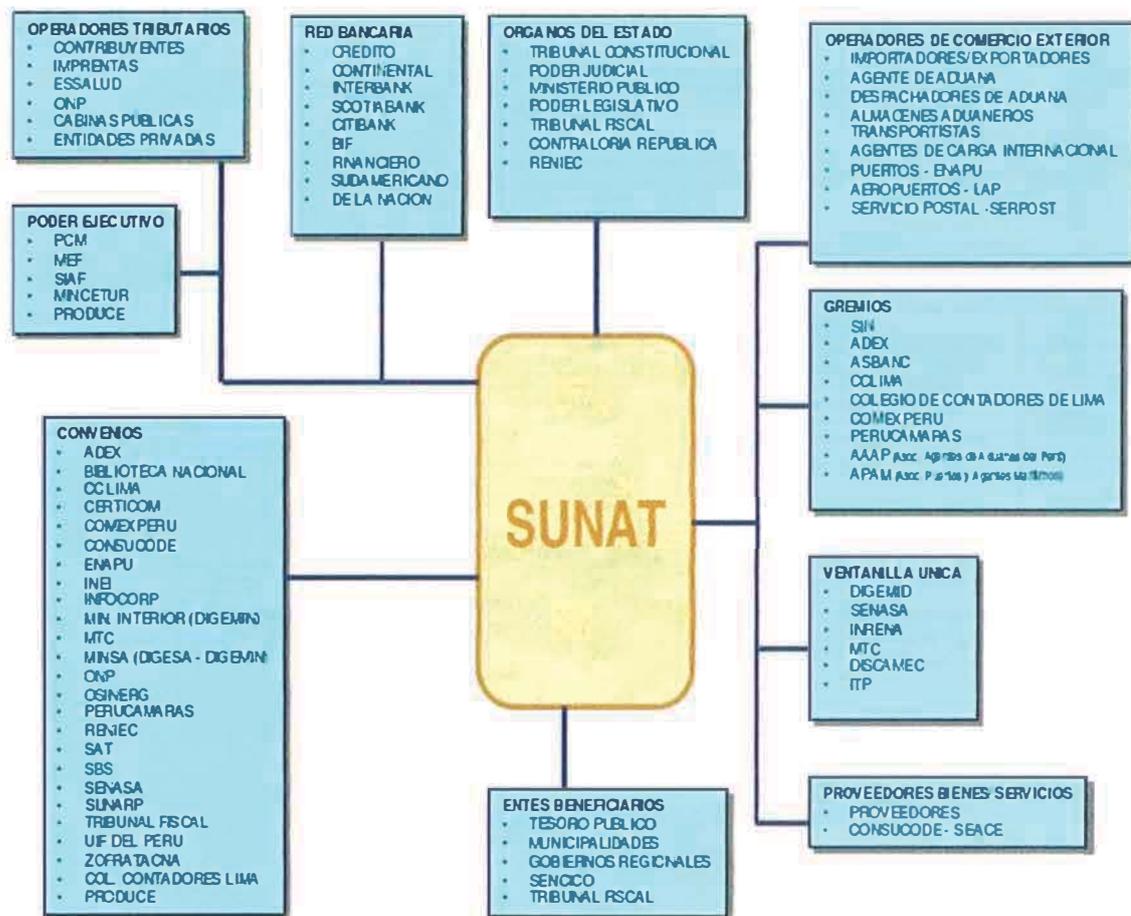


Figura 1. Diagrama de contexto nacional de la SUNAT

Fuente: SUNAT 2011

1.1.1 ORGANIZACIÓN.

La estructura orgánica de la SUNAT, definida mediante DS N° 115-2002-PCM, es la siguiente:

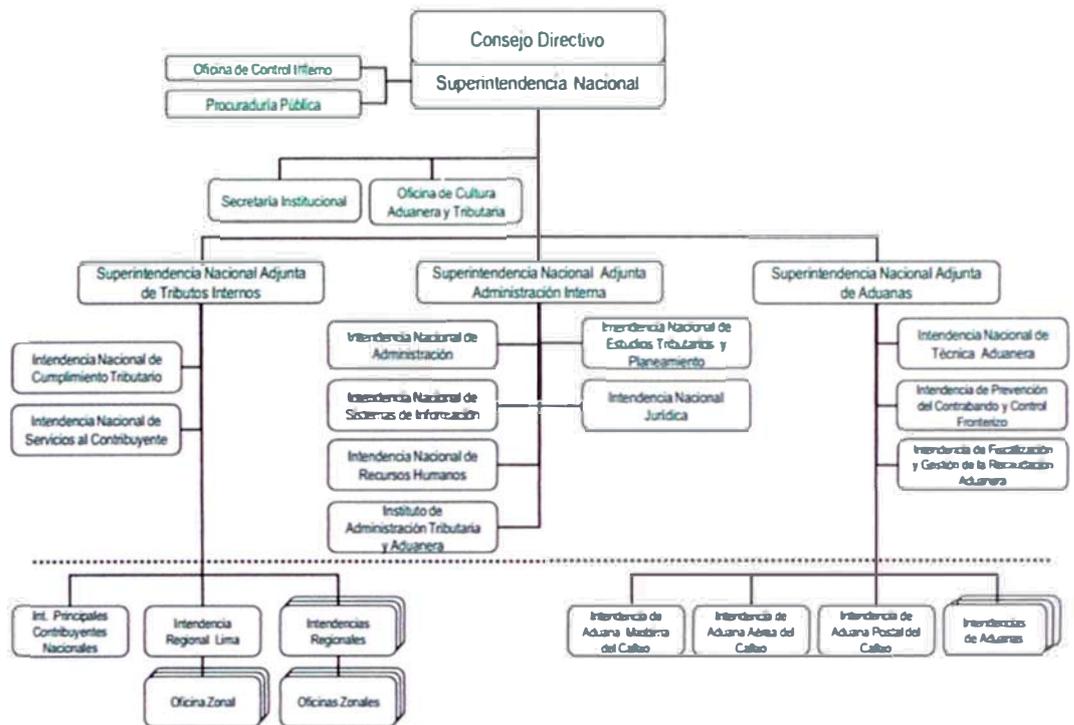


Figura 2. Organigrama de la SUNAT
Fuente: SUNAT 2011

1.1.2 SERVICIOS

En la actualidad SUNAT cuenta con una serie de productos informáticos que permiten facilitar el comercio exterior así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Los servicios se encuentran agrupados de la siguiente forma:

- Esquema general de información de SUNAT virtual:
 - Institucional acerca de la SUNAT.
 - Tributaria de interés de los contribuyentes.
 - Aduanera de interés de los usuarios de comercio exterior.
 - Información tributaria de SUNAT virtual

- De facilitación de obligaciones tributarias de los contribuyentes:
 - Principales obligaciones y el calendario tributario.
 - Trámites (TUPA 2009).
 - Normas (fuentes legales y resúmenes).
 - Actualidad (novedades, charlas y seminarios, tutores y demos, videos).
 - Declaración y pago por Internet
 - Datos de apoyo para la determinación de la deuda (Indicadores).

- De apoyo a las facultades de la administración tributaria:
 - Notificaciones a contribuyentes vía Web (publicaciones).
 - Difusión de identificación de deudores.
 - Segmentación y clasificación de contribuyentes y colaboradores (padrones y directorio de cabinas), entre otros.

- Servicios y transacciones tributarias:
 - En la preocupación de atender necesidades de los contribuyentes, la SUNAT ha implementado una serie de aplicativos Web que permiten realizar algunas gestiones y trámites, desde la comodidad del domicilio u oficina, a través de nuestro portal institucional.

- Los principales servicios y transacciones son:
 - Declaración y pago por Internet.
 - Solicitudes y pedidos (quejas y sugerencias, denuncias).
 - Descarga de software (programa de declaración telemática - PDT).
 - Enseñanza tributaria (Educándonos).

- Exploración de datos tributarios (Buscador) temas de especial interés:

SUNAT Operaciones en Línea: Módulo que permite hacer consultas y transacciones con comodidad y seguridad.

Quejas y Sugerencias en Línea: Permite presentar su queja o sugerencia y consultar el estado en que se encuentra.

Medios de Declaración y Pago: PDT, Pago Fácil, y formularios físicos para descarga.

Noticieros y Novedades SUNAT: Información actualizada de los temas que el contribuyente debe de tener en consideración.

Descarga del PDT: Descarga del PDT Versión actualizada de los diferentes Formularios virtuales – PDT.

Orientación Tributaria y Aduanera: Publicaciones, Charlas y Seminarios gratuitos; entre otras.

Gestión Transparente: Acceso a planes, estrategias, objetivos y metas trazadas por SUNAT para el periodo correspondiente

Calculadora Tributaria: Nos permite calcular las deudas correspondientes a periodos tributarios a

partir de diciembre de 1997.

Cronograma del Mes: Mantiene al declarante informado de los plazos para declarar.

Indicadores: Información del Tipo de Cambio, Tasa de Interés Moratorio, UIT y factores del Impuesto a la Renta.

Legislación Tributaria: Acceso a las Normas y textos publicados hasta la fecha.

Tutores y Demos: Sobre el PDT, SUNAT Operaciones en Línea (SOL), Computación Móvil, Aduana Virtual, etc.

(Fuente web:
<http://orientacion.sunat.gob.pe>).

1.1.3 CLIENTES.

Los clientes de la SUNAT son los siguientes:

- Usuarios comercio exterior.
- Contribuyentes.

1.1.4 PROVEEDORES.

Los proveedores de la SUNAT son los siguientes:

- Puertos y Aeropuertos: Enapu
- Agente de Aduana
- Ventanillas: SENASA; DIGEMID, MTC

- Red Bancaria: Crédito, Continental, Interbank, BIF, Financiero, Citibank, Scotiabank

1.1.5 PROCESOS

A continuación se muestra el macroproceso de la SUNAT:

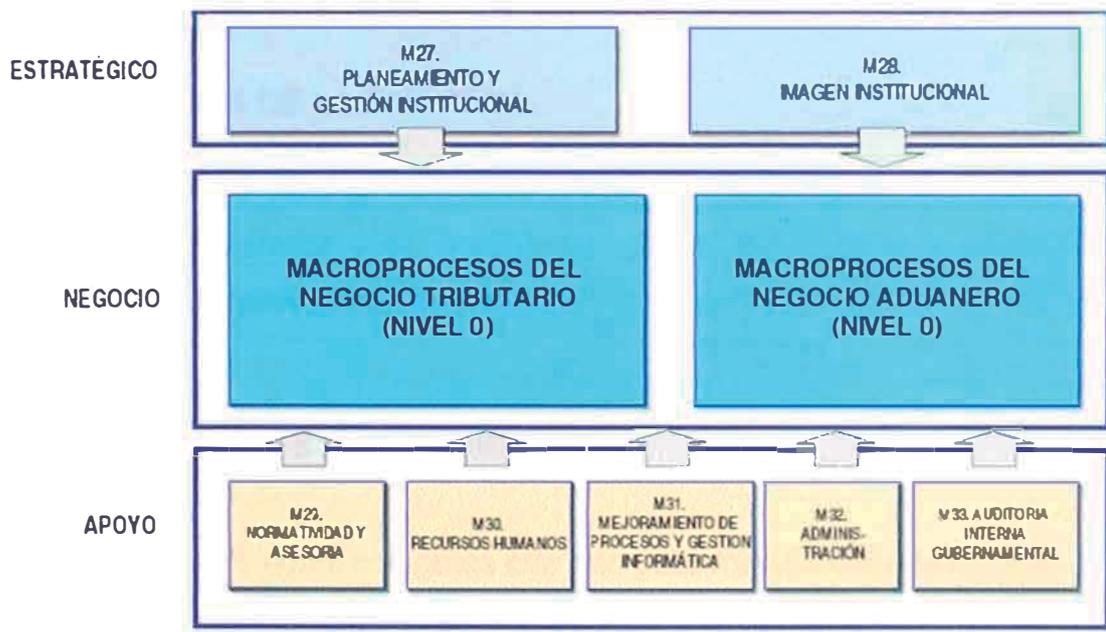


Figura 3. Macroproceso de la SUNAT

Fuente: SUNAT 2011

1.2 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

1.2.1 MISIÓN DE LA EMPRESA.

“Gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario”.

1.2.2 VISIÓN DE LA EMPRESA.

“Constituirse en una institución moderna e innovadora que facilita el comercio exterior y el efectivo cumplimiento tributario y aduanero, brindando servicios de excelencia.”

1.2.3 VALORES INSTITUCIONALES

Los Valores son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo que forma parte de la institución. Éstos son:

- *Integridad:* Entendida como la capacidad para ser coherente con los principios y acciones de la Institución, mediante un comportamiento honesto de vocación de servicio.
- *Excelencia:* Disposición de brindar con el mayor esfuerzo para la obtención de los mejores resultados de manera sostenida en el tiempo, logrando la satisfacción de los contribuyentes, usuarios del comercio exterior y trabajadores, utilizando eficientemente los recursos y optimizando la calidad de nuestros servicios.

- *Compromiso institucional y personal:* El Compromiso institucional implica cumplir con las obligaciones laborales haciendo más de lo esperado, con la finalidad de lograr los objetivos. El compromiso personal supone encaminar actos para fortalecer como personas en el plano profesional y moral.

1.2.4 OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

La misión y la visión se enmarcan en cuatro objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2011-2015

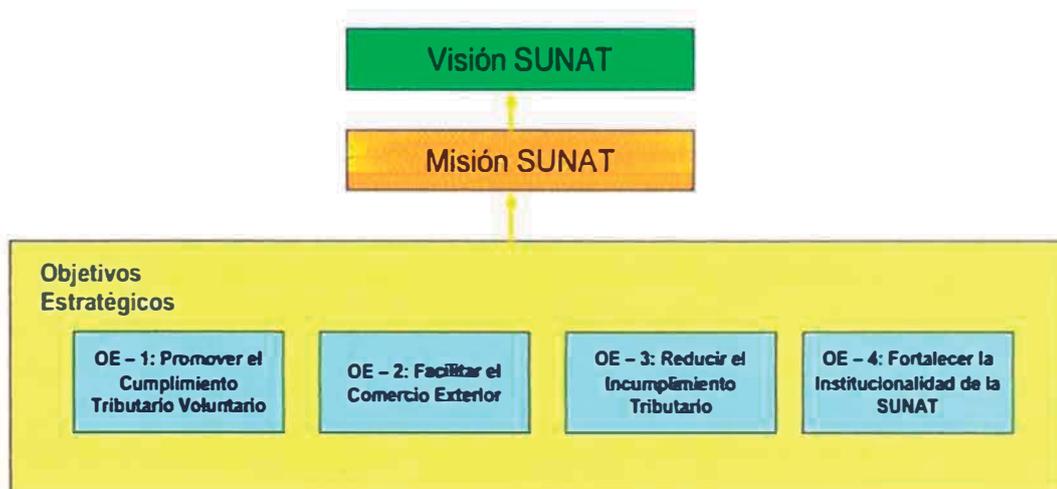


Figura 4. Objetivos estratégicos

Fuente: SUNAT 2011

Los objetivos estratégicos son los siguientes:

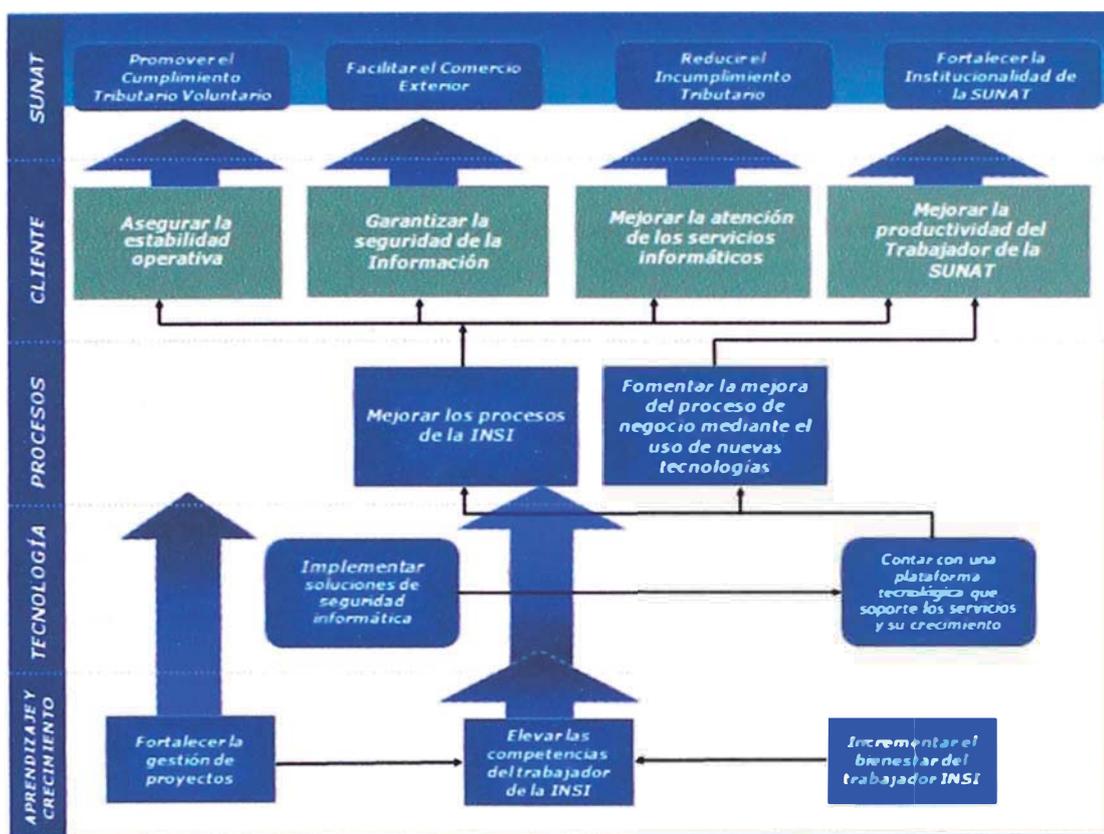


Figura 5. Objetivos estratégicos - Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2011-2015).

Fuente: SUNAT 2011

A continuación se detalla:

- **OE-1 Promover el cumplimiento tributario voluntario:** Mediante la facilitación del cumplimiento tributario, virtualizando los servicios y reduciendo los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo fomentar la generación de conciencia tributaria en los distintos segmentos de la sociedad.
- **OE-2 Facilitar el comercio exterior:** Contribuir a la competitividad del país mediante la facilitación del comercio exterior, reduciendo el

tiempo de despacho así como, combatiendo la competencia desleal y el contrabando.

Para cumplir con el objetivo estratégico OE-2 (facilitar el comercio exterior), la SUNAT viene ejecutando el programa **proceso del Nuevo Proceso de Despacho Aduanero (NPDA) desde el año 2009.**

- **OE-3 Reducir el incumplimiento tributario:** Generar una efectiva sensación de riesgo, mediante la mejora de los mecanismos de detección de los ilícitos tributarios y aduaneros.
- **OE-4 Fortalecer la institucionalidad de la SUNAT:** Implementar y dotar a la organización de las herramientas necesarias para el mejor cumplimiento de su rol en el estado y la sociedad.

Fuente: SUNAT - Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2011-2015

1.2.5 FORTALEZAS Y DEBILIDADES.

- **FORTALEZAS:**
 - 1) Buena infraestructura tecnológica institucional.
 - 2) Personal técnico calificado con conocimiento del negocio aduanero como tributario.
 - 3) Personal con altos valores éticos.
 - 4) Capacidad de integrar tecnología en los procesos de negocio.
 - 5) Permanente actualización y monitoreo del horizonte estratégico institucional.
 - 6) Liderazgo de la SUNAT en iniciativas de gobierno electrónico.
 - 7) Se cuenta con un equipo humano, comprometido con los objetivos de la institución y con un alto nivel de profesionalismo.

- 8) SUNAT comparte información en tiempo real con instituciones claves en su desempeño.
- 9) Incremento sostenible de la recaudación en los últimos periodos.

- **DEBILIDADES:**

- 1) Inadecuada gestión de recursos en los diferentes proyectos.
- 2) Insuficientes mecanismos de monitoreo y prevención de problemas de los servicios.
- 3) Deficiente interacción entre equipos de trabajo de distintas áreas de trabajo.
- 4) No cuenta con un plan integral para proyectar una infraestructura tecnológica que soporte tanto el desarrollo de los sistemas como lo servicios que se brinda
- 5) Dificil control y cumplimiento de plazos de proyectos por falta de gestión de balance de carga de los recursos.

1.2.6 OPORTUNIDADES Y AMENAZAS.

- **OPORTUNIDADES:**

- 1) Posición estratégica de SUNAT en el estado y en el país.
- 2) Posibilidad de tercerizar algunos procesos.
- 3) Posibilidad de hacer benchmarking con otras entidades del estado.
- 4) Costos decrecientes en tecnológicas de información y comunicaciones.
- 5) Respaldo político para el proceso de integración con entidades externas.
- 6) Relevancias de la Internet.

- 7) Mayor acceso a la tecnología de la información por parte de los contribuyentes.
- 8) Marco legal favorable.

- **AMENAZAS:**

- 1) Aprobación de cambios normativos y de proceso que impactan a la institución.
- 2) Incumplimiento y cambio de prioridades establecidas en el planeamiento institucional.
- 3) Perdida de personal especializado por mejor opción remunerativa.
- 4) Retraso administrativo en la ejecución de compras y lentitud en adquisición de compras corporativas del estado.
- 5) Demoras en aprobación de resoluciones y circulares que norman los procesos.

1.2.7 MATRIZ FODA.

Análisis Interno	Análisis Externo
Debilidades (Disminuir) <ul style="list-style-type: none"> ❖ Inadecuada gestión de recursos en los diferentes proyectos. ❖ Insuficientes mecanismos de monitoreo y prevención de problemas de los servicios. ❖ Deficiente interacción entre equipos de trabajo de distintas áreas de trabajo. ❖ No cuenta con un plan integral para proyectar una infraestructura tecnológica que soporte tanto el 	Amenazas (Neutralizar) <ul style="list-style-type: none"> ❖ Aprobación de cambios normativos y de proceso que impactan a la institución. ❖ Incumplimiento y cambio de prioridades establecidas en el planeamiento institucional. ❖ Perdida de personal especializado por mejor opción remunerativa. ❖ Retraso administrativo en la ejecución de compras y lentitud

<p>desarrollo de los sistemas como lo servicios que se brinda.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Dificil control y cumplimiento de plazos de proyectos por falta de gestión de balance de carga de los recursos. 	<p>en adquisición de compras corporativas del estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Demoras en aprobación de resoluciones y circulares que norman los procesos.
<p>Fortalezas (Aumentar)</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Buena infraestructura tecnológica institucional. ❖ Personal técnico calificado con conocimiento del negocio aduanero como tributario. ❖ Personal con altos valores éticos. ❖ Capacidad de integrar tecnología en los procesos de negocio. ❖ Permanente actualización y monitoreo del horizonte estratégico institucional. ❖ Liderazgo de la SUNAT en iniciativas de gobierno electrónico. ❖ Se cuenta con un equipo humano, comprometido con los objetivos de la institución y con un alto nivel de profesionalismo. ❖ SUNAT comparte información en tiempo real con instituciones claves en su desempeño. ❖ Incremento sostenible de la recaudación en los últimos periodos. 	<p>Oportunidades (Aprovechar)</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Posición estratégica de SUNAT en el estado y en el país. ❖ Posibilidad de tercerizar algunos procesos. ❖ Posibilidad de hacer benchmarking con otras entidades del estado. ❖ Costos decrecientes en tecnológicas de información y comunicaciones. ❖ Respaldo político para el proceso de integración con entidades externas. ❖ Relevancias de la Internet. ❖ Mayor acceso a la tecnología de la información por parte de los contribuyentes. ❖ Marco legal favorable.

Fuente: SUNAT 2011

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO.

2.1 ANTECEDENTES

La Aduana Peruana ostenta a lo largo de su historia significativos cambios, fundamentalmente en lo relativo a su organización institucional, presencia en el Sector Público Nacional, autonomía y funciones, imagen internacional, entre otros, siendo los hitos más importantes durante los últimos veinte años los que a continuación se señalan:

2.1.1 REFORMA DE ADUANAS

Hasta el año 1991, la Aduana peruana –antes Dirección General de Aduanas– formaba parte de la cartera del Ministerio de Economía y Finanzas, sin autonomía en ninguno de los rubros de gestión ni de sistemas administrativos.

En ese mismo año se inicia la reforma del sistema aduanero, emitiéndose una normativa especial¹ que le permitió a la Aduana contar con autonomía legal, administrativa, económica y financiera, dotándola de diversos instrumentos para la simplificación administrativa, la racionalización y profesionalización de su personal, el cual a esa fecha contaba sólo con un 2% de nivel profesional.

Este proceso abarcó la modernización institucional con un fuerte componente tecnológico, la implantación de su sistema de información con

¹ Decreto Legislativo N° 680 y el Decreto Supremo N° 043-91-EF

integración electrónica, el mejoramiento significativo de su infraestructura física, la reestructuración funcional y la formalización de sus procedimientos de negocio.

2.1.2 RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

Mediante la aplicación de un enfoque sistémico, que ampliaba la concepción del tema aduanero, abarcando de esta forma a los procesos de los operadores de comercio exterior, se llevaron a cabo en la Aduana cambios integrales tanto a nivel de la gestión institucional como en el ámbito operativo. Este proceso demandó una mayor participación de los operadores de comercio, a quienes se les delegó funciones y se les asignó responsabilidades que solían ser centrales en la administración aduanera, ésta y otras importantes modificaciones hicieron posible en la década del 90, que la Aduana fuese considerada entre las cinco mejores del mundo. Cabe mencionar, que diversas Aduanas de América Latina la adoptaron como modelo para la aplicación de su enfoque y sus soluciones.

A consecuencia de su liderazgo, la Aduana Peruana ha recibido múltiples reconocimientos nacionales e internacionales, por el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD), por la integración electrónica con los operadores de comercio exterior (Teledespacho), por el servicio de información de su Portal (ADUANET) y el uso de estándares internacionales (EDI/UN-EDIFACT), entre otros.

2.1.3 FUSIÓN ADUANAS CON TRIBUTOS INTERNOS

En julio del 2002, el Gobierno Central dispuso la fusión por absorción, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y lograr la integración de los servicios². Esto se constituyó en una oportunidad histórica y estratégica para el mejoramiento del servicio al contribuyente y al operador de comercio exterior, así como el

² Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM del 12 de julio de 2002

desarrollo de proyectos de impacto nacional, como la conformación de un sistema integrado de fiscalización, la gestión integrada del riesgo, el uso inteligente e integrado de la información, la adopción de un sistema institucional de la gestión de la calidad, entre otros.

A partir del año 2003 se inició la absorción de las áreas administrativas³, se impulsó el desarrollo del Gobierno Electrónico y se implementaron nuevos mecanismos de innovación de procesos hacia la integración interna y externa, propiamente en lo que correspondía a la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.1.4 PLAN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Desde el año 2005 se cuenta con el Plan Nacional a través del cual la SUNAT enmarca el desarrollo de su política de facilitación de comercio exterior⁴, concentrando esfuerzos en la búsqueda constante de eficiencia en los servicios. Esto ha tenido como una de sus principales premisas el desarrollo de un despacho aduanero con tiempos y costos reducidos, elementos fundamentales que contribuyen a la eficiencia comercial del operador de comercio exterior.

2.1.5 FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

En el año 2007 se estableció un marco legal⁵ a ser aplicable en el trámite aduanero de mercancías que ingresan y salen del país. Así mismo, se implementaron las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos relativos a los Procedimientos Aduaneros y a la Facilitación del Comercio Exterior, comprendidos en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Perú.

En el mismo año, la Administración Aduanera elaboró un Plan Estratégico de Comercio Exterior, en el cual se formularon iniciativas con el objetivo de

³ Decreto Supremo Nº 115-2002-EF del 28 de octubre de 2002 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT

⁴ Decreto Supremo Nº 057-PCM-2005 que aprueba el Plan Nacional de Competitividad

⁵ Ley Nº 28977 del 09 de febrero de 2007 de Facilitación del Comercio Exterior

elevar la competitividad de la cadena logística de comercio exterior a nivel internacional, entre ellas, la implementación de un Nuevo Proceso de Despacho Aduanero (NPDA). En este mismo Plan se dispuso actualizar el soporte informático, a fin de contar con las prestaciones necesarias para un mayor volumen transaccional, que permita atender las necesidades de integración y disponibilidad tecnológica, proponiéndose implantar un Nuevo Sistema Integrado de Gestión Aduanera (NSIGAD).

2.1.6 NUEVA LEY GENERAL DE ADUANAS – NUEVO PROCESO DE DESPACHO ADUANERO Y NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (NPDA-NSIGAD)

La nueva Ley General de Aduanas⁶ aprobada el año 2008, fue promulgada en el contexto de las reformas legislativas del gobierno peruano, siendo uno de sus objetivos que la prestación de los servicios aduaneros alcance niveles competitivos e internacionales, acorde a las normas internacionales sobre sistemas de gestión de la calidad y aplicando los estándares internacionales que impulsan los organismos internacionales vinculados al comercio exterior. Posteriormente se emite su reglamentación⁷, postergándose su vigencia plena hasta en tres oportunidades, entrando a regir progresivamente en las distintas jurisdicciones de Aduanas así como en los procesos aduaneros.

A fin de implementar las nuevas disposiciones sobre el despacho aduanero que contiene la nueva Ley General de Aduanas, en abril del año 2009 la SUNAT aprueba el Proyecto⁸ denominado Nuevo Proceso de Despacho Aduanero y Nuevo Sistema Integrado de Gestión aduanera (Proyecto NPDA-SIGAD).

Dada la magnitud y complejidad del nuevo sistema aduanero y acorde a la vigencia de la referida Ley, al inicio del Proyecto se priorizaron algunos

⁶ Decreto Legislativo N° 1053 del 27 de junio de 2008 que aprueba la Ley General de Aduanas

⁷ Decreto Supremo N° 10-2009-EF del 16 de enero de 2009 que aprueba el Reglamento de la LGA

⁸ Resolución de Superintendencia N° 095-2009/SUNAT del 07 de abril de 2009

componentes para una primera etapa, necesarios para dar cumplimiento a las regulaciones vigentes a partir de enero del 2010. Los componentes incluidos en esta primera etapa comprendieron los subsistemas de manifiesto de carga, ingreso de mercancías, garantías y envíos de entrega rápida, así como las adecuaciones al antiguo SIGAD, que permitirían su integración con el nuevo SIGAD, asegurando su operatividad.

El nuevo sistema de información comprendió además el diseño de componentes integrados, tales como los referidos a catálogos y registro de operadores, así mismo un nuevo entorno de desarrollo informático (Java), y un nuevo y centralizado modelo de datos.

Para el desarrollo del Proyecto se tomó en consideración una serie de recomendaciones y estándares internacionales, contemplados en el Marco Normativo de la OMA (gestión de riesgo, despacho electrónico con información anticipada y modelo de datos), el Convenio de Kyoto (aplicación de garantías previas, uso intensivo de tecnologías de información y comunicaciones) y el Plan de Facilitación de Comercio Exterior.

2.2 DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN

La Diligencia de Rectificación es uno de los procesos claves para la continuidad del proceso aduanero, dicho proceso consiste en la subsanación de los datos consignados por el operador de comercio en la DUA (Declaración Única de Aduanas) generen o no incidencia tributaria, producto de errores de buena fe, señalados como infracción aduanera o relacionados con el cumplimiento de otras formalidades aduaneras.

A continuación se muestra el proceso general aduanero:

- Numeración de la DUA: Proceso por el cual se envía los datos electrónicamente de la mercancía que está ingresando al país.

- Transmisión de rectificación automática: Es el medio que se utiliza para tramitar las solicitudes de Rectificación antes de la asignación del canal, sin supervisión del especialista.
- Transmisión de rectificación previa evaluación: Es el medio que se utiliza para tramitar las solicitudes de Rectificación después de la asignación del canal, con supervisión del especialista.
- Cancelación de los tributos o vinculación a una garantía: Pago o vinculación a una garantía producto de la generación de los tributos al momento de numerar la dúa.
- Asignación de canal: Designación aleatoria y automática, luego de ciertas condiciones, del tipo de revisión que aduanas ejerce (verde, naranja o rojo). Si es canal naranja se realizará la revisión documentaria y si es canal rojo se realizará la revisión física.
- Asignación de la dúa a un Especialista: Proceso por el cual se le asigna a un especialista una o varias dúas para su verificación de la mercancía.
- Diligencia de despacho: Proceso previo antes que la mercancía sea entregada al importador.
- Levante de la dúa: Acto por el cual aduanas autoriza al importador a disponer libremente de las mercancías de acuerdo con el régimen solicitado, cumplido el proceso de despacho (Diligencia de despacho).
- Diligencia de la Regularización: Proceso por el cual se regulariza los datos consignados en la dúa, luego del levante de la dúa.
- Conclusión de la dúa: Etapa de 3 meses siguientes a la numeración de la DUA, donde Aduanas culminara la revisión y regularización del despacho.

A continuación se muestra el proceso general aduanero (Lo sombreado de color rojo corresponde a la diligencia de rectificación):

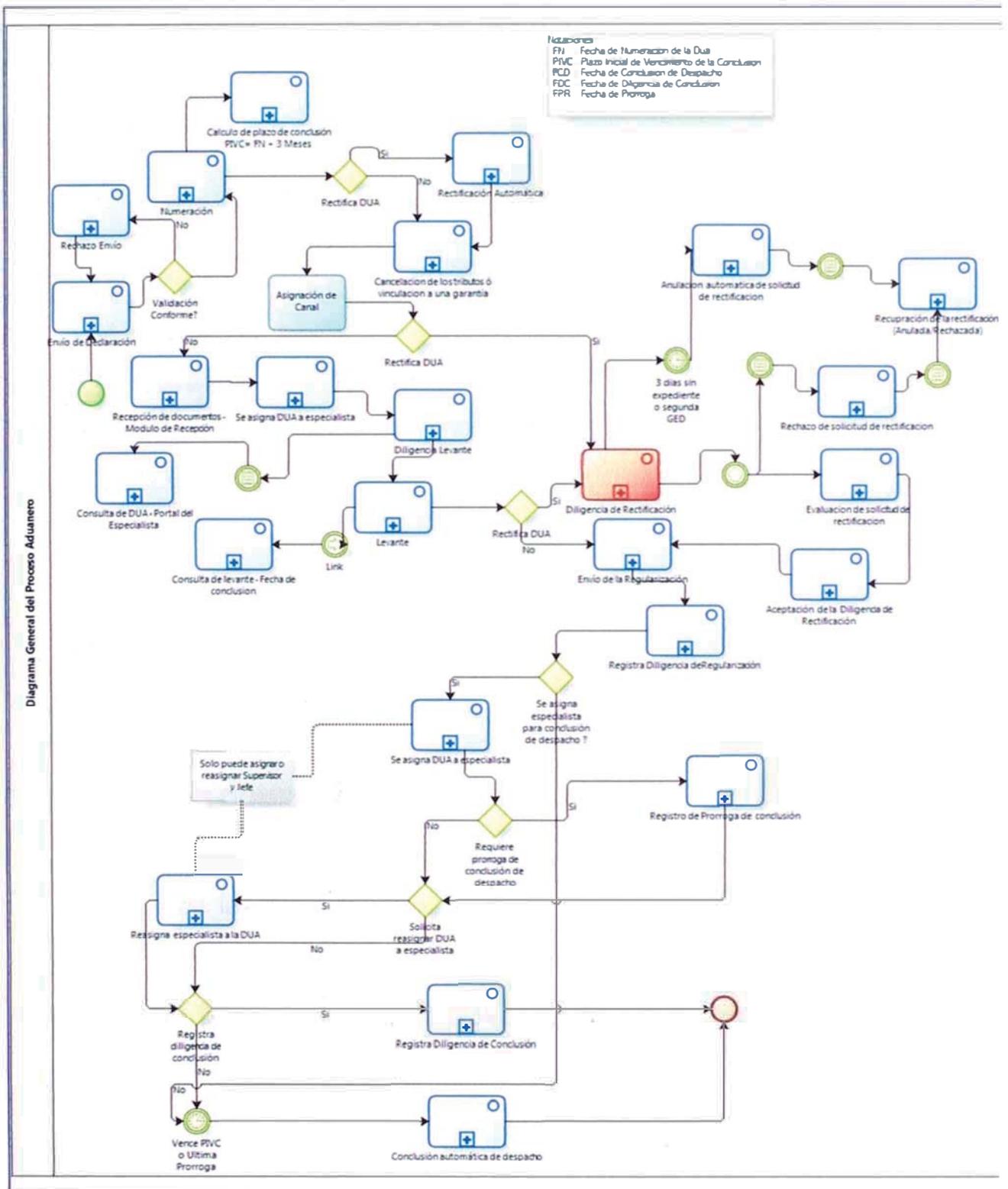


Figura 6. Proceso General del Proceso Aduanero.

Fuente: Elaboración propia

En el siguiente diagrama se muestra los momentos donde se podrá realizar el proceso de Diligencia de Rectificación.

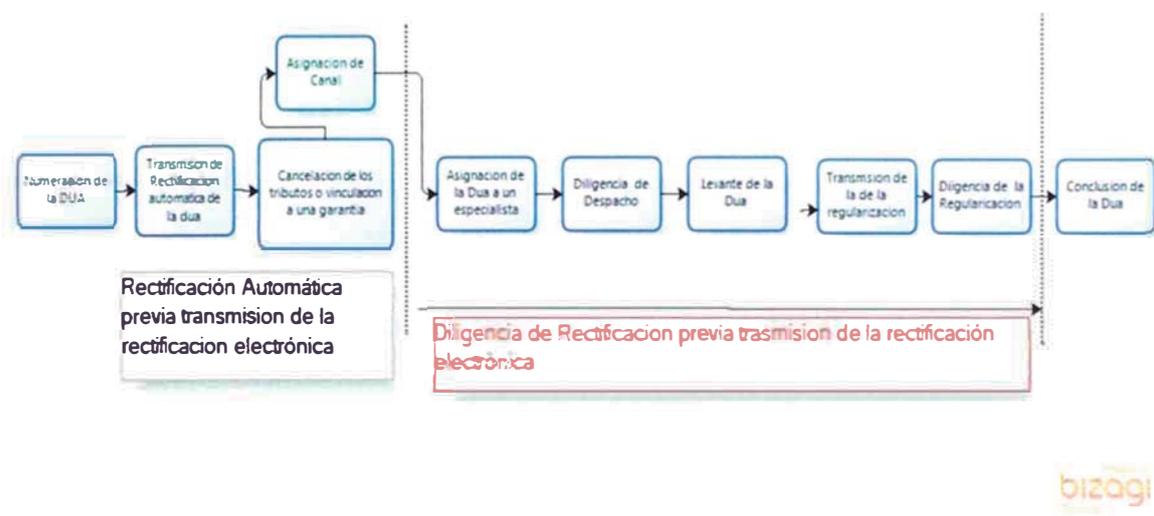


Figura 7. Diagrama donde se indica los instantes donde se realiza la Diligencia de Rectificación.

Fuente: Elaboración propia

2.3 EVALUACIÓN COMPARATIVA (BENCHMARKING)

Es el proceso de identificar y comprender las prácticas y procesos sobresalientes de las organizaciones, para luego adaptar el conocimiento adquirido a las particularidades de nuestra propia organización.

2.3.1 TIPOS DE EVALUACIÓN COMPARATIVA

Seguidamente se describe los tipos:

1. Competitivo.

Comparación con las organizaciones que ofrecen los mismos servicios. Muestra ventajas y desventajas comparativas entre organizaciones similares.

2. Funcional.

Comparación con organizaciones líderes aun cuando se encuentren en sectores distintos al de la propia organización.

2.4 METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para el desarrollo del nuevo sistema se aplicará la metodología MDSI (Metodología de Desarrollo de Sistemas de Información), el cual es propia de la SUNAT.

2.4.1 ¿QUÉ ES MDSI?

Es un instrumento útil para la sistematización de las actividades que dan soporte al ciclo de vida del software.

Está basada en la metodología española METRICA versión 3 y RUP (Rational Unified Process). Adaptada a las necesidades de trabajo de SUNAT por la Oficina de Ingeniería de Procesos y Software (OIPS). La MDSI abarca dos enfoques en el desarrollo de software: Estructurado y Orientado a objetos. Para el nuevo sistema se utilizará el enfoque orientado a objetos.

2.4.2 OBJETIVOS DE LA MDSI

- Proporcionar un marco de trabajo estándar para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.
- Participación activa del usuario, en el proceso de desarrollo.
- Proporcionar productos de software que satisfagan las necesidades del usuario.

- Mejorar la productividad de la INSI (Intendencia Nacional de Sistemas de Información), dándole mayor capacidad de adaptación a cambios teniendo en cuenta la reutilización.
- Promover el trabajo en equipo, facilitando la comunicación el entendimiento entre los participantes del proyecto.
- Facilitar la operación, mantenimiento y uso de los productos de software obtenidos.

2.4.3 FASES DE MDSI

Las fases de la metodología MDSI SON:

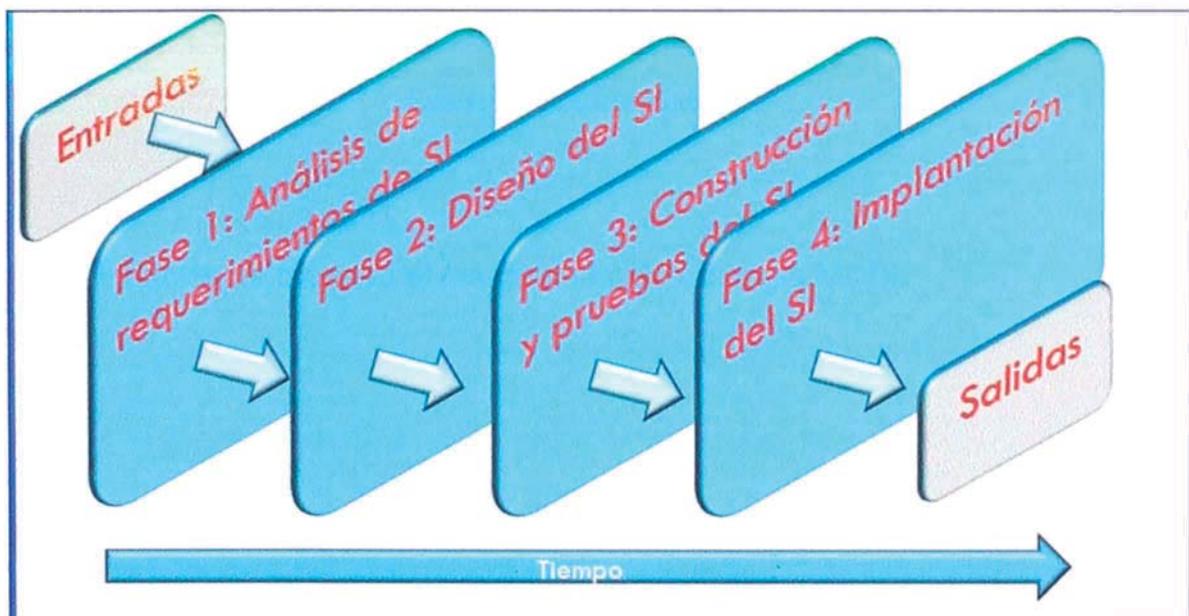


Figura 8. Diagrama de las fases de la metodología MDSI.

Fuente: Elaboración propia

Cada fase se divide en actividades y cada actividad en un conjunto de tareas asignadas a cada responsable.

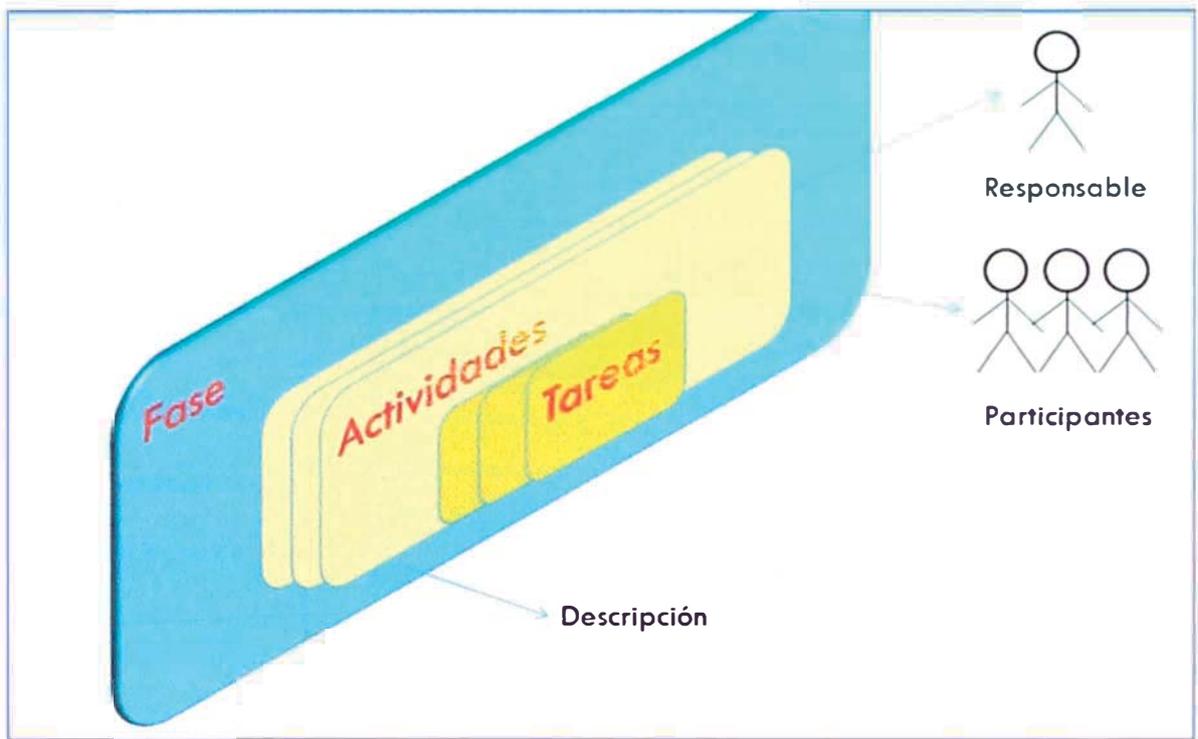


Figura 9. Diagrama de los componentes de la fase de la metodología MDSI.

Fuente: Elaboración propia

A continuación se muestra el marco de la Metodología MDSI:

METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
MDSI versión 2.1

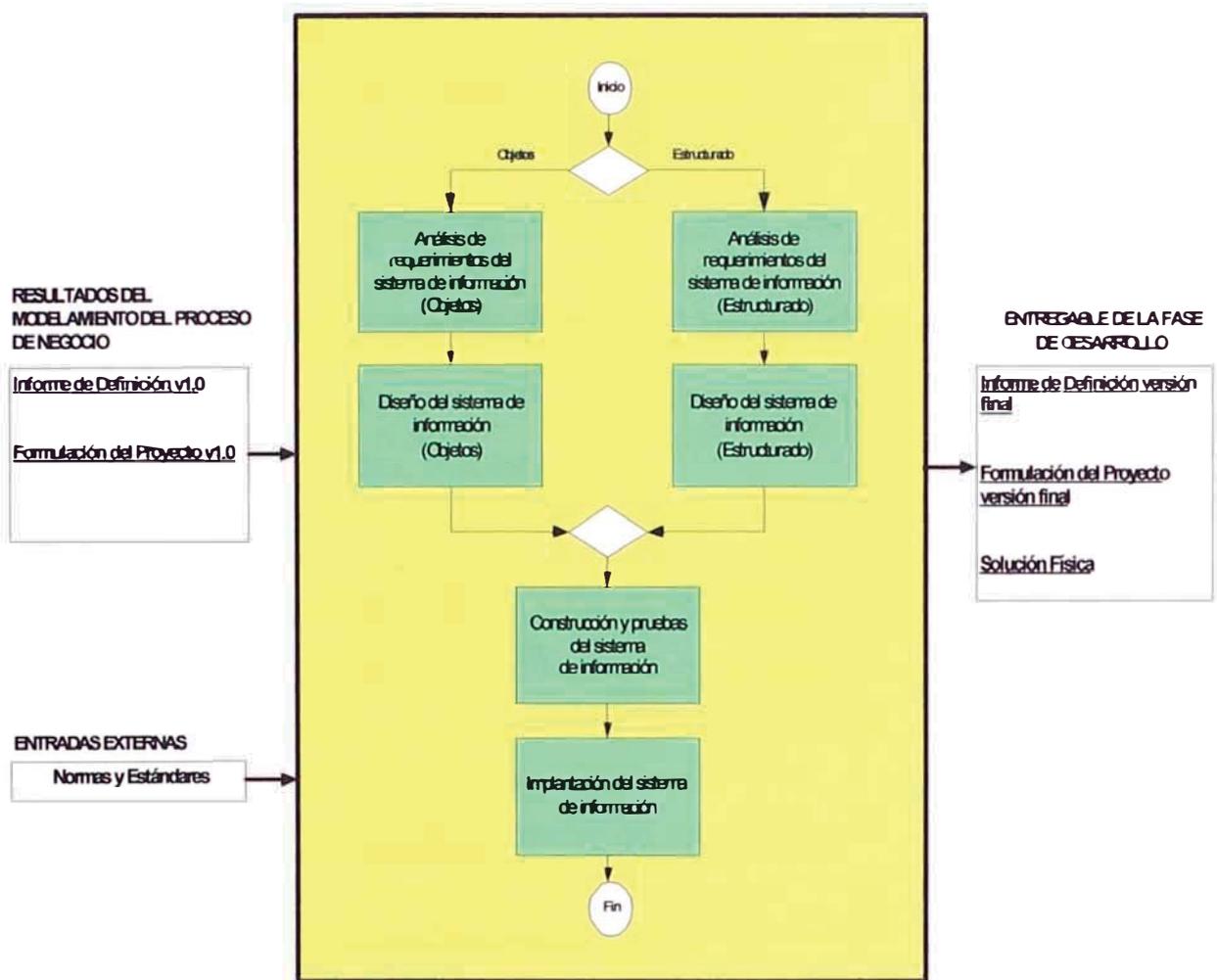


Figura 10. Diagrama de la metodología MDSI.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III

PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el marco de las disposiciones legales establecidas en los Tratados de Libre Comercio, así como las emitidas en la Ley General de Aduanas, se dispuso la implementación de un Nuevo Proceso de Despacho Aduanero (NPDA), el cual comprende un conjunto de cambios en las obligaciones y actividades de los operadores de comercio exterior y la implementación de un nuevo sistema de información, denominado nuevo Sistema Integrado de Gestión Aduanera (NSIGAD). El proyecto se inició en el año 2009 con miras de finalización para el año 2011, previa implantación en el año 2010; sin embargo no todos los procesos han sido implementados o se encuentran en proceso en la etapa final de implementación. Uno de los procesos muy recurrentes es el proceso de Diligencia de rectificación, el cual al no estar implementada ha ocasionando los siguientes inconvenientes:

- Incremento de los expedientes de rectificación presentados por los operadores de comercio exterior desde la implantación del Nuevo Proceso de Despacho Aduanero.
- Incremento de las rectificaciones electrónicas pendientes.

- Incremento del tiempo de atención de las rectificaciones, lo que genera que el ciclo del proceso aduanero se realice en un mayor tiempo.
- Incremento de solicitudes de rectificaciones al área de atención de usuarios, donde se solicita la actualización de la rectificación por BD (Base de Datos) por parte de los Especialistas.
- Información desactualizada para el operador de comercio exterior acerca de sus trámites y operaciones, al momento de consultar por el portal web de la consulta de la dúa.

3.2 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Con la finalidad de continuar con el nuevo proceso de despacho aduanero se tenía las siguientes alternativas:

- Alternativa A: Desarrollar el Nuevo Sistema de Diligencia de Rectificación con el personal interno.
- Alternativa B: Construcción del software con personal externo - Consultores con varios años de experiencia.
- Alternativa C: Construcción software con empresa externa (Nacional/internacional) expertos en sistemas aduaneros.
- Alternativa D: Dar mantenimiento al sistema antiguo y adecuarlo al nuevo para el nuevo proceso de despacho aduanero.

3.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE SOLUCIONES.

Para la evaluación se ha planteado las siguientes alternativas mediante:

- Análisis comparativo de juicio de expertos.

- Análisis comparativo usando criterios según el nivel de importancia para el éxito del proyecto.

3.3.1 ANÁLISIS COMPARATIVO JUICIO DE EXPERTOS

Mediante juicio de expertos se evaluaron las ventajas y desventajas de cada alternativa, a continuación se detalla:

Código	Detalle
A	<p>Ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con la experiencia alcanzada se desarrollará lo que se necesita. 2. Alto conocimiento acerca del nuevo proceso aduanero. 3. Independencia de terceros al momento de dar soporte. 4. Control de la gestión del proyecto. 5. Reutilización de los recursos de la empresa para otras labores. 6. Posibilidad de implantación gradual y progresiva del proyecto. <p>Desventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No existe personal interno disponible, se encuentran asignados a varios proyectos. 2. Inversión en capacitación al personal interno acerca de la nueva plataforma utilizada para el nuevo proceso de despacho aduanero.
B	<p>Ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El desarrollo es exactamente lo que se necesita. 2. Personal consultor con experiencia en nuevas

	<p>tecnologías.</p> <ol style="list-style-type: none"> Trato directo con el consultor. Control de la gestión del proyecto. <p>Desventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Dependencia del personal consultor. Entregables incompletos o entregados fuera del plazo establecido, lo cual no se cubre con el alcance inicial.
C	<p>Ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Experiencia internacional en desarrollo de sistemas aduaneros. Personal con experiencia en soluciones tecnológicas. <p>Desventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Dependencia de la empresa contratada. Perdida del conocimiento ganado en el desarrollo del sistema de la diligencia de la rectificación. Sobre costos por cambios en el alcance del proyecto. Información confidencial expuesta a personal externo. Entregables incompletos o entregados fuera del plazo establecido, lo cual no se cubre con el alcance inicial.
D	<p>Ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Experiencia en el desarrollo de aplicaciones en la plataforma antigua. Conocimiento del antiguo proceso aduanero. Independencia de terceros al momento de dar soporte <p>Desventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plataformas tecnológicas distintas en el nuevo proceso de

	<p>despacho aduanero.</p> <p>2. Mantenimiento continuo.</p> <p>3. Inversión en capacitación al personal interno acerca del nuevo proceso de despacho aduanero y plataforma.</p>
--	---

Figura 11. Ventajas y Desventajas de las alternativas.

Fuente: Elaboración propia

3.3.2 ANÁLISIS COMPARATIVO USANDO CRITERIOS SEGÚN NIVEL DE IMPORTANCIA PARA EL PROYECTO

Cada criterio tiene un peso medido en % de acuerdo a su importancia e impacto al para el éxito del proyecto, la cual serán promediados y permitan seleccionar la opción más conveniente:

% Importancia	Criterio
5	Retroalimentación de experiencia durante el proyecto
20	Rapidez en el desarrollo del sistema
20	Conocimiento del Nuevo proceso de Despacho Aduanero
5	Costo de implementación y mantenimiento.
10	Grado de integración con sistemas actuales.
20	Grado de Riesgo de completar el proyecto. (contar con el personal necesario que este comprometido y motivado, además de cumplir con las fechas establecidos)
20	Infraestructura tecnológica alineada al nuevo Framework SUNAT (conocimiento de Framework Spring, Ibatis, DOJO)
100	

Figura 12. Criterios de importancia.

Fuente: Elaboración propia

3.3 TOMA DE DECISIÓN

- Del análisis compartido juicio de expertos las alternativas más conveniente en orden es:

Alternativa	Nro. Ventajas	Nro. Desventajas
A	6	2
B	4	2
C	2	5
D	3	3

Figura 13. Resumen del número de Ventajas y Desventajas

Fuente: Elaboración propia

Luego de analizar las ventas y desventajas se elige la alternativa A.

- Del análisis comparativo:

Escala de puntajes:

Ítem	Escala	Puntaje
1	Excelente	[10]
2	Muy Bueno	[9]
3	Bueno	[8]
4	Aceptable	[5-7]
5	Deficiente	[0-4]

Figura 14. Escala de puntajes

Fuente: Elaboración propia

Importancia	Criterio	Alternativa											
		A		B		C		D					
		Peso	Puntaje	Peso	Puntaje	Peso	Puntaje	Peso	Puntaje				
5	Retroalimentación de experiencia durante el proyecto	9	0,45	6	0,3	4	0,2	9	0,45				
20	Rapidez en el desarrollo del sistema	8	1,6	5	1	6	1,2	9	1,8				
20	Conocimiento del Nuevo proceso de Despacho Aduanero	10	2	5	1	4	0,8	7	1,4				
5	Costo de implementación y mantenimiento.	2	0,1	8	0,4	8	0,4	2	0,1				
10	Grado de integración con sistemas actuales.	8	0,8	5	0,5	6	0,6	8	0,8				
20	Grado de Riesgo de completar el proyecto. (contar con el personal necesario que este comprometido y motivado, además de cumplir con las fechas establecidas)	9	1,8	5	1	8	1,6	8	1,6				
20	Infraestructura tecnológica alineada al nuevo Framework SUNAT (conocimiento de Framework Spring, Ibatis, DOJO)	10	2	8	1,6	8	1,6	3	0,6				
100	Total		8,75		5,8		6,4		6,75				

Figura 15. Cálculo de la evaluación de la selección.

Fuente: Elaboración propia

Luego de haber analizado cada aspecto de la evaluación de la selección siguiente mediante el análisis comparativo se elige la alternativa "A"

3.4 DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN ELEGIDA.

A continuación se procede al desarrollo de la solución de acuerdo a lo establecido por la metodología MDSI (Metodología de Desarrollo de Sistemas Informáticos) propia de la SUNAT.

3.4.1 ALCANCE

El nuevo sistema a implementar abarca la Diligencia de Rectificación el cual abarcará los siguientes Regímenes de importación:

- Régimen 10 -Importación para el consumo.
- Régimen 20-Admisión temporal para re-exportación en el mismo estado.
- Régimen 21-Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Régimen 70-Depósito aduanero.



Figura 16. Diagrama de contexto del sistema de información

Fuente: Elaboración propia

3.4.2 PLATAFORMA DEL NUEVO PROCESO DE DESPACHO ADUANERO

La construcción de la nueva aplicación dentro del nuevo proceso de despacho aduanero se basó en los siguientes frameworks (Infraestructura Tecnológica) y/o estándares:

- Framework SUNAT, se re-utilizará en lo posible el framework que la INSI (Intendencia Nacional de Sistema de Información) utiliza actualmente en el desarrollo de las aplicaciones web.

Framework Spring⁹, para la construcción de los componentes de control y de negocio, bajo el concepto de servicios y desacoplamiento de capas.

Framework Ibatis¹⁰, para el acceso a los datos.

Framework Dojo¹¹, definido para la invocación Ajax desde el lado cliente, y en luego para la mejora de las interfaces (RIA).

Formato JSON¹², formato para la recepción de los datos enviados desde el servicio (capa de control) a la capa cliente.

Framework Velocity¹³, utilizado para la creación de código HTML mediante el uso de plantillas.

Java 1.6¹⁴, el cual cuenta con las librerías necesarias para el manejo eficaz de los archivos XML.

Respecto a la adopción del framework Spring, para la construcción de las aplicaciones del Nuevo proceso de Despacho Aduanero, ha llevado a que las aplicaciones sean estándares, más eficientes en el uso de los recursos, de menores tiempos en su construcción, con capacidad de contar con personal experto en el mercado laboral, con tiempos de capacitación menores, capacidad de integración con frameworks de terceros, de manera más sencilla, mayor documentación y ejemplos, de más fácil acceso, capacidad en el manejo de memorias temporales, Soportado por grandes compañías, como IBM, Oracle, Adobe, HP,

⁹ **Spring**, Spring is a layered Java/J2EE application platform, based on code published in [Expert One-on-One J2EE Design and Development](#) by Rod Johnson (Wrox, 2002). <http://www.springframework.org/>

¹⁰ **Ibatis**, The MyBatis data mapper framework makes it easier to use a relational database with object-oriented applications. MyBatis couples objects with stored procedures or SQL statements using a XML descriptor. <http://www.mybatis.org/>

¹¹ **Dojo**, A standard library for JavaScript. <http://o.dojotoolkit.org/>

¹² **JSON**, (JavaScript Object Notation) is a lightweight data-interchange format. <http://json.org/>

¹³ **Velocity**, is a Java-based template engine. It permits anyone to use a simple yet powerful template language to reference objects defined in Java code. <http://velocity.apache.org/>

¹⁴ **Java**, The Java programming language is a high-level language that can be characterized by all of the following buzzwords: Simple, Architecture neutral, Object oriented, Portable, Distributed, High performance, Multithreaded, Robust, Dynamic, Secure.

<http://www.oracle.com/technetwork/java/index.html>

Sun, quienes han integrado dentro de sus servicios estos frameworks, es por ello que se elige implementar el nuevo sistema de diligencia de rectificación en la misma plataforma dada al inicio del proyecto NPDA. A continuación se muestra la arquitectura del nuevo sistema:

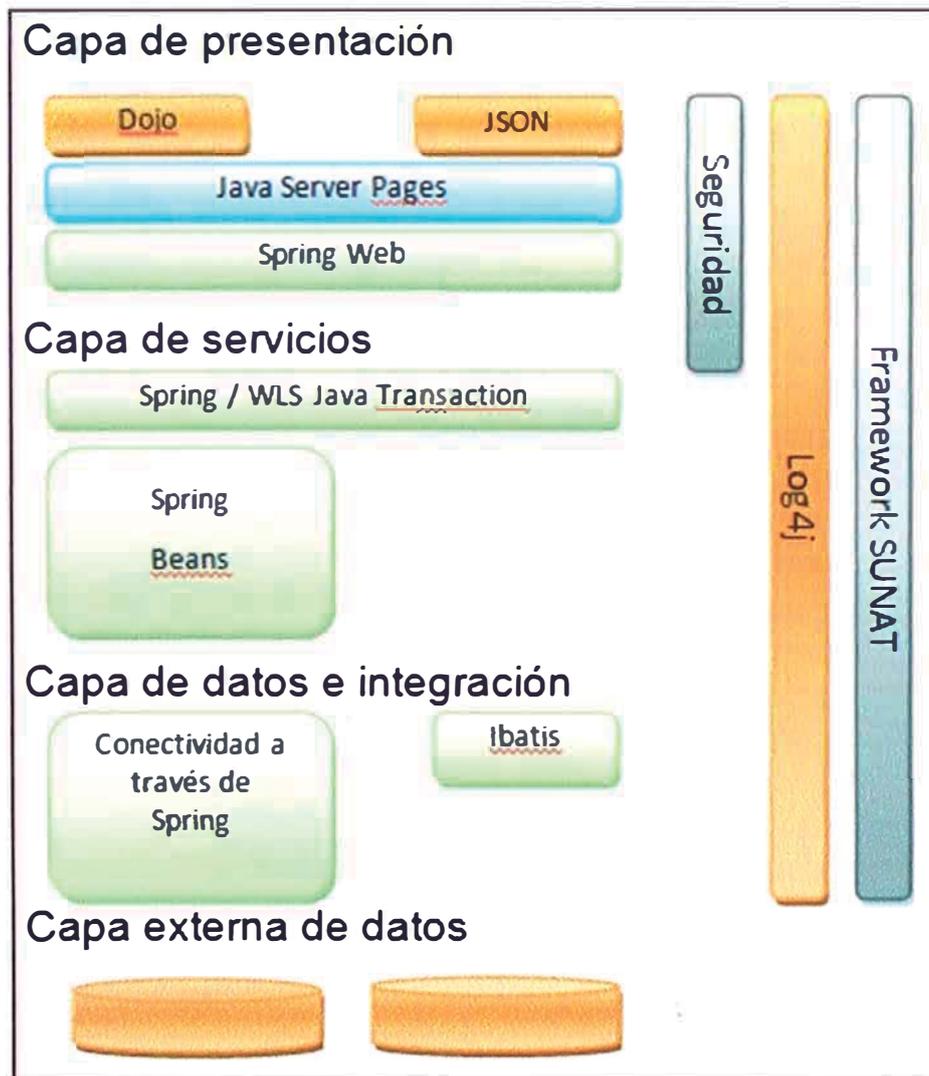


Figura 17. Arquitectura Tecnológica del Nuevo Sistema de Diligencia de Rectificación

Fuente: SUNAT 2011

3.4.3 MODELO DE CASOS DE USO DEL SISTEMA

Diagrama de Casos de Uso del Sistema (Gráfico)

En el siguiente diagrama se muestra el diagrama de Casos de Usos del sistema, como se mencionó en el alcance se desarrollará el “CUS 06.01 Registrar resultado de la rectificación electrónica” (Color rojo), el cual comprende el proceso de la Diligencia de Rectificación.

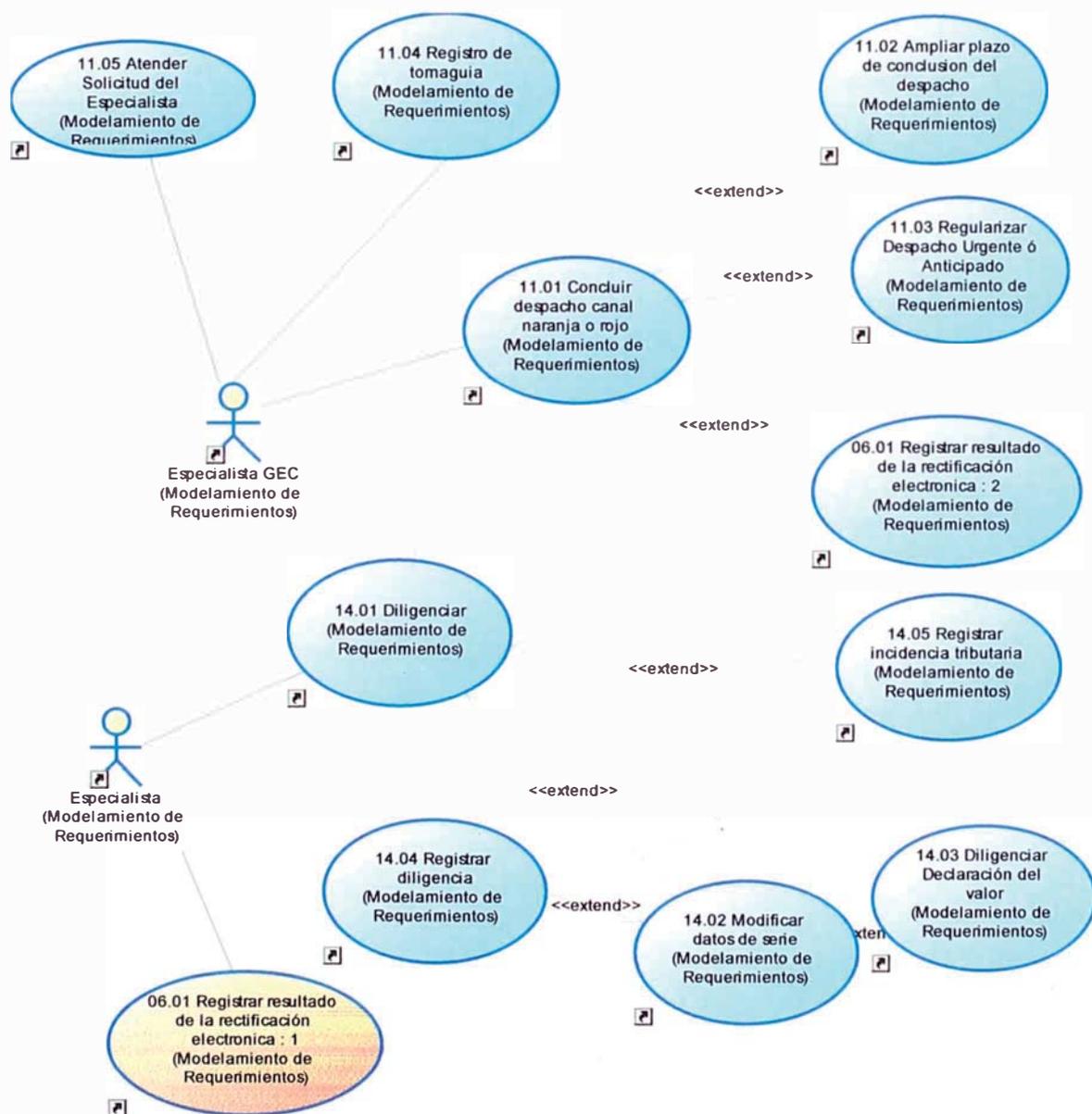


Figura 18. Diagrama de Casos de Usos del Sistema

Fuente: SUNAT 2011

El CUS 06.01 se subdivide en 15 CUS:

Código	Caso de uso
CUS 06.01	Registrar Resultado de la Rectificación Electrónica
CUS 06.01.01	Buscar Declaración
CUS 06.01.02	Procesar Declaración
CUS 06.01.03	Evaluar Dato individual Rectificado
CUS 06.01.04	Evaluar Lista de datos Rectificados
CUS 06.01.05	Verificar cabecera de la declaración
CUS 06.01.06	Verificar Series Rectificados
CUS 06.01.07	Verificar Contenedores Rectificados
CUS 06.01.08	Verificar Documentos Referencia y Asociados
CUS 06.01.09	Verificar Medios Transporte
CUS 06.01.10	Verificar Régimen de Precedencia
CUS 06.01.11	Verificar Cabecera de formato de valor
CUS 06.01.12	Verificar Facturas de formato de valor
CUS 06.01.13	Verificar Ítem de Formato de Valor
CUS 06.01.14	Verificar Correlación de Formato de Valor
CUS 06.01.15	Registrar Resultado

Figura 19. División del CUS 06.01

Fuente: Elaboración propia

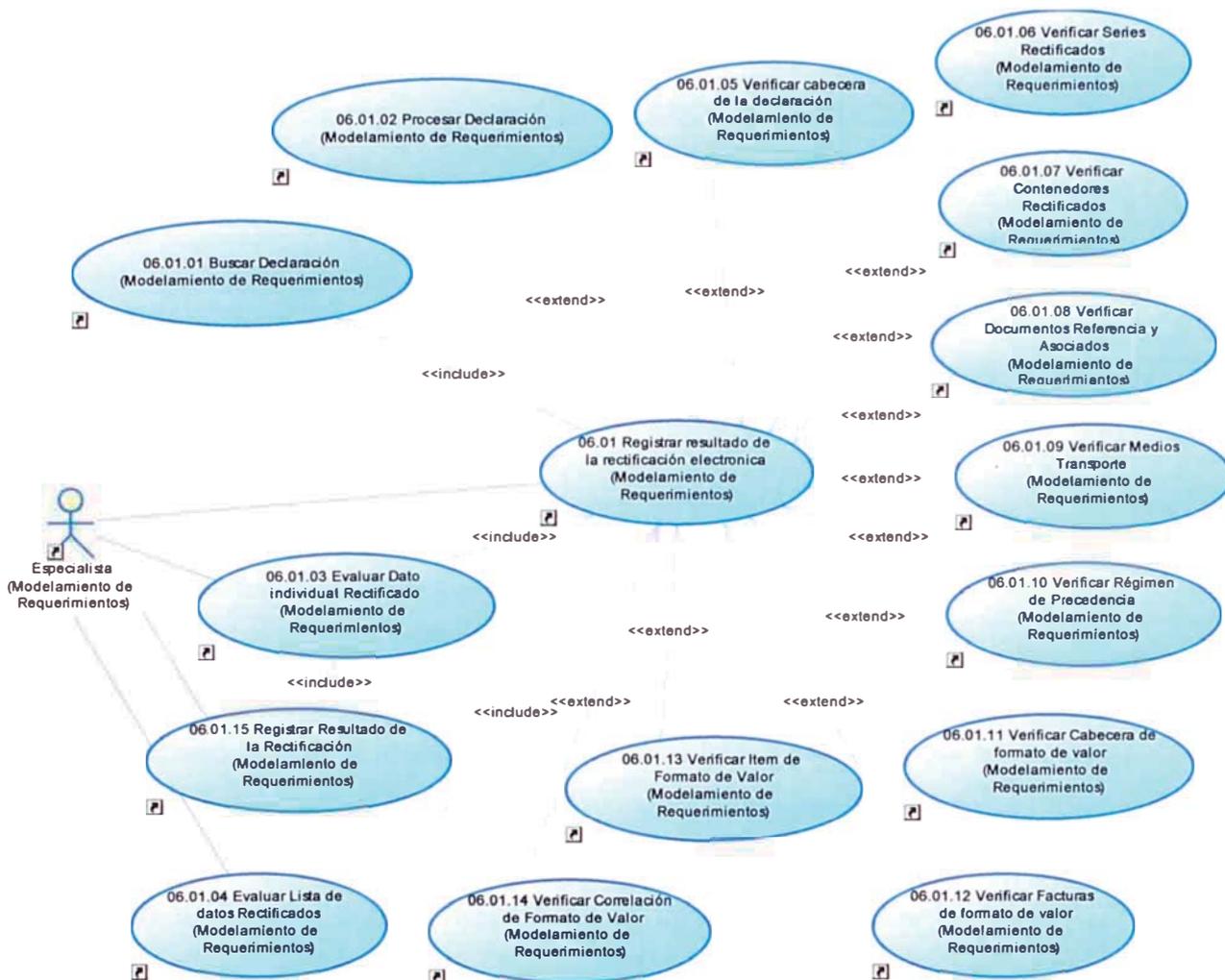


Figura 20. Diagrama de Casos de Usos del nuevo sistema de diligencia de rectificación

Fuente: SUNAT 2011

A continuación se mostrará la descripción de todos los CUS asociados al nuevo sistema de diligencia de rectificación:

3.4.3.1. CUS 06.01 - REGISTRAR RESULTADO DE LA RECTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01 - Registrar Resultado de la Rectificación Electrónica
2. Descripción del Caso de Uso	Efectuar el registro de la evaluación de la rectificación electrónica efectuada

por el Especialista de Aduanas.
3. Actor(es)
Especialista
4. Precondiciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que se tenga una transmisión tipo solicitud de rectificación registrada. 2. Que la Declaración no cuente con acta de inmovilización o incautación de mercancías o Acción de Control Extraordinario (ACE) de Inmovilización (medidas preventivas). 3. Que la Declaración esté asignada a un Especialista. 4. Que el Especialista haya ingresado al Portal del Funcionario Aduanero.
5. Poscondiciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. DUA rectificada con el registro de la procedencia o procedencia en parte por parte del funcionario aduanero y autoliquidaciones marcadas de existir. 2. DUA no rectificada con el registro de la improcedencia del funcionario aduanero. 3. Solicitud de rectificación electrónica procedente, procedente en parte o improcedente. 4. Cuando la DUA está amparada en la garantía del artículo 160° de la LGA, siempre que la garantía esté vigente y con saldo operativo suficiente, el C.D.A. de la reliquidación de la DUA o el C.D.A. de la L/C por la diferencia debe haber afectado la cuenta corriente de esa garantía. Ambos C.D.A. tendrán como vigencia el día 20 del mes siguiente a la fecha del término de la descarga (despacho anticipado) o el día 20 del mes siguiente a la fecha de numeración de la DUA (despacho excepcional). 5. El C.D.A. de todas Liquidaciones de Cobranza que genere automáticamente el SIGAD debe tener el estado de notificado consignando la misma fecha de generación, para que pueda ser

cancelado.

6. En caso la solicitud de rectificación electrónica incida en algún dato relacionado al manifiesto de carga o a los regímenes de precedencia de la DUA, el SIGAD con la conformidad del funcionario aduanero, efectúa nuevamente el datado del manifiesto de carga, así como la actualización de los descargos de los regímenes de precedencia, siempre que se encuentren dentro del plazo de vigencia del régimen y no exceda la cantidad disponible (también incluye el descargo de la cuenta corriente de los Certificados de Reposición consignados en cada serie de la DUA). Asimismo, como consecuencia de la rectificación, el SIGAD modifica los datos iniciales registrados en la cuenta corriente de las declaraciones de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado y Depósito Aduanero, siempre que la cantidad rectificada no exceda la cantidad descargada en la cuenta corriente.

7. Los canales producto de la revaluación de riesgo en cualquier estado de la declaración son guardados por el sistema como histórico. Los cambios de canal de control producto de la revaluación son visualizados por el funcionario aduanero de actuación en el Portal del Especialista y son notificados electrónicamente al despachador de aduana con la procedencia o precedencia en parte de la rectificación. De canal verde a naranja permitirá formularse la GED de recepción para la revisión documentaria; de canal verde o naranja a rojo permitirá transmitirse la confirmación electrónica para el reconocimiento físico;

6. Flujo de eventos

Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista ingresa al Portal del Funcionario Aduanero.	El Sistema busca en la tabla de rectificaciones las declaraciones que han sido asignadas al especialista (pendientes).
2.		De existir información, muestra en la ventana

		<p>de la bandeja de pendientes la relación de las declaraciones con los siguiente datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nro. Documento : El cual se conforma por el Código de la Aduana, Año de la declaración, Código del régimen, Número de la declaración 2. Fecha Documento: Fecha de la recepción de la transmisión. 3. Fecha Asignación: Fecha y hora de la asignación al especialista (igual a la fecha de asignación de la DUA). 4. Canal: Canal de control de la declaración. 5. Estado : Correspondiente a la rectificación <ol style="list-style-type: none"> a. Anulado b. Aceptado Automáticamente c. Pendiente de Evaluar (Por Omisión se muestra solo este estado) d. En Proceso de Evaluación e. Procedente f. Procedente en parte g. Improcedente
3.		Se cuenta con un link por cada declaración con el que se ingresa a la pantalla de evaluación de la rectificación
4.	El especialista da click en el link de la declaración a evaluar, o puede buscar dando click en la opción de Rectificación Electrónica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el especialista dio click en la opción de Rectificación Electrónica, el sistema muestra una ventana donde se ingresa el año, régimen y número de la declaración, además contiene el botón "Buscar", luego pasa al flujo de eventos 5 punto 1. 2. El sistema válida lo siguiente :

		<p>2.1. Si proviene de haber dado click en el botón "Buscar" (flujo de eventos 5 punto 1), valida que la declaración exista en la tabla de rectificaciones, si no encuentra muestra una nueva ventana con el mensaje "Declaración no existe", si la declaración existe pero no está asignada al especialista muestra el mensaje "Declaración no está asignada a usted para efectuar la evaluación de la rectificación", si la declaración existe pero no está en el estado "Pendiente de Evaluar" o "En Proceso de Evaluación" o no tiene solicitud de rectificación muestra el mensaje "Declaración no tiene rectificación pendiente de evaluar", además la pantalla cuenta con un botón "Salir" el cual cierra la ventana y termina el caso de uso.</p> <p>2.2. Si del punto anterior la validación es correcta o proviene de haber dado click en el link de la declaración a evaluar, se muestra una ventana donde los datos ingresados aparecen en forma de consulta y además cuenta con los botones "En Revisión, En Proceso" y "Salir", luego pasa al flujo de eventos 5 punto 2.</p> <p>2.3. Si proviene de haber dado click en el botón "En Revisión" se muestra los</p>
--	--	--

		<p>datos actuales y los nuevos datos que se solicitan rectificar y si proviene de haber dado click en el botón "En Proceso" (flujo de eventos 5 punto 2), se registra en la tabla de rectificación el estado "En Proceso de Evaluación", luego pasa al siguiente punto.</p> <p>2.4. Si la declaración tiene canal verde o canal naranja y rojo con diligencia de levante, verifica que se haya remitido la documentación sustentatoria mediante GED tipo Rectificación (en módulo de Recepción de Importaciones y Recepción de Suspensivos - para los demás regímenes) recepcionada en ventanilla. De no existir GED tipo Rectificación, verifica los siguientes tipos de Expedientes habilitados para presentar la solicitud de rectificación (siempre que estén asociados a la DUA):</p> <ul style="list-style-type: none">• 1607: importación definitiva - solíc. electrónica de rectificación de la Dúa• 3071: rectificar / aclaración, declaración de importación• 3109: documentación sustentatoria de la rectificación electrónica• 1118: admisión temporal - rectificación / aclaración de Dúa
--	--	---

		<p>(Para el caso de importación temporal – ahora admisión temporal para reexportación en el mismo estado – y para tránsito no se encontró código de expediente).</p> <ul style="list-style-type: none">• 1703: deposito – rectificación o aclaración de Dúa) <p>2.5. Si la documentación sustentatoria no fue presentada en ventanilla (no tiene GED o Expediente presentado) dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la aceptación del envío de la solicitud de rectificación electrónica, automáticamente se registra el estado “Anulado” de manera automática (CUS Procesos Automáticos - CUS 02.05 Registrar Rectificación anulada) y se notifica electrónicamente al declarante el motivo de la anulación (se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura), Obs.) debe haber una opción manual en el portal del especialista para revertir este estado de ser necesario.</p> <p>3. En las opciones “En Revisión” y “En Proceso” se muestra la ventana de evaluación de la rectificación electrónica, la cual contiene la sección 01 - Datos generales de la declaración (CUS 14.01 – Diligenciar), los datos solicitados a</p>
--	--	--

		<p>rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior y el dato solicitado a rectificar. Adicionalmente, existirá en otra opción un cuadro resumido de los datos modificados (especificando N° de Serie del Formato A, N° Ítem del Formato B, dato anterior y dato nuevo).</p> <p>4. Contiene además las siguientes secciones y campos :</p> <p>4.1. Sección 02 - Datos de la Rectificación</p> <p>4.2. Podría pasar el motivo a la Sección 01 y además se debe eliminar de esta opción la visualización del canal revaluado porque es un proceso posterior a la aprobación de la rectificación. Esta Sección debe mostrar directamente los campos rectificadas que están en el punto 6 del flujo de eventos.</p> <p>4.3. Sección 03 – Datos de la Diligencia de la Rectificación - En caso de la opción “En Revisión” no se mostrará esta opción.</p> <p>4.3.1. Fecha y hora, por Omisión aparece la fecha y hora en curso, pudiendo ser editado.</p> <p>4.3.2. Multa, para que el especialista</p>
--	--	--

pueda escoger la sanción a aplicar de corresponder de acuerdo a la ley correspondiente.

4.3.3. Observación del especialista.
(editable)

5. La sección 01 contiene además las siguientes opciones :

5.1. Botón "Notificar", donde se efectuarán las notificaciones que el especialista estime conveniente (si debe quedar esta opción pero se desarrollará posteriormente).

5.2. Botón "Series", donde se muestra los datos de la(s) serie(s) de la declaración y las rectificaciones solicitadas.

5.3. Botón "Formato de Valor", donde se muestra los datos del formato del valor y las rectificaciones solicitadas.

5.4. Botón "Intervenciones", donde se muestran las diferentes diligencias efectuadas a la declaración.

5.5. Botón "Contenedores", donde se muestra la relación de contenedores asociados a la declaración.

5.6. Botón "Riesgo", donde se muestra los riesgos asociados a la declaración.

5.7. Botón "" "Datado en el módulo de manifiesto", donde se muestra la información de manifiestos.

5.8. Botón "Doc. Generados", donde se

		<p>muestra la relación de documentos generados por la institución asociados a la declaración.</p> <p>5.9. Botón "Doc. Asociados", donde se muestra la relación de documentos asociados declarados por el usuario asociados a la declaración</p> <p>5.10. Crear un botón o una nueva opción en consultas para consultar rectificaciones previas aprobadas (diferenciándose los 3 tipos: automáticas, aprobadas por el especialista o rectificaciones de oficio), indicando en color rojo los datos modificados y después de dar click mostrar el dato previo, el dato rectificado y si es automática, con aprobación del especialista o rectificación de oficio.</p> <p>6. La sección 02 se mostrará toda la información de los datos generales de la declaración solicitados a rectificar, ordenada en columnas de la siguiente forma: (En caso de la opción "En Revisión" se mostrará esta opción excepto las opciones para confirmar)</p> <p>6.1. Nombre de la sección de la declaración a rectificar</p> <p>6.2. Nombre del campo solicitado a rectificar</p> <p>6.3. Dato previo</p>
--	--	--

		<p>6.4. Dato solicitado a rectificar</p> <p>6.5. N° de la Serie (Formato A) del dato solicitado a rectificar de corresponder</p> <p>6.6. N° del Ítem (Formato B) del dato solicitado a rectificar de corresponder</p> <p>6.7. Indicador de conformidad (Sólo en la opción "En proceso" y no en la opción "En Revisión")</p> <p>7. La sección 03 contiene además las siguientes opciones : (Sólo en la opción "En proceso" y no en la opción "En Revisión")</p> <p>7.1. Botón "Procedente", donde se registra la procedencia de la rectificación y se actualiza la información de la declaración. Inicialmente este botón esta deshabilitado y se habilitará sólo si marcó todas las opciones de conformidad.</p> <p>7.2. Botón "Procedente en Parte", donde se registra la procedencia en parte de la rectificación y se actualiza sólo la información aprobada de la declaración. Inicialmente este botón esta deshabilitado y se habilitará sólo si marcó algunas de las opciones de conformidad.</p> <p>7.3. Botón "Improcedente", donde se registra la improcedencia de la rectificación. Inicialmente este botón esta deshabilitado y se habilitará sólo</p>
--	--	---

		<p>si no marcó las opciones de conformidad.</p> <p>7.4. Botón "Salir", que sirve para salir de la presente pantalla y regresar a la bandeja del funcionario aduanero (el botón debe estar abajo)</p>
5.	<p>1. Si el especialista dio click en la opción de Rectificación Electrónica ingresa el año, régimen y número de la declaración a evaluar, luego da click en el botón "Buscar" y pasa al punto 2.1. del flujo de eventos 4.</p> <p>2. Si el especialista selecciono el botón En Proceso pasa al punto 2.3. del flujo de eventos 4.</p> <p>3. Al mostrarse la ventana de datos generales de la declaración el especialista efectúa la evaluación de la solicitud de rectificación, de</p>	

	<p>creerlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo, caso contrario pasa al flujo de eventos 7.</p>	
6.	<p>El especialista después de revisar la información mostrada da click en el botón "Cerrar". (Esto debería estar también en la opción "En Revisión"</p>	
7.	<p>Si el especialista cree por conveniente revisar otro dato se regresa al flujo de eventos 5.</p>	
8.	<p>El especialista para revisar las series rectificadas da click en el botón "Series".</p>	<p>El sistema muestra una pantalla con la relación de series de las declaraciones con los siguiente datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nro. de la Serie. (Con link para consultar) 2. Indicador de Rectificación <ol style="list-style-type: none"> a. R: Serie rectificada. b. S: Serie sin rectificación. c. N: Serie nueva. d. A: Serie anulada. 3. Cantidad de Bultos 4. Total Peso Bruto. 5. Cantidad de Unidades Comerciales.

		<p>6. Cantidad de Unidades Físicas.</p> <p>7. FOB.</p> <p>8. Partida</p> <p>9. Indicador de Restringida (Si/No)</p> <p>10. Indicador de Eliminada (Si/No)</p> <p>Además con la opción de poder buscar por Nro. de serie y filtrar por series rectificadas.</p>
9.	El especialista para revisar la serie correspondiente da click en el link de la serie respectiva o ingresa el Nro. De serie en la opción de búsqueda.	Muestra la ventana de series de la declaración de la opción de diligencia (<i>CUS 14.02 –Modificar Serie</i>), los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior y el dato solicitado a rectificar.
10.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo, caso contrario pasa al flujo de eventos 13.	<p>El sistema muestra una ventana con los siguientes datos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dato previo a la solicitud de rectificación (no editable) 2. Dato solicitado a rectificar, que es el mismo que se muestra en color rojo (no editable). 3. Botón "Cerrar"
11.	El especialista después de revisar la información mostrada da click en el botón "Cerrar".	El sistema cierra la ventana.
12.	Si el especialista cree por conveniente revisar	

	otro dato se regresa al flujo de eventos 10.	
13.	El especialista para revisar los datos del formato de valor rectificadas da click en el botón "Formato de Valor".	<ol style="list-style-type: none"> 1. Muestra la ventana de proveedores de la declaración de la opción de diligencia (<i>CUS 14.01 –Diligenciar</i>), los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior y el dato solicitado a rectificar. 2. Contiene el Link para consultar Facturas 3. Contiene el Botón "Cerrar"
14.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo, caso contrario pasa al flujo de eventos 17.	<p>El sistema muestra una ventana con los siguientes datos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dato previo a la solicitud de rectificación (no editable) 2. Dato solicitado a rectificar (ver prototipo de la serie), que es el mismo que se muestra en color rojo (no editable). 3. Botón "Cerrar"
15.	El especialista después de revisar la información mostrada da click en el botón "Cerrar".	El sistema cierra la ventana.
16.	Si el especialista cree por conveniente revisar otro dato se regresa al flujo de eventos 14.	
17.	El especialista para	1. El sistema muestra la ventana con la

	revisar las facturas del formato de valor rectificadas da click en el link de la secuencia de proveedores.	<p>relación de facturas de la declaración de la opción de diligencia (<i>CUS 14.01 – Diligenciar</i>), los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior y el dato solicitado a rectificar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Contiene el Link para consultar Ítems 3. Contiene el botón “Cerrar”
18.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo, caso contrario pasa al flujo de eventos 21.	<p>El sistema muestra una ventana con los siguientes datos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dato previo a la solicitud de rectificación (no editable) 2. Dato solicitado a rectificar (ver prototipo de la serie), que es el mismo que se muestra en color rojo (no editable). 3. Botón “Cerrar”
19.	El especialista después de revisar la información mostrada da click en el botón “Cerrar”.	El sistema cierra la ventana.
20.	Si el especialista cree por conveniente revisar otro dato se regresa al flujo de eventos 18.	
21.	El especialista para revisar los ítems del formato de valor	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema muestra la ventana con la relación de ítems de la declaración de la opción de diligencia (<i>CUS 14.01 –</i>

	rectificados da click en el link de la secuencia de facturas.	<p><i>Diligenciar</i>), los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior y el dato solicitado a rectificar.</p> <p>2. Contiene el botón "Cerrar"</p>
22.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo, caso contrario pasa al flujo de eventos 30.	<p>El sistema muestra una ventana con los siguientes datos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dato previo a la solicitud de rectificación (no editable) 2. Dato solicitado a rectificar (ver prototipo de la serie), que es el mismo que se muestra en color rojo (no editable). 3. Botón "Cerrar"
23.	El especialista después de revisar la información mostrada da click en el botón "Cerrar".	El sistema cierra la ventana.
24.	Si el especialista cree por conveniente revisar otro dato se regresa al flujo de eventos 22.	
25.	El especialista para confirmar toda la información solicitada a rectificar de los datos generales da click en la Sección 02.	<p>El sistema muestra una ventana con los siguientes datos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la sección a rectificar 2. Nombre del campo solicitado a rectificar 3. Dato anterior a la solicitud de rectificación. (no editable)

		<p>4. Dato solicitado a rectificar. (no editable)</p> <p>5. N° de la Serie (Formato A) del dato solicitado a rectificar de corresponder (no editable)</p> <p>6. N° de la Serie (Formato A) del dato solicitado a rectificar de corresponder (no editable)</p> <p>7. Indicador de conformidad (Por Omisión esta con check de conforme)</p> <p>8. Botón "Confirmar Todos"</p> <p>9. Botón "Deshacer Confirmación"</p> <p>10. Botón "Cerrar" (salir de la opción sin grabar)</p> <p>11. Agregar botón "grabar" (grabar marcaciones para la validación de procedente/procedente en parte/improcedente)</p>
26.	Si el especialista desea confirmar todos los datos solicitados a rectificar, da click en el botón "Confirmar Todos", en caso contrario pasa al flujo de eventos 30.	El sistema registra en memoria todos los indicadores de conformidad de los datos solicitados a rectificar con el check de aceptación y el botón grabar.
27.	Si el especialista desea revertir la confirmación de todos los datos solicitado a rectificar, da click en el botón "Deshacer	El sistema registra en memoria todos los indicadores de conformidad de los datos solicitados a rectificar sin el check de aceptación y el botón grabar.

	Confirmación", en caso contrario pasa al flujo de eventos 30.	
28.	Si el especialista desea confirmar un dato solicitado a rectificar, da click en el indicador de conformidad respectivo, en caso contrario pasa al flujo de eventos 30.	El sistema registra en memoria el indicador de conformidad del dato solicitado a rectificar con el check de aceptación.
29.	Si el especialista desea confirmar otro dato solicitado a rectificar, regresa al flujo de eventos 28.	
30.	El especialista de crearlo necesario aplica sanción producto de la evaluación de la solicitud de rectificación, para ello da click en la lista desplegable del campo multa de la sección 03, en caso contrario pasa al flujo de eventos 34.	El sistema muestra una lista donde se puede seleccionar la Ley correspondiente a la multa a aplicar (<i>CUS 14.01 –Diligenciar</i>)
31.	El especialista selecciona la Ley correspondiente.	El sistema muestra una ventana donde se selecciona las multas a aplicar (<i>CUS 14.01 –Diligenciar</i>), contiene los siguientes datos : 1. Indicador de selección (check)

		<ol style="list-style-type: none"> 2. Código de la Multa (no editable). 3. Porcentaje de rebaja (90, 70, 60 ó 50) (editable). 4. Valor FOB Mercadería (editable). 5. Valor Unitario (editable). 6. Moneda (editable siempre y cuando no tenga un valor determinado). 7. Descripción de la Multa (no editable). 8. Botón Aceptar. 9. Botón Cerrar.
32.	<p>El especialista realiza lo siguiente :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Click en el Indicador de Selección. 2. Ingresar el porcentaje de rebaja de corresponder. 3. Ingresar el valor FOB de la mercadería de corresponder. 4. Ingresar el valor unitario de corresponder. 5. Ingresar el tipo de moneda de no tener uno por defecto. Verificar si es necesario registrar 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema realiza las siguientes validaciones : <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Que el porcentaje de rebaja sea 90, 70, 60, 50 o en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de eventos. 1.2 Que el valor FOB de la mercadería sea un dato numérico mayor o igual a 0, en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de eventos. 1.3 Que el valor unitario sea un dato numérico mayor o igual a 0, en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de

	<p>los puntos 3, 4 y 5 porque se pueden obtener de la DUA (3 y 4) o de la tabla de sanciones (5)</p> <p>6. Click en el botón "Aceptar"</p> <p>De no desear continuar da click en el botón "Cerrar".</p>	<p>eventos.</p> <p>1.4 Que el tipo de moneda sea el valor "S" (soles) o "D" (dólares), en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de eventos.</p> <p>2. Si todo lo ingresado es correcto o si el especialista dio click en el botón "Aceptar, si quiere salir de la opción dar click en el botón "Cerrar" se cierra la ventana y se pasa al flujo de eventos 33.</p>
33.	<p>Si hay errores u omisiones en el ingreso de las sanciones el especialista corrige los mismos regresando al flujo de eventos 31.</p>	
34.	<p>El especialista ingresa el campo "" "Sustento del resultado de la evaluación" del especialista" y luego presiona "Enter"</p>	<p>1. El sistema valida que el dato ingresado contenga caracteres, deben ser alfanuméricos, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje "Información ingresada inválida. No se aceptan solo números".</p> <p>2. El sistema valida que el dato ingresado tenga una longitud mayor a 50 caracteres, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje "Información ingresada inválida. Longitud es menor a 50 caracteres". La</p>

		<p>longitud máxima será de 4000 caracteres.</p> <p>3. El sistema registra en memoria el dato ingresado.</p>
35.	<p>De ser procedente o procedente en parte la rectificación solicitada, el funcionario aduanero registra la procedencia con el "Sustento del resultado de la evaluación" correspondiente</p> <p>Y el número de caracteres</p>	<p>El sistema realiza las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si hay modificación de partida arancelaria o del valor FOB y el tipo de seguro de la serie es "1" (no asegurada) se calcula el seguro de la serie sacando del catálogo de aranceles, el valor del porcentaje de seguro correspondiente de la partida, multiplicándolo por el valor FOB de la serie correspondiente entre 100, el resultado se reemplaza en el valor del seguro de la serie. 2. Si hay modificaciones del seguro y el tipo de seguro de la serie es "2" (con póliza de seguro individual) o "3" (con póliza de seguro flotante") se calcula el seguro de la serie multiplicando la diferencia entre el total del seguro de la declaración y el total de seguro de las series con tipo "1" por el valor FOB de la serie correspondiente entre el total de seguro de las series con tipo "2" y "3", el resultado se reemplaza en el valor del seguro de la serie. 3. Si hay modificaciones de unidades comerciales se valida que no haya diferencias entre el total de unidades comerciales en datos generales y la sumatoria de unidades comerciales de las

		<p>series, en caso contrario se calcula la diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Si hay modificaciones de unidades físicas se valida que no haya diferencias entre el total de unidades físicas en datos generales y la sumatoria de unidades físicas de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.5. Si hay modificaciones del valor FOB se valida que no haya diferencias entre el total del valor FOB en datos generales y la sumatoria del valor FOB de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.6. Si hay modificaciones de peso bruto se valida que no haya diferencias entre el total de peso bruto en datos generales y la sumatoria de pesos brutos de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.7. Si hay modificaciones de peso neto se valida que no haya diferencias entre el total de peso neto en datos generales y la sumatoria de pesos netos de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.8. Si hay modificaciones de ajuste se valida que no haya diferencias entre el total del ajuste en datos generales y la sumatoria de ajustes de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.9. Si hay modificaciones del flete se valida que no haya diferencias entre el total del flete en datos generales y la sumatoria de
--	--	---

		<p>fletes de las series, de ser menor a 0.5 se ajusta el flete de las series para no tener diferencia, en caso contrario se calcula la diferencia.</p> <p>10. Si de los puntos anteriores hay diferencia en cualquiera de ellos se muestra una ventana de errores donde se indica las diferencias encontradas, se interrumpe la aceptación y se termina el caso de uso.</p> <p>11. Si hay modificaciones del seguro se valida que no haya diferencias entre el total del seguro en datos generales y la sumatoria de seguros de las series, Si el tipo de seguro de alguna de las series es "1" (no asegurada" y la diferencia es mayor a 0.1 se ajusta el seguro de las series para no tener diferencia. Si el tipo de seguro de alguna de las series es "2" (con póliza de seguro individual) o "3" (con póliza de seguro flotante") se ajusta el seguro de las series para no tener diferencia.</p> <p>12. El sistema aplica el resto de validaciones en función de la fecha de numeración de la declaración</p> <p>13. El sistema valida la modalidad de manera que:</p> <ol style="list-style-type: none">a. se pueda rectificar de:<ul style="list-style-type: none">• Anticipado -> Excepcional• Urgente -> Excepcional.• Excepcional -> urgenteb. no se pueda rectificar de:
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Excepcional -> anticipado • Anticipado ->urgente • Urgente ->anticipado <p>14. Si se generaron inconsistencias en las validaciones, se muestra una ventana de errores donde se indica los motivos del mismo, se interrumpe la aceptación y termina el caso de uso.</p> <p>15. Valida regímenes precedentes a fin de actualizar la cuenta corriente de esos regímenes (se incluye la actualización del descargo de los Certificados de Reposición), de tener inconsistencias muestra una ventana de errores donde se indica los motivos del mismo, se interrumpe la aceptación y termina el caso de uso. <i>(CUS IN.10 del Grupo Integración)</i></p> <p>16. Si es despacho excepcional o si es despacho anticipado o urgente que cuenta con tarja del manifiesto se valida el manifiesto, de tener inconsistencias se muestra una ventana de errores donde se indica los motivos del mismo, se interrumpe la aceptación y termina el caso de uso. <i>(CUS MA.01 Validar información para el datado de manifiesto del Grupo Manifiestos)</i></p> <p>17. Se valida contingentes arancelarios (Es un componente que se reutilizara del <i>CUS 01.01 Validar la numeración de la DUA electrónica</i>)</p>
--	--	--

		<p>18. Se procede a recalculación de los tributos (invoca al <i>CUS 05.01 Calcular adeudo</i>)</p> <p>19. Se compara los valores calculados de la liquidación de tributos efectuados en la numeración de la DUA, contra con el recálculo efectuado producto de la solicitud de rectificación, si hay diferencia se muestra una ventana de advertencia donde se indica los valores calculados, recalculados y la diferencia (diferenciado tributo por tributo).</p> <p>20. Para el caso en de la rectificación de la DUA con canales de control naranja y rojo hasta antes de la diligencia de levante el SIGAD verifica si la rectificación solicitada incide en la liquidación de los tributos, intereses y recargos aplicables, pudiendo darse los siguientes casos :</p> <ul style="list-style-type: none">a. Si no incide en la liquidación, el SIGAD convierte los datos registrados temporalmente en definitivos y notifica electrónicamente (<i>se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura</i>) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente.b. Si incide en la liquidación, el SIGAD verifica lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">i. Si la DUA está amparada en la
--	--	---

garantía a que se refiere el artículo 160° de la Ley General de Aduanas, siempre que la garantía esté vigente y con saldo operativo suficiente:

El SIGAD reliquida los tributos, intereses y recargos aplicables, genera un nuevo C.D.A. de la DUA sin alterar la fecha de vencimiento de pago, afecta el saldo operativo de la garantía con el nuevo monto de la reliquidación, convierte los datos registrados temporalmente en definitivos y notifica electrónicamente (*se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura*) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente, indicando el nuevo C.D.A. de la DUA con el monto garantizado.

De encontrarse cancelado el C.D.A. original de la DUA que impida efectuar su reliquidación, el SIGAD genera el C.D.A. por la Liquidación de Cobranza correspondiente a los tributos, intereses y recargos diferenciales

		<p>producto de la rectificación y afecta el saldo operativo de la garantía por el monto de la Liquidación de Cobranza, convierte los datos registrados temporalmente en definitivos y notifica electrónicamente (se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente, indicando el C.D.A. de la Liquidación de Cobranza con el monto garantizado.</p> <p>Pero, si a pesar de estar amparada la DUA en la garantía a que se refiere el artículo 160º de la Ley General de Aduanas, vigente y con saldo operativo, se han transmitido autoliquidaciones canceladas asociadas a la DUA por los tributos, intereses y recargos aplicables, se aceptarán las autoliquidaciones y el SIGAD efectuará todas las acciones que se indican el primer párrafo del acápite ii) siguiente.</p> <p>ii. Si la DUA no está amparada en la garantía a que se refiere el</p>
--	--	--

artículo 160º de la Ley General de Aduanas o estando amparada la garantía no está vigente o no cuenta con saldo operativo suficiente (también incluye las impugnadas):

De existir autoliquidaciones enviadas, el SIGAD valida si los tributos, intereses y recargos diferenciales producto de la rectificación se encuentran totalmente cancelados con las autoliquidaciones. De encontrarse totalmente cancelados, el SIGAD convierte los datos registrados temporalmente en definitivos, marca las autoliquidaciones enviadas para que no puedan utilizarse nuevamente en otro proceso y notifica electrónicamente (*se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura*) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente. De no encontrarse totalmente cancelados, el SIGAD notifica electrónicamente (*se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de*

		<p><i>arquitectura</i>) al despachador de aduana sobre el saldo por cancelar, quedando la solicitud pendiente de evaluación por parte del funcionario aduanero hasta la cancelación del saldo o la emisión de la resolución de determinación que dispone el cobro respectivo.</p> <p>Para el registro de la nueva evaluación, el SIGAD deberá considerar y marcar adicionalmente la nueva autoliquidación cancelada efectuada por el despachador de aduana por el saldo de la deuda.</p> <p>En caso se emita la resolución de determinación, el funcionario aduanero deberá ingresar el número de la Liquidación de Cobranza emitida, para que el sistema acepte el registro de la procedencia o procedencia en parte.</p> <p>De no existir autoliquidaciones enviadas, el SIGAD genera el C.D.A. por la Liquidación de Cobranza correspondiente a los tributos, intereses y recargos diferenciales producto de la rectificación, convierte los datos registrados temporalmente en</p>
--	--	--

definitivos y notifica electrónicamente (se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente, indicando el C.D.A. de la Liquidación de Cobranza con el monto liquidado, para su cancelación antes de la diligencia de levante (asociado al caso de uso de diligencia de DUA).

21. Para el caso en de la rectificación de la DUA con canales de control naranja y rojo después de la diligencia de levante el SIGAD verifica si la rectificación solicitada incide en la liquidación de los tributos, intereses y recargos aplicables, pudiendo darse los siguientes casos :

- a. Si no incide en la liquidación, el SIGAD convierte los datos registrados temporalmente en definitivos y notifica electrónicamente (se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente.
- b. Si incide en la liquidación, el SIGAD

verifica lo siguiente:

- i. Si la DUA está amparada en la garantía a que se refiere el artículo 160º de la Ley General de Aduanas, siempre que la garantía esté vigente y con saldo operativo suficiente:

El SIGAD reliquida los tributos, intereses y recargos aplicables, genera un nuevo C.D.A. de la DUA sin alterar la fecha de vencimiento de pago, afecta el saldo operativo de la garantía con el nuevo monto de la reliquidación, convierte los datos registrados temporalmente en definitivos y notifica electrónicamente (*se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura*) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente, indicando el nuevo C.D.A. de la DUA con el monto garantizado.

De encontrarse cancelado el C.D.A. original de la DUA que impida efectuar su reliquidación, el SIGAD genera el C.D.A. por la Liquidación de Cobranza

		<p>correspondiente a los tributos, intereses y recargos diferenciales producto de la rectificación y afecta el saldo operativo de la garantía por el monto de la Liquidación de Cobranza, convierte los datos registrados temporalmente en definitivos y notifica electrónicamente (se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente, indicando el C.D.A. de la Liquidación de Cobranza con el monto garantizado.</p>
--	--	--

Pero, si a pesar de estar amparada la DUA en la garantía a que se refiere el artículo 160º de la Ley General de Aduanas, vigente y con saldo operativo, se han transmitido autoliquidaciones canceladas asociadas a la DUA por los tributos, intereses y recargos aplicables, se aceptarán las autoliquidaciones y el SIGAD efectuará todas las acciones que se indican el acápite ii) siguiente.

		<p>ii. Si la DUA no está amparada en la garantía a que se refiere el artículo 160° de la Ley General de Aduanas o estando amparada la garantía no está vigente o no cuenta con saldo operativo suficiente (también incluye las impugnadas):</p> <p>El SIGAD valida que los tributos, intereses y recargos diferenciales producto de la rectificación se encuentren totalmente cancelados con las autoliquidaciones enviadas. De encontrarse totalmente cancelados, convierte los datos registrados temporalmente en definitivos, marca las autoliquidaciones enviadas para que no puedan utilizarse nuevamente en otro proceso y notifica electrónicamente (se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura) al despachador de aduana la procedencia o procedencia en parte de la rectificación con el sustento correspondiente. De no encontrarse totalmente cancelados, el SIGAD notifica electrónicamente (se vincula al</p>
--	--	---

		<p>CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura) al despachador de aduana sobre el saldo por cancelar, quedando la solicitud pendiente de evaluación por parte del funcionario aduanero hasta la cancelación del saldo o la emisión de la resolución de determinación que dispone el cobro respectivo.</p> <p>Para el registro de la nueva evaluación, el SIGAD deberá considerar y marcar adicionalmente la nueva autoliquidación cancelada efectuada por el despachador de aduana por el saldo de la deuda. En caso se emita la resolución de determinación, el funcionario aduanero deberá ingresar el número de la Liquidación de Cobranza emitida, para que el sistema acepte el registro de la procedencia o procedencia en parte.</p>
36.		
37.	Si del flujo anterior en el punto 20, el especialista da click en el botón "Aceptar" (Antes de la diligencia	1. Si la declaración tiene incidencia tributaria de acuerdo a los puntos 20 o 21, la declaración no tiene garantía o estando amparada la garantía no está vigente o no cuenta con saldo operativo suficiente y en

<p>de levante en naranja y rojo)</p>	<p>la transmisión no se enviaron autoliquidaciones, se muestra en una ventana los datos calculados indicando que se generará una L/C, la ventana cuenta con un botón "Aceptar" o Cancelar". En caso contrario</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Si la declaración tiene incidencia tributaria de acuerdo a los puntos 20 o 21, tiene garantía vigente y con saldo operativo suficiente y además el CDA original no está cancelado, se muestra en una ventana los datos de la reliquidación indicando que se generará un reliquidación y se afectara la garantía, la ventana cuenta con un botón "Aceptar" o Cancelar". En caso contrario. 3. Si la declaración tiene incidencia tributaria de acuerdo a los puntos 20 o 21, tiene garantía vigente y con saldo operativo suficiente y además el CDA original esta cancelado, se muestra en una ventana los datos calculados indicando que se generará una L/C y se afectará la garantía, la ventana cuenta con un botón "" "Aceptar" o Cancelar. En caso contrario 4. Se calcula las multas de corresponder, si existen autoliquidaciones relacionadas a la declaración, estas se muestran en una ventana para que el especialista pueda verificarlas (por defecto aparecen marcadas, el especialista puede cambiar
--------------------------------------	--

		estas marcas), contiene los botones “Aceptar” y” “Cancelar”. No se genera L/C por el saldo de la multa, sólo se rechaza el registro y queda pendiente de evaluación, según el siguiente numeral.
38.	Si del flujo anterior en el punto 24, el especialista da click en el botón “Aceptar”	El sistema verifica que las autoliquidaciones estén canceladas y cubran la multa, de no ser así se muestra un mensaje donde se indica el saldo por cancelar, se deja pendiente la evaluación de la rectificación, <i>(se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura)</i> y termina el caso de uso.
39.	De ser el caso, el especialista da click en el botón “Cancelar”	El sistema cierra la ventana de cálculo de multas.
40.	De ser el caso, el especialista contesta la pregunta de emisión de la L/C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se calcula de corresponder la L/C de percepción <i>(vinculado al CUS 21.01 Cálculo de Percepción)</i> 2. Si se solicitó rectificación del importador y su L/C de percepción inicial no está cancelada, esta se anula. 3. Se calcula de corresponder la L/C de tasa de servicio siempre y cuando la liquidación de tributos de la numeración este cancelada (no sería necesario volver a liquidar la tasa porque ya está en el formato C). <i>(vinculado al CUS 05.01 Calcular adeudo)</i> 4. Se registra los datos rectificadas en las tablas definitivas y los datos anteriores en la tabla histórica.

		<p>5. Se registra el estado de la rectificación “Procedente” o “Procedente en Parte” en caso el especialista ha confirmado solo alguno de los datos solicitados en la rectificación electrónica.</p> <p>6. Se revalúa el canal inicial de la declaración y realiza lo siguiente :</p> <p>6.1. Se invoca al proceso de asignación (<i>CUS 04.06 –Asignar Canal en la Rectificación Electrónicamente</i>), se pasa los siguientes parámetros :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicador del tipo de asignación: 3 (Revaluación Canal). 2. Tipo de Invocación :2 (Manual) 3. Código del proceso que lo invoca (Rectificación Electrónica - Asignación de Canal Definitivo). 4. Todos los datos de la declaración <p>6.2. Si la declaración no tiene levante y el canal revaluado es de mayor control (verde a naranja, verde a rojo o naranja a rojo), se reemplaza el canal, guarda el canal previo como histórico y actualiza los motivos de asignación e información de riesgo y alertas.</p> <p>6.3. El SIGAD notifica electrónicamente al despachador de aduana el nuevo canal de control asignado a la DUA (<i>se vincula al CUS AQ.01-Notificar del grupo de arquitectura</i>), con la</p>
--	--	---

		<p>procedencia o procedencia en parte de la rectificación por parte del funcionario aduanero designado. Los cambios de canal de control podrán ser visualizados en el Portal Web de SUNAT y en el Portal del Especialista para conocimiento de los operadores de comercio exterior y de los funcionarios aduaneros, respectivamente.</p> <p>6.4. En caso el canal revaluado sea de mayor control (de verde a naranja, de verde a rojo o de naranja a rojo) pero si se ha autorizado el levante de la mercancía, el SIGAD NO reemplaza el canal de control de la DUA, sin embargo guarda los datos previos como histórico y actualiza la información de riesgo y alertas. De encontrarse la DUA en proceso de fiscalización, el SIGAD automáticamente comunica a la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera para las acciones de control correspondientes.</p> <p>6.5. En caso el canal revaluado sea de igual o menor control, con o sin autorización de levante, el SIGAD NO reemplaza el canal de control de la DUA, sin embargo guarda los datos</p>
--	--	--

		previos como histórico y actualiza la información de riesgo y alertas.
41.		Si del punto anterior se devuelve el estado "Registro de Revaluación de Canal Definitivo Errado" se revierte todos los registros efectuados 2 se cierra la ventana de rectificación y se regresa a la bandeja del funcionario aduanero y termina el presente caso de uso.
42.	Si el especialista otorga la improcedencia a la solicitud de rectificación, da click en el botón "Improcedente", en caso contrario pasa al flujo de eventos 44.	El sistema verifica que no se haya seleccionado el indicador de conformidad en todos los datos solicitados, de ser así pasa al flujo de eventos 41?, en caso contrario se muestra una ventana con el mensaje "Usted ha confirmado datos de la solicitud de rectificación. Verifique" y el botón "Cerrar"
43.	De ser el caso, el especialista da click en el botón "Cerrar"	El sistema cierra la ventana de mensajes y muestra la ventana de evaluación de datos para que el especialista modifique los indicadores de conformidad (de acuerdo a los flujos de evento 25, 26 y 27.).
44.		<ol style="list-style-type: none"> 1. Se registra el estado de la rectificación "Improcedente". 2. Notifica electrónicamente al declarante el resultado de la solicitud de rectificación, con el sustento de la improcedencia registrado previamente por el especialista (se vincula al <i>CUS AQ.01-Notificar del</i>

		<p><i>grupo de arquitectura)</i></p> <p>3. Si la declaración tiene canal verde o canal naranja o rojo con diligencia de levante, se verifica que si se encuentra en proceso de fiscalización (Grupo Integración), de ser así, se comunica a IFGRA (<i>CUS AQ-03 Alertas Electrónica del grupo de arquitectura</i>) el resultado de la evaluación de la rectificación.</p>
45.		Se actualiza el estado de la bandeja del funcionario modificando el estado de "Pendiente de Rectificar" por "Rectificación Concluida".
46.	Si el especialista de ser el caso da click en el botón "Salir" de la sección 03	El sistema cierra la ventana de rectificación y regresar a la bandeja del funcionario aduanero.
47.	<p>Considerar los siguientes procesos:</p> <p>Rectificación de DUA con modalidad anticipada:</p> <p>Si se modifica cualquier dato de una DUA anticipada que se encuentra cancelada y se tiene el dato del término de la descarga, el SIGAD modifica el registro de la fecha de cancelación por la fecha del término de la descarga y si la fecha de efectuado el pago real excedió la fecha de cancelación registrado en la DUA, se calculan los intereses y se imputa el pago efectuado conforme al Art. 31º del Código Tributario (primero los intereses y después los tributos) y se determina el saldo por pagar, después de lo cual se efectúa el proceso que se sigue en toda rectificación, es decir, se valida que el saldo se encuentre cancelado con la autoliquidación enviada o de no existir autoliquidación se emite la liquidación por el saldo (excepto después</p>	

de la diligencia de levante en el que no se emite liquidación por el saldo, sino que sólo se permite la rectificación si se ha autoliquidado previamente); y si adicionalmente existe incidencia tributaria en la rectificación, además se reliquidan los tributos.

En caso de rectificación de una DUA anticipada a la modalidad Excepcional, que se encuentre cancelada, el SIGAD modifica el registro de la fecha de cancelación por la fecha de numeración de la DUA y realiza las demás acciones señaladas en el párrafo anterior sobre la imputación de pago y el cobro del saldo por pagar.

Notificación electrónica:

La respuesta a las solicitudes de rectificación electrónica de la DUA serán notificadas electrónicamente al despachador de aduana y/o a su comitente, según corresponda, a través del medio electrónico Notificaciones SOL (SUNAT - Operaciones en Línea); excepto en el caso de los operadores de comercio exterior que no requieren RUC para solicitar los regímenes aduaneros según la normatividad vigente, a los cuales se les notificará manualmente.

Antes de la conclusión del despacho aduanero, toda notificación al comitente relacionada a la rectificación de la declaración, se entiende realizada al notificarse al agente de aduana. Una vez concluido el despacho, la respuesta de la solicitud de rectificación será notificada tanto al agente de aduana como a su comitente.

7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)

RF-6

8. Prototipo de interfaz de usuario

P14.01, P06.01, P06.02, P06.03, P06.04, P14.13, P06.05, P06.06, P06.07, P06.08, P06.09, P06.10, P06.11, P06.12, P06.13, P06.14, P06.15, P14.28, P14.29

3.4.3.2 CUS 06.01.01 - BUSCAR DECLARACIÓN

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema		CUS 06.01.01 - Buscar Declaración
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo es seleccionar una declaración		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
<ul style="list-style-type: none"> - La declaración ha sido seleccionada. - Que la Declaración no cuente con acta de inmovilización o incautación de mercancías (medidas preventivas). - Que la Declaración este asignada a un Especialista. - Que el Especialista haya ingresado al Portal del Especialista. 		
5. Poscondiciones		
Declaración seleccionada y en proceso de rectificación		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista ingresa el numero de la Declaración a Rectificar	<p>El sistema válida lo siguiente :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la declaración exista en la tabla de solicitud de rectificaciones (Ver E2) 2. que la solicitud y la declaración estén asignadas a al especialista (obs en caso la solicitud no esté declarada al especialista esta será asignada al especialista que tenga asignada la declaración asociada)(Ver E3). 3. Que el estado de la solicitud de rectificación sea "Por Evaluar" (Ver E4). 4. Que se haya remitido la documentación sustentatoria verificando que tenga GED

		<p>recepcionada en ventanilla, (coordinar con normativa como se remitirá la documentación, actualmente lo hace por trámite documentario con el código de procedimiento 1607 “Importación Definitiva-Solicitud de Rectificación de la DUA”) (Ver E5).</p> <p>5. Que la documentación sustentatoria fue presentada dentro del plazo de dos (verificar) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción (Ver E6).</p>
2.		<p>Si El estado de la solicitud de rectificación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es Anulada , - Habilitado para transmisión - Improcedente - Procedente - Procedente en parte <p>El sistema emitirá una Consulta indicando el estado de la rectificación e informara al usuario que solo podrá acceder a la información en modo consulta , (continua con punto 3)</p>
3.	Si el usuario decide continuar	Se invocara al caso de uso <i>CUS06.03 - Procesar Declaración</i> en modo consulta Con todos las opciones de ingreso deshabilitados
4.		<p>Si El estado de la solicitud de rectificación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por evaluar (Por default se muestra solo este estado) <p>El sistema invocara al caso de uso Se invocara al caso de uso <i>CUS06.03 Procesar</i></p>

		<i>Declaración en modo edición</i>
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P14.01		
9. Flujos Alternativos		
E2:	si no encuentra la declaración muestra una nueva ventana con el mensaje "Declaración no existe"	
E3	Si no está asignada al especialista muestra el mensaje "Declaración no está asignada a usted para efectuar la evaluación de la rectificación"	
E4	Si la solicitud de de rectificación no está en el estado "Por Evaluar" muestra el mensaje "Declaración no tiene rectificación pendiente de evaluar"	
E5	Si no remitió la documentación o existiera alguna observación a la misma se notifica al declarante para las subsanaciones correspondientes (<i>CUS AQ-01 Notificar del grupo de arquitectura</i>)	
E6	Si la documentación sustentatoria no fue presentada dentro del plazo de dos (verificar) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción, automáticamente se declara improcedente la solicitud, se registra el estado de la solicitud como "Anulado" en la tabla temporal de rectificaciones, se registra el estado de la rectificación como "Improcedente" y se notifica electrónicamente al declarante el motivo de la improcedencia (<i>CUS AQ-01 Notificar del grupo de arquitectura</i>),	

3.4.3.3 CUS 06.01.02 PROCESAR DECLARACIÓN

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.02 Procesar Declaración
2. Descripción del Caso de Uso	

El objetivo es seleccionar una declaración		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
<ul style="list-style-type: none"> - La declaración ha sido seleccionada. - Que la Declaración no cuente con acta de inmovilización o incautación de mercancías (medidas preventivas). - Que la Declaración este asignada a un Especialista. - Que el Especialista haya ingresado al Portal del Especialista. 		
5. Poscondiciones		
Declaración seleccionada y en proceso de rectificación		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista a invocado el caso de uso a través de las opciones de bandeja o búsqueda de declaración	El sistema muestra una pantalla para iniciar el proceso de atención de la solicitud de rectificación
2.	El usuario selecciona la opción iniciar proceso de atención de la solicitud	El sistema invoca al caso de uso CUS06.01.05 Verificar cabecera de la declaración
3.	De lo contrario El sistema Retorna al caso de uso que lo invoco	Se finaliza el caso de uso
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.01		

3.4.3.4 CUS 06.01.03 EVALUAR DATO INDIVIDUAL RECTIFICADO

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.03 Evaluar Dato individual Rectificado	
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo es mostrar al especialista los datos rectificados		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
Ejecutarse CUS Seleccionar Declaraciones Rectificadas		
5. Poscondiciones		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El usuario selecciona el enlace del dato rectificado marcado de color rojo. (Ver A1)	<p>El sistema muestra una ventana con los siguientes datos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dato anterior a la solicitud de rectificación (no editable) 2. Dato solicitado a rectificar, que es el mismo que se muestra en color rojo (no editable). 3. <u>Dato rectificado de oficio si fue ingresado por el especialista</u> <p>Botón "Cerrar"</p>
2.	El especialista después de revisar la información	El sistema cierra la ventana.

	mostrada da click en el botón Cerrar .
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)	
RF-14	
8. Prototipo de interfaz de usuario	
P.06.02	
9. Flujos Alternativos	
A1	<p>El especialista de creerlo conveniente puede cambiar el dato solicitado a rectificar, para ello ingresa el dato en el campo respectivo que esta con color rojo y luego presiona Enter El sistema recibe el dato ingresado.</p> <p>Registra en memoria el valor ingresado para poder ser mostrado como dato rectificado de oficio</p> <p>Registra automáticamente en memoria el indicador de conformidad del dato el check de aceptado.</p> <p>El enlace cambia de color rojo a color azul el dato rectificado de oficio.</p>

3.4.3.5 CUS 06.01.04 EVALUAR LISTA DE DATOS RECTIFICADOS

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.04 Evaluar Lista de datos Rectificados
2. Descripción del Caso de Uso	
El objetivo es dar la confirmación de a los datos rectificados	
3. Actor(es)	
Especialista	
4. Precondiciones	
Ejecutarse CUS Seleccionar Declaraciones Rectificadas	

5. Poscondiciones		
Datos rectificadas confirmados		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para confirmar toda la información solicitada a rectificar de los datos generales selecciona el botón Evaluar	<p>El sistema muestra una ventana con los siguientes datos :</p> <p>1 Nombre de la sección a rectificar</p> <p>2 Nombre del campo solicitado a rectificar</p> <p>3 Dato anterior a la solicitud de rectificación. (no editable)</p> <p>4 Dato solicitado a rectificar. (no editable)</p> <p>5 Dato rectificado de oficio por el especialista. (no editable)</p> <p>6 Nombre de la secuencia del dato solicitado a rectificar de corresponder (no editable)</p> <p>7 Número de la secuencia del dato solicitado a rectificar de corresponder (no editable)</p> <p>8 Indicador de conformidad (Por default esta con check de conforme)</p> <p>9 Botón "Confirmar Todos"</p> <p>10 Botón "Deshacer Confirmación"</p> <p>11 Botón "Cerrar"</p>
2.	El especialista después de revisar la información	El sistema cierra la ventana.

	mostrada da Click en el botón Cerrar .	
3.	Si el especialista desea confirmar todos los datos solicitados a rectificar, da Click en el botón Confirmar Todos (Ver A1)	El sistema registra en memoria todos los indicadores de conformidad de los datos solicitados a rectificar con el check de aceptación.
4.	Si el especialista desea revertir la confirmación de todos los datos solicitado a rectificar, da click en el botón Deshacer Confirmación	El sistema registra en memoria todos los indicadores de conformidad de los datos solicitados a rectificar sin el check de aceptación.
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.03		
Sección Campo Dato Previo Dato Pedido a Recti "Proveedor" "Fact formatoB" "Item Formato B" Conformidad		
9. Flujos Alternativos		
A1	Si el especialista desea confirmar un dato solicitado a rectificar, da click en el indicador de conformidad respectivo. El sistema registra en memoria el indicador de conformidad del dato solicitado a rectificar con el check de aceptación.	

3.4.3.6 CUS 06.01.05 VERIFICAR CABECERA DE LA DECLARACIÓN

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.05 Verificar cabecera de la declaración	
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo es revisar la información de la Rectificación Datos de cabecera y opciones de grabado		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
<ul style="list-style-type: none"> - Se ha identificado la declaración. - Que la Declaración no cuente con acta de inmovilización o incautación de mercancías (medidas preventivas). - Que la Declaración este asignada a un Especialista. - Que el Especialista haya ingresado al Portal del Especialista. 		
5. Poscondiciones		
Declaración seleccionada y en proceso de rectificación		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista da click en el link del número de la declaración a evaluar	<p>Muestra la ventana de los datos generales de la declaración de la opción de diligencia (CUS 14.01 –Diligencia)</p> <p>El sistema muestra los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados <u>pudiendo estos ser editados</u>, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue</p>

		<p>ingresado.</p> <p>La pantalla de datos generales contiene además los siguientes campos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Motivo de la solicitud de rectificación declarada por el usuario. (no editable) 2. Canal revaluado, con un link que sirve para mostrar en otra ventana el motivo de la asignación y los riesgos y alertas de ser el caso. (no editable) <p>Observación del especialista. (editable)</p> <p>Fundamento de Hecho. (no editable inicialmente).</p> <p>Fundamento de Derecho. (no editable inicialmente).</p> <p>Indicador de Multa (Si ó No), para que el especialista pueda escoger la sanción a aplicar de corresponder.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La pantalla de datos generales contiene además las siguientes opciones : 4. Botón "Series", donde se muestra los datos de la(s) serie(s) de la declaración y las rectificaciones solicitadas. 5. Botón "Formato de Valor", donde se muestra los datos del formato del valor y las rectificaciones solicitadas a este formato. 6. Botón "Evaluar", donde se muestra en otra ventana toda la información de los datos generales de la declaración solicitados a rectificar, esta es ordenada en columnas de la siguiente forma:
--	--	---

		<p>6.1. Dato anterior</p> <p>6.2. Dato solicitado a rectificar</p> <p>6.3. Dato rectificado de oficio por el especialista.</p> <p>6.4. Indicador de conformidad</p> <p>7. Botón "Aceptar", donde se registra la procedencia de la rectificación y se actualiza la información de la declaración. Inicialmente este botón esta deshabilitado.</p> <p>8. Botón "Rechazar", donde se registra la improcedencia de la rectificación. Inicialmente este botón esta deshabilitado.</p> <p>9. Botón "Salir", que sirve para salir de la presente pantalla y regresar a la de diligencia</p>
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.04		

3.4.3.7 CUS 06.01.06 VERIFICAR SERIES RECTIFICADOS

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.06 Verificar Series Rectificados
2. Descripción del Caso de Uso	
El objetivo es Rectificar las Series de la declaración	
3. Actor(es)	

Especialista		
4. Precondiciones		
Ejecutarse CUS Seleccionar Declaraciones Rectificadas		
5. Poscondiciones		
Series Rectificadas		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar las series rectificadas da click en el botón " Series ".	<p>El sistema muestra una pantalla con la relación de series de la declaraciones con los siguiente datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nro. de la Serie. (Con link para consultar) b. Indicador de Rectificación <ul style="list-style-type: none"> a. R : Serie rectificada. b. S : Serie sin rectificación. c. N : Serie nueva . d. A : Serie anulada. c. Cantidad de Bultos d. Total Peso Bruto. e. Cantidad de Unidades Comerciales. f. Cantidad de Unidades Físicas. g. FOB. h. Partida i. Indicador de Restringida (Si/No) (Código de producto restringido o prohibido este campo) j. Indicador de Eliminada (Si/No) k. Botón "Cerrar"
2.	El especialista para revisar la serie correspondiente da click	El sistema muestra la ventana de series de la declaración de la opción de diligencia (<i>CUS 14.02 – Modificar Series</i>), los datos

	en el link de la serie respectiva.	solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado.
3.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
4.		
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P.06.05		

3.4.3.8 CUS 06.01.07 VERIFICAR CONTENEDORES RECTIFICADOS

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.07 Verificar Contenedores Rectificados
2. Descripción del Caso de Uso	
El objetivo es rectificar los datos de los contenedores asociados a la declaración	
3. Actor(es)	

Especialista		
4. Precondiciones		
Ninguna		
5. Poscondiciones		
Contenedor rectificado		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar los contenedores rectificados entra en la opción de contenedores asociados a la declaración.	<p>1. El sistema muestra la ventana con la relación de contenedores asociados a la declaración e indica si hay algún cambio en la lista de contenedores asociados a la declaración</p> <p>Indicador de Rectificación</p> <ul style="list-style-type: none"> - N : contenedor nuevo . - A : Contenedor anulado. <p>Contiene el botón "Cerrar"</p>
2.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.07		

3.4.3.9 CUS 06.01.08 VERIFICAR DOCUMENTOS REFERENCIA Y ASOCIADOS

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema		CUS 06.01.08 Verificar Documentos Referencia y Asociados
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo es rectificar los datos de los documentos asociados o de referencia a la declaración		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
documentos asociados o de referencia a la declaración rectificado		
5. Poscondiciones		
Ninguna		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar los documentos asociados rectificados entra en la opción de documentos asociados a la declaración.	<p>El sistema muestra la ventana con la relación documentos asociados a la declaración e indica si hay algún cambio en la documentos asociados a la declaración</p> <p>Muestra como mínimo los campos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de documento (referencia /asociado) - Año del documento - Número del documento - Indicador de Rectificación <ul style="list-style-type: none"> ○ R : Documento rectificado . ○ N : Documento nuevo . ○ A : Documento anulada.

		<p>los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado.</p> <p>Contiene el botón "Cerrar"</p>
2.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.08		

3.4.3.10 CUS 06.01.09 VERIFICAR MEDIOS TRANSPORTE

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.09 Verificar Medios Transporte
2. Descripción del Caso de Uso	

El objetivo es rectificar los datos de los medios de transporte asociados a la declaración		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
Medio de transporte de la declaración rectificado		
5. Poscondiciones		
Ninguna		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar ingresa a la opción de visualización de medios de transporte de la declaración	<p>El sistema muestra la ventana con la relación declaraciones de medios de transporte asociados a la declaración</p> <p>Esta pantalla muestra en forma de lista como mínimo los campos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de vía de transporte - Identificador de medio de transporte - Empresa - Indicador de Rectificación <ul style="list-style-type: none"> ○ R : Documento rectificado . ○ N : Documento nuevo . ○ A : Documento anulada. <p>los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos</p>

		solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado. Contiene el botón "Cerrar"
2.	El especialista de creerlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.09		

3.4.3.11 CUS 06.01.10 VERIFICAR RÉGIMEN DE PRECEDENCIA

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.10 Verificar Régimen de Precedencia
2. Descripción del Caso de Uso	
El objetivo es rectificar los datos de las declaraciones de precedencia	
3. Actor(es)	
Especialista	
4. Precondiciones	
documentos o declaración de precedencia rectificado	

5. Poscondiciones		
Ninguna		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar las declaraciones de precedencia entra a la opción de declaraciones de precedencia ubicada en la pantalla de series.	<p>El sistema muestra la ventana con la relación declaraciones de precedencia que afectan a la serie</p> <p>Esta pantalla muestra en forma de lista como mínimo los campos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numero de la declaración (año, aduana , régimen , correlativo , serie) - Indicador de Rectificación <ul style="list-style-type: none"> o R : Documento rectificado . o N : Documento nuevo . o A : Documento anulada. <p>los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado.</p> <p>Contiene el botón "Cerrar"</p>

2.	El especialista de creerlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.10		

3.4.3.12 CUS 06.01.11 VERIFICAR CABECERA DE FORMATO DE VALOR

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema		CUS 06.01.11 Verificar Cabecera de formato de valor
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo verificar los datos rectificadas en el Formato valor		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
Ejecutarse CUS Seleccionar Declaraciones Rectificadas		
5. Poscondiciones		
Formato Valor Declaración Rectificados		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar los datos del formato de valor rectificadas da click en el botón "Formato de Valor".	El sistema muestra una lista de todas las declaraciones de Valor asociadas a la declaración y permite seleccionar una a una cada

		declaración del valor
2.	El usuario selecciona una declaración de valor	El sistema muestra la ventana de proveedores de la declaración de la opción de diligencia (<i>CUS 14.01 – Diligenciar</i>), los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado. Contiene el Botón "Facturas" Contiene el Botón "Cerrar"
3.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.11, P06.12		

3.4.3.13 CUS 06.01.12 VERIFICAR FACTURAS DE FORMATO DE VALOR

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema		CUS 06.01.12 Verificar Facturas de formato de valor
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo es rectificar los datos de la factura		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
Factura Rectificada		
5. Poscondiciones		
Ninguna		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar las facturas del formato de valor rectificadas da click en el botón "Facturas".	<p>El sistema muestra la ventana con la relación de facturas del formato de Valor seleccionado,</p> <p>El diseño de esta pantalla debe ser tipo lista con un link en la secuencia de facturas para poder ver los ítems relacionados, los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado.</p> <p>Contiene el Link para consultar ítems</p>

		Contiene el botón "Cerrar"
2.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
3.	El especialista para revisar los ítems del formato de valor rectificadas da click en el link de la secuencia de facturas.	El sistema muestra la ventana con la relación de ítems de la declaración de la opción de diligencia (<i>CUS 14.01 –Diligenciar</i>), los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado.
4.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.13		

3.4.3.14 CUS 06.01.13 VERIFICAR ÍTEM DE FORMATO DE VALOR

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema		CUS 06.01.13 Verificar Ítem de Formato de Valor
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo es rectificar los datos de la factura		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
Factura Rectificada		
5. Poscondiciones		
Ninguna		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar los ítems del formato de valor rectificadas da click en el link de la secuencia de facturas.	El sistema muestra la ventana con la relación de ítems de la factura seleccionada, los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado. Contiene el botón "Correlación Series" Contiene el botón "Cerrar"
2.	El especialista de crearlo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03

	conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.14		

3.4.3.15 CUS 06.01.14 VERIFICAR CORRELACIÓN DE FORMATO DE VALOR

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.14 Verificar Correlación de Formato de Valor	
2. Descripción del Caso de Uso		
El objetivo es rectificar los datos de la factura		
3. Actor(es)		
Especialista		
4. Precondiciones		
Factura Rectificada		
5. Poscondiciones		
Ninguna		
6. Flujo de eventos		
Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista para revisar los correlación entre el formato de Valor a nivel de ítem con las series asociadas a este	El sistema muestra la ventana con la relación de series asociadas al ítem mostrando <ul style="list-style-type: none"> - Serie (No editable) - Cantidad (editable si es que se quiere rectificar)

		<p>Los datos solicitados a rectificar aparecen con color rojo para poder ser identificados pudiendo estos ser editados, además hay un link sobre el título del campo de los datos solicitados a rectificar, que sirve para mostrar en otra ventana el dato anterior, el dato solicitado a rectificar y el dato rectificado de oficio si fue ingresado.</p> <p>Contiene el botón "Cerrar"</p>
2.	El especialista de crearlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo	El sistema ejecuta el CUS 06.01.03 Evaluar Dato Rectificado
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.14		
9. Flujos Alternativos		

3.4.3.16 CUS 06.01.15 REGISTRAR RESULTADO DE LA RECTIFICACIÓN

1. Nombre del Caso de Uso del Sistema	CUS 06.01.15 Registrar Resultado
2. Descripción del Caso de Uso	

El objetivo es confirmar todos los datos rectificadas que involucra a la declaración

3. Actor(es)

Especialista

4. Precondiciones

Ejecutarse CUS Seleccionar Declaraciones Rectificadas

5. Poscondiciones

Rectificaciones de la declaración con resultado

6. Flujo de eventos

Nro.	Acción del Actor	Respuesta del Sistema
1.	El especialista de crearlo necesario aplica sanción producto de la evaluación de la solicitud de rectificación, para ello da click en el indicador de multa.	El sistema muestra el combo expandido donde se selecciona la Ley correspondiente a la multa a aplicar (<i>CUS 14.01 – Diligenciar</i>), contiene los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nro. de la Ley, con link para mostrar las multas asociadas. 2. Descripción de la Ley (no editable).
2.	El especialista da click en el Nro. de Ley correspondiente, o de no desear continuar da click en el botón "Cerrar".	El sistema muestra una ventana donde se selecciona las multas a aplicar (<i>CUS 14.01 –Diligenciar</i>), contiene los siguientes datos : <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicador de selección (check) 2. Código de la Multa (no editable). 3. Porcentaje de rebaja (90, 70, 60 ó 50) (editable). 4. Valor FOB Mercadería

		<p>(editable).</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Valor Unitario (editable). 6. Moneda (editable siempre y cuando no tenga determinado un valor). 7. Descripción de la Multa (no editable). 8. Botón Aceptar. 9. Botón Cerrar.
3.	<p>El especialista realiza lo siguiente :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Click en el Indicador de Selección. 2. Ingresar el porcentaje de rebaja de corresponder. 3. Ingresar el valor FOB de la mercadería de corresponder. 4. Ingresar el valor unitario de corresponder. 5. Ingresar el tipo de moneda de no tener uno por defecto. 6. Click en el botón "Aceptar" <p>De no desear continuar da click en el botón "Cerrar".</p>	<p>El sistema realiza las siguientes validaciones :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el porcentaje de rebaja sea 90, 70, 60, 50 o en blanco, en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de eventos. 2. Que el valor FOB de la mercadería sea un dato numérico mayor o igual a 0, en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de eventos.

		<p>3. Que el valor unitario sea un dato numérico mayor o igual a 0, en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de eventos.</p> <p>4. Que el tipo de moneda sea el valor "S" (soles) o "D" (dólares), en caso contrario el valor ingresado se elimina y el cursor se posiciona nuevamente en el campo para poder ingresar el valor, regresa al presente flujo de eventos.</p> <p>Si todo lo ingresado es correcto o si el especialista dio click en el botón "Cerrar" se cierra la ventana</p>
4.	El especialista ingresa el campo "Observaciones del especialista" y luego presiona "Enter"	1. El sistema valida que el dato ingresado contenga caracteres que no deben ser solo numéricos, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje "Información ingresada inválida. No se

		<p>aceptan solo números”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El sistema valida que el dato ingresado tenga una longitud mayor a 5 caracteres, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Información ingresada inválida. Longitud es menor a 5 caracteres”. 3. El sistema registra en memoria el dato ingresado. 4. Si se ingreso el texto de la observación se habilita el ingreso del campo de “Fundamento de Hecho”.
5.	El especialista ingresa el campo “Fundamento de Hecho” y luego presiona “Enter”	<ol style="list-style-type: none"> 1. El sistema valida que el dato ingresado contenga caracteres que no deben ser solo numéricos, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Información ingresada inválida. No se aceptan solo números”. 2. El sistema valida que el dato ingresado tenga una longitud mayor a 5 caracteres, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Información ingresada inválida. Longitud

		<p>es menor a 5 caracteres”.</p> <p>3. El sistema registra en memoria el dato ingresado.</p> <p>4. Si se ingreso el texto del fundamento de hecho se habilita el ingreso del campo de “Fundamento de Derecho”.</p>
6.	El especialista ingresa el campo “Fundamento de Derecho” y luego presiona “Enter”	<p>1. El sistema valida que el dato ingresado contenga caracteres que no deben ser solo numéricos, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Información ingresada inválida. No se aceptan solo números”.</p> <p>2. El sistema valida que el dato ingresado tenga una longitud mayor a 5 caracteres, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Información ingresada inválida. Longitud es menor a 5 caracteres”.</p> <p>3. El sistema registra en memoria el dato ingresado.</p> <p>4. Si se ingresaron los campos “Observaciones del Especialista”, “Fundamento de Hecho” y “Fundamento de Derecho” se habilitan los</p>

		botones “Aceptar” y “Rechazar”
7.	El usuario selecciona el botón Aceptar	El sistema registra la procedencia de la rectificación aplicando las reglas de negocio [RN1-RN21] y se actualiza la información de la declaración.
8.		Se calcula las multas de corresponder, se muestra en una ventana los datos calculados, con un botón “Cerrar”.
9.		Si hay calculo de tributos y el monto es menor al 10% de la UIT se pregunta al usuario si desea emitir la L/C.
10.	De ser el caso, el especialista contesta la pregunta de emisión de la L/C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la respuesta fue no, se anula la liquidación de tributos generada y pasa al punto 1.28. 2. Si la respuesta fue si, se continúa con el flujo. 3. Si hay calculo de multa en dólares y el monto es menor al 10% de la UIT se pregunta al usuario si desea emitir la L/C.
11.	De ser el caso, el especialista contesta la pregunta de emisión de la L/C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la respuesta fue no, se anula la multa en dólares generada y pasa al punto 1.31. 2. Si la respuesta fue si, se

		<p>continúa con el flujo.</p> <p>3. Si hay calculo de multa en soles y el monto es menor al 10% de la UIT se pregunta al usuario si desea emitir la L/C.</p>
12.	De ser el caso, el especialista contesta la pregunta de emisión de la L/C	<p>1. Si la respuesta fue no, se anula la multa en soles generada y pasa al punto 1.34.</p> <p>2. Si la respuesta fue si, se continúa con el flujo.</p> <p>3. Se calcula la L/C de percepción (<i>vinculado al CUS 21.01 Calculo de Percepción</i>)</p> <p>4. Si se solicito rectificación del importador y su L/C de percepción inicial no está cancelada, esta se anula.</p> <p>5. Se calcula la L/C de tasa de servicio siempre y cuando la liquidación de tributos de la numeración este cancelada. (<i>vinculado al CUS 05.01 Calcular adeudo</i>)</p> <p>6. Se registra los datos rectificadas en las tablas definitivas y los datos anteriores en la tabla histórica.</p> <p>7. Se registra el estado de la rectificación "Procedente" o</p>

		<p>“Procedente en Parte” en caso el especialista ha seleccionado el indicador de conformidad solo en alguno de los datos solicitados en la rectificación electrónica o haya modificado de oficio alguno de ellos.</p> <p>8. Se revalúa el canal inicial de la declaración y de ser el caso se reemplaza (<i>Se invoca al CUS 04.06 –Asignar Canal en la Rectificación Electrónicamente</i>), se pasa los siguientes parámetros :</p> <p>9. Indicador del tipo de asignación: 3 (Revaluación Canal).</p> <p>10. Tipo de Invocación :2 (Manual)</p> <p>11. Código del proceso que lo invoca (Rectificación Electrónica - Asignación de Canal Definitivo).</p> <p>12. Todos los datos de la declaración</p> <p>13. Si del punto anterior se devuelve el estado “Registro de Revaluación de Canal Definitivo Errado” se revierte todos los registros efectuados</p>
--	--	---

		<p>(1.31 a 1.32) se cierra la ventana de rectificación y se regresa pantalla de diligencia y termina el presente caso de uso.</p> <p>14. Si la declaración tiene garantía y esta cubre la incidencia tributaria (diferencia a pagar por la liquidación de tributos) y por la multa de ser el caso, se afecta el saldo de la garantía (<i>vinculado al CUS GR.01 Afectar/Desafectar Garantía del grupo de garantías</i>), se muestra un mensaje en la pantalla indicando “Garantía de la declaración cubre la deuda tributaria y la sanción de corresponder” y no se generan las L/C correspondientes, luego pasa al punto 1.38</p> <p>15. Si la declaración tiene garantía y esta no cubre la incidencia tributaria y las multas de ser el caso, se muestra un mensaje en pantalla indicando “Garantía no cubre la deuda tributaria se generará un sobregiro”, de</p>
--	--	---

		<p>ser el caso además un segundo mensaje indicando “Garantía no cubre la sanción se generará un sobregiro” y se comunica automáticamente al funcionario responsable de la División del Control de Recaudación para las acciones que correspondan, <i>(vinculado al CUS AQ.03 Alertar Electrónicamente del grupo de arquitectura)</i>, luego</p> <p>16. Se registran las L/C generadas de corresponder.</p> <p>17. Notifica electrónicamente al declarante el resultado de la solicitud de rectificación, asimismo de corresponder el monto afectado de la garantía y el canal de asignación revaluado <i>(CUS AQ-01 Notificar del grupo de arquitectura)</i></p>
13.	El usuario selecciona el botón Rechazar	El sistema verifica que el especialista no ha seleccionado el indicador de conformidad en todos los datos solicitados, en caso contrario se muestra una ventana con el mensaje “Usted ha confirmado datos de la

		solicitud de rectificación. Verifique” y el botón “Cerrar”
14.		1. Si la verificación del flujo de eventos línea 13 es correcta, se registra el estado de la rectificación “Improcedente”. 2. Notifica electrónicamente al declarante el resultado de la solicitud de rectificación (<i>CUS AQ-01 Notificar del grupo de arquitectura</i>)
15.		Se actualiza el estado de la bandeja del funcionario modificando el estado de “Pendiente de Rectificar” por “Rectificación Concluida”.
7. Requisito asociado (Funcional, No Funcional)		
RF-14		
8. Prototipo de interfaz de usuario		
P06.15, P14.28, P14.29		
9. Flujos Alternativos		
A1:	Si la respuesta fue no, se anula la liquidación	
E1:	Si de los puntos anteriores hay diferencia en cualquiera de ellos se muestra una ventana de errores donde se indica las diferencias encontradas, se interrumpe la aceptación y se termina el caso de uso.	
E2:	Si se generaron inconsistencias en las validaciones, se muestra una ventana de errores donde se indica los motivos del mismo, se interrumpe la aceptación y termina el caso de uso.	
10. Listado de Reglas de Negocio		
RN1:	Si hay modificación de partida arancelaria o del valor FOB y el tipo	

de seguro de la serie es "1" (no asegurada) se calcula el seguro de la serie sacando del catálogo de aranceles, el valor del porcentaje de seguro correspondiente de la partida, multiplicándolo por el valor FOB de la serie correspondiente entre 100, el resultado se reemplaza en el valor del seguro de la serie.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN2: Si hay modificaciones del seguro y el tipo de seguro de la serie es "2" (con póliza de seguro individual) o "3" (con póliza de seguro flotante") se calcula el seguro de la serie multiplicando la diferencia entre el total del seguro de la declaración y el total de seguro de las series con tipo "1" por el valor FOB de la serie correspondiente entre el total de seguro de las series con tipo "2" y "3", el resultado se reemplaza en el valor del seguro de la serie.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN3: Si hay modificaciones de unidades comerciales se valida que no haya diferencias entre el total de unidades comerciales en datos generales y la sumatoria de unidades comerciales de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN4: Si hay modificaciones de unidades físicas se valida que no haya diferencias entre el total de unidades físicas en datos generales y la sumatoria de unidades físicas de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN5: Si hay modificaciones del valor FOB se valida que no haya diferencias entre el total del valor FOB en datos generales y la sumatoria del valor FOB de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN6: Si hay modificaciones de peso bruto se valida que no haya diferencias entre el total de peso bruto en datos generales y la

sumatoria de pesos brutos de las series, en caso contrario se calcula la diferencia

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN7: Si hay modificaciones de peso neto se valida que no haya diferencias entre el total de peso neto en datos generales y la sumatoria de pesos netos de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN8: Si hay modificaciones de ajuste se valida que no haya diferencias entre el total del ajuste en datos generales y la sumatoria de ajustes de las series, en caso contrario se calcula la diferencia.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN9: Si hay modificaciones del flete se valida que no haya diferencias entre el total del flete en datos generales y la sumatoria de fletes de las series, de ser menor a 0.5 se ajusta el flete de las series para no tener diferencia, en caso contrario se calcula la diferencia.

Si hay diferencia ejecuta **[E1]**

RN10: Si hay modificaciones del seguro se valida que no haya diferencias entre el total del seguro en datos generales y la sumatoria de seguros de las series, Si el tipo de seguro de alguna de las series es "1" (no asegurada" y la diferencia es mayor a 0.1 se ajusta el seguro de las series para no tener diferencia. Si el tipo de seguro de alguna de las series es "2" (con póliza de seguro individual) o "3" (con póliza de seguro flotante") se ajusta el seguro de las series para no tener diferencia.

RN11: Valida regímenes precedentes *.(CUS IN.10 del Grupo Integración)*

Si hay inconsistencias ejecuta **[E2]**

RN12: Si es despacho excepcional o si es despacho anticipado o urgente que cuenta con tarja del manifiesto se valida el manifiesto, de tener inconsistencias se muestra una ventana de errores donde se indica los motivos del mismo, se interrumpe la aceptación y termina el

caso de uso. (CUS MA.01 Validar información para el datado de manifiesto del Grupo Manifiestos)

Si hay inconsistencias ejecuta **[E2]**

RN13: Efectúa las demás validaciones que se realizan en el sistema actual. (Grupo Integración) Si hay inconsistencias ejecuta **[E2]**.

RN14: validar contingentes arancelarios (Es un componente que se reutilizara del CUS 01.01 Validar la numeración de la DAM electrónica)

RN15: Si hay rectificaciones de oficio del especialista (modificación de la rectificación solicitada) se procede a recalcular la liquidación de tributos (invoca al CUS 05.01 Calcular adeudo)

RN16: Si no hay rectificaciones de oficio se toman los valores calculados de la liquidación de tributos efectuados en la transmisión de la solicitud de rectificación.

RN17: Si hay o no rectificaciones de oficio y la declaración no tiene incidencia tributaria calculada, se pasa al flujo 1.34.

RN18: Si hay o no rectificaciones de oficio, la declaración tiene incidencia tributaria de acuerdo a los puntos **RN15 o RN16**, la declaración no tiene garantía y la deuda tributaria y demás obligaciones de pago originadas de la numeración no han sido canceladas, se muestra en una ventana los datos calculados indicando que se generará una reliquidación, con un botón "Cerrar", en caso contrario

RN19: Si hay o no rectificaciones de oficio, la declaración tiene incidencia tributaria de acuerdo a los puntos **RN15 o RN16**, la declaración no tiene garantía y la deuda tributaria y demás obligaciones de pago originadas de la numeración han sido canceladas, se muestra en una ventana los datos calculados indicando que se generará una LC, con un botón "Cerrar", en caso contrario

RN20: Si hay o no rectificaciones de oficio, la declaración tiene incidencia tributaria de acuerdo a los puntos **RN15 o RN16** y la declaración tiene garantía que cubre la incidencia, se muestra en una ventana

los datos de la reliquidación de manera referencial indicando que se afectara la garantía, con un botón “Cerrar”, en caso contrario.

RN21: Si hay o no rectificaciones de oficio, la declaración tiene incidencia tributaria de acuerdo a los puntos **RN15 o RN16** y la declaración tiene garantía que no cubre la incidencia o cubre parte de ella, se muestra en una ventana de corresponder los datos que cubre la garantía de manera referencial y los datos que no cubre se indicará que se aplicará un sobregiro, con un botón “Cerrar”, en caso contrario.

3.4.6 DIAGRAMA DE ESTADO DE LA RECTIFICACIÓN

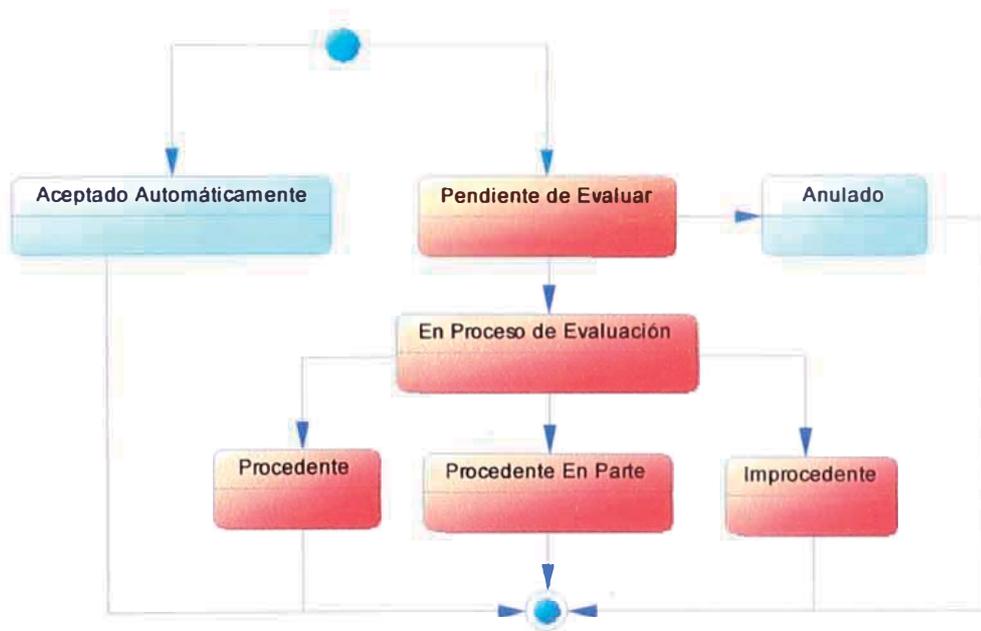


Figura 23. Diagrama de Estados

Fuente: SUNAT 2011

3.4.8 DIAGRAMA DE COMPONENTES Y/O DESPLIEGUE

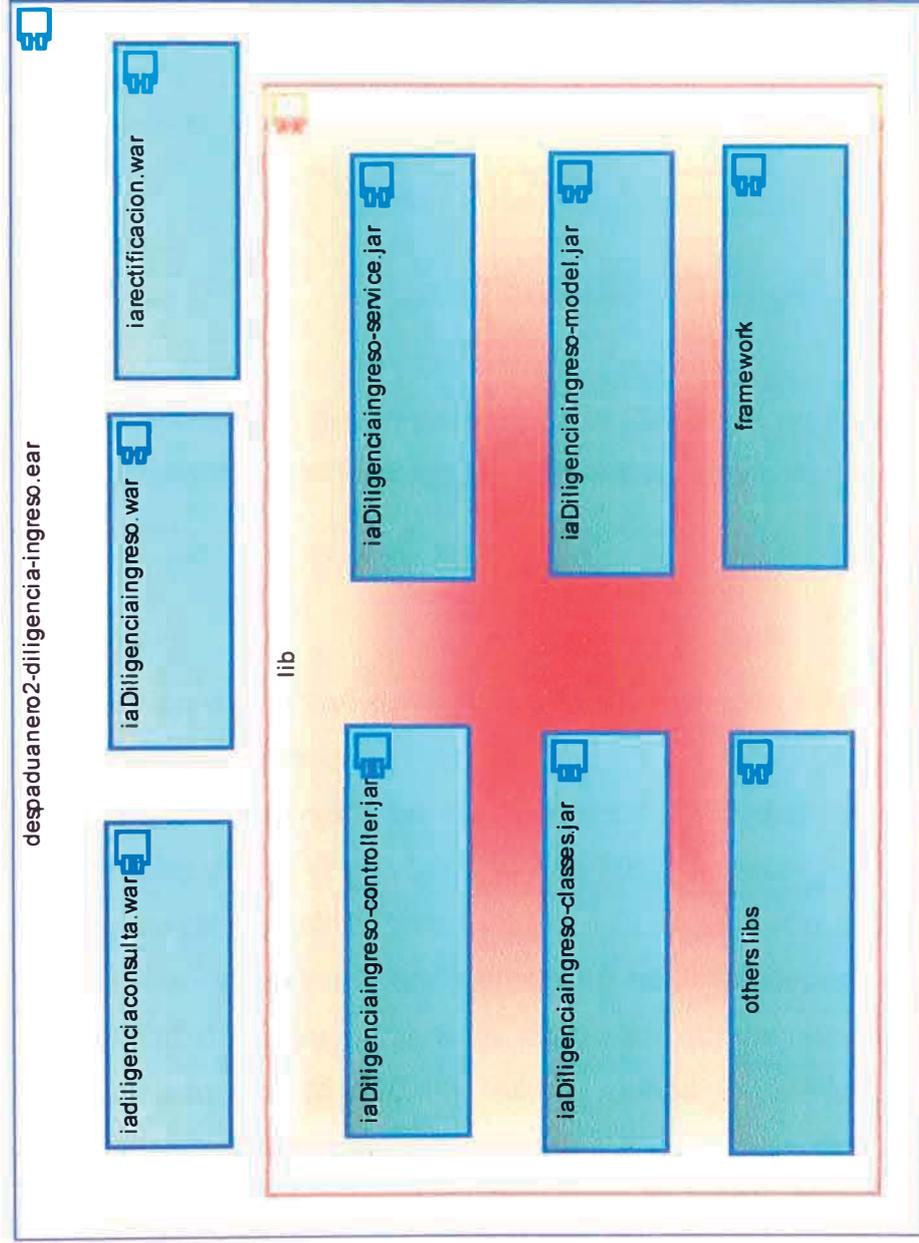


Figura 24. Diagrama de Componentes y/o despliegue

Fuente: SUNAT 2011

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Desde la implantación del nuevo sistema de la Diligencia de Rectificación a inicios del Febrero del 2012 en producción, se ha obtenido los siguientes resultados:

- Disminución del tiempo de atención de la solicitudes de rectificación a través de la Diligencia de Rectificación, en el gráfico se muestra que el tiempo de la atención ha disminuido de 37.55 días hábiles a 7.69 días hábiles desde el año 2011 al año 2012 respectivamente, el cual representa una disminución del 29.84%. Cabe indicar que la diligencia de rectificación está operando en sólo 6 aduanas operativas, donde la cantidad de Dúas numeradas es menor comparado con las dos grandes aduanas Marítima y Aérea, donde la cantidad de dúas numeradas y rectificadas son mayores.

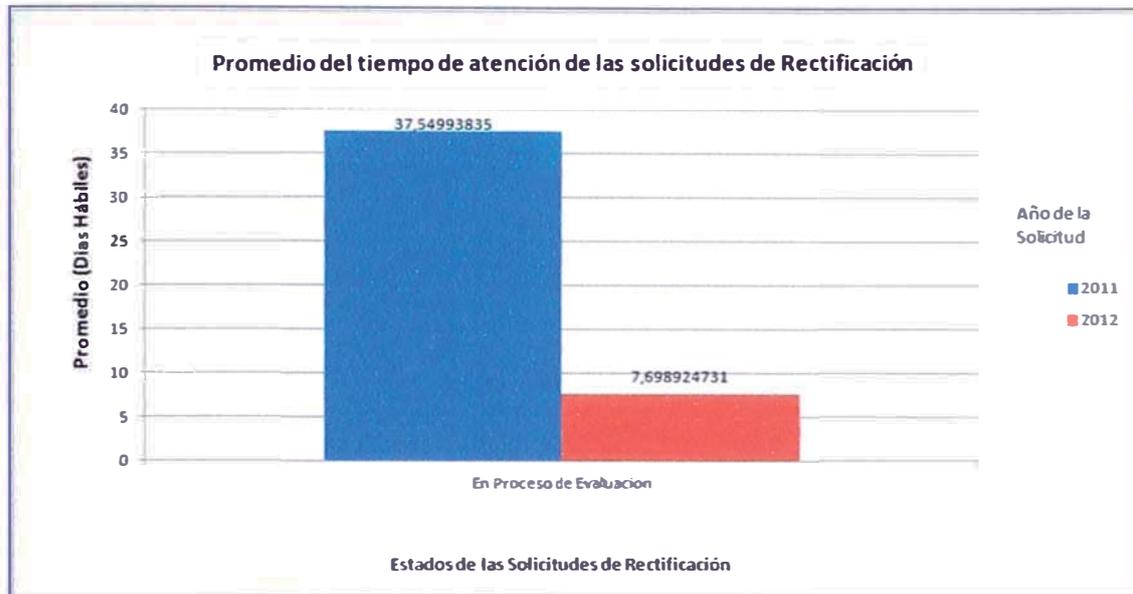


Figura 25. Promedio de tiempo de atención de las solicitudes de rectificación.

Fuente: SUNAT 2012 – La información se obtuvo de la Base De Datos del NSIGAD

- Disminución de los expedientes/SAU (Solicitud de Atención de usuarios), se observa que la cantidad ha disminuido para el año 2012 respecto al año 2011, en un porcentaje de 97.53%. Cabe indicar si bien la implantación se llevó en el año 2010 los Especialista/Operadores tenían la libertad de usar los antiguo sistema para realizar sus operaciones aduaneras, a inicios del año 2011 se cierra las vigencias de los sistemas antiguos sistemas obligando a usar los nuevos sistemas(excepto de algunos módulo de apoyo).

Fuente: SUNAT 2012 – Manual del Sistema

Así mismo se visualizará los datos rectificados en la consulta de la DUA, a través del portal del Especialista.

Datos Rectificados					
Documento Aduanero	Aduana	Año	Número	Número	
DUA	145	2012	10	154	
Filas por página: 5					
Sección	Campo	Identificador	Dato Anterior	Dato Rectificado	Indicador
Datos Item	Número de factura	1	ACJLACP/PE2011004079	ACJLACP/PE2011004079-MODIFICADO	R
Datos Medio de Transporte	Descripción de la clase y variedad	1	1498 NCP51-0198378 021NZ-0095594 4C8	1498 NCP51-0198378-MODIFICADO 021NZ-0095594-MODIFICADO 4C8	R
Datos de Series	Fecha de término o llegada o salida de mercancía	76102	2012-03-10 00 00 00	2012-03-07 00 00 00	R
Datos de Series	Descripción comercial	1	L1, MARCA TOYOTA, MODELO PROBOX, VE GL, AÑO 2008, COLOR BLANCO	L1, MARCA HYUNDAI, MODELO PROBOX, VE GL, AÑO 2008, COLOR BLANCO	R
Datos de Series	Descripción de forma de presentación	1	CH NCP51-0198378, MO 1NZ-0095594, CA STATION WAGON, NC 4, CC 1498, CO GASOLINA	CH NCP51-0198378-MODIFICADO, MO 1NZ-0095594-MODIFICADO, CA STATION WAGON, NC 4, CC 1498, CO GASOLINA	R

Figura 28. Datos rectificados

Fuente: SUNAT 2012 – Manual del Sistema

- Continuidad del proceso de la DUA dentro del nuevo proceso del despacho aduanero. Con la implementación del nuevo sistema permitirá continuar con el ciclo de la DUA dentro del proceso aduanero, el cual es vital para entrega de la mercancía al importador.

DUA-145-2012-10-154							
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION							
SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION							
Datos Rectificados							
⚠ Verificar si los datos solicitados a rectificar se relacionan con el Formato B							
Motivo Rectificación:	Sección	Identificador Sección	Campo	Dato Previo	Dato a Rectificar	Indicador	Conformidad <input checked="" type="checkbox"/> (Todos)
Fecha / Hora	Datos Factura A	[numerofactu...	Número de factura	ACJLACP/PE2011004079	ACJLACP/PE2011004079-MODIFICADO	R	<input checked="" type="checkbox"/>
Multa	Datos Item	[numeroSecuenc...	Descripción de la clase y variedad	1498 NCP51-0198378 021NZ-	1498 NCP51-0198378-MODIFICADO	R	<input checked="" type="checkbox"/>
Expediente	Datos Medio de Transporte	[numeroCorrela...	Fecha de término o llegada o salida de mercancía	2012-03-10 00 00 00	2012-03-07 00 00 00	R	<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción	Datos de Series	[numero"1"...	Descripción comercial	L1, MARCA TOYOTA, MODELO PROBOX, VE GL, AÑO 2008,	L1, MARCA HYUNDAI, MODELO PROBOX, VE GL, AÑO 2008,	R	<input checked="" type="checkbox"/>
			Descripción	CH NCP51-0198378, MO 1NZ-0095594,	CH NCP51-0198378-MODIFICADO,		

Figura 29. Pantalla de aceptación de los datos rectificados

Fuente: SUNAT 2012 – Manual del Sistema

- Operaciones automatizadas y trámites electrónicos en línea. Con la implementación del nuevo sistema del proceso de la diligencia de rectificación, lo que antes se hacía de forma manual vía BD(Base de Datos) hoy se realiza de forma automatiza.

Evaluación de la Rectificación Electrónica	
Documento Aduanero	DUA
Aduana	145
Año	2012
Régimen	IMPORTACION PARA EL CONSUMO
Número	162
<input type="button" value="Buscar"/>	

Figura 30. Pantalla inicial de la Diligencia de Rectificación

Fuente: SUNAT 2012 – Manual del Sistema

- Trazabilidad de las operaciones (Operador de Comercio Exterior y Especialistas de Aduanas). En la siguiente pantalla se observa la trazabilidad de todos los datos rectificandos.

DUA-145-2012-10-162			
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION			
Nº Orden	Modalidad de Despacho Aduanero	Tipo de diligencia	Fecha numeración: 2012-10-08 15:27:57.0
000035	Excepcional		Canal de Control: RED
1 IDENTIFICACION	1.1 Importador/Exportador		Estado de la Declaración: 01 - Numerada
	VOLVO PERU S.A		Fecha Recepción:
1.2 Código y Documento de identificación	1.3 Dirección de Importador/Exportador		Transmisor: 84110
RUC: 201007001	CARRETERA CENTRAL INT. 2.1 Z.I. CARRETERA CENTRAL (SQ. AV. LOS FRUTALES) - CARRETERA CENTRAL LIMA - LIMA - ATE		
2 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte Tipo/Doc/No/RazonSocial	3.2 N° Manifesto Aduana Año/Doc	3.3 Via Transporte
	RUC: 2010010100 - COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC	145-2012-10	1 MARITIMO
2.5 Fecha Zanjado/Desembarco			
4 ALMACEN	Detalle de Datos Rectificados		
	Nro		
5 TRANSACCION	Datos Previos		
	2		
6 VALOR ADUANA	Datos Rectificados		
	10		
DATOS ADICIONALES			
Cerrar			

Figura 31. Pantalla de la visualización de los datos rectificandos

Fuente: SUNAT 2012 – Manual del Sistema

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

1. **Conclusión 1:** La implementación del nuevo sistema permite reducir el tiempo de atención de las solicitudes de rectificación con ello el cumplimiento del objetivo del cumplimiento del objetivo estratégico “OE-2 Facilitar el comercio exterior”.
2. **Conclusión 2:** La implementación de la solución permite reducir la cantidad de expedientes y SAU (Solicitud de atención de usuarios) con ello el cumplimiento del objetivo estratégico “OE-2 Facilitar el comercio exterior”.
3. **Conclusión 3:** La implementación del nuevo sistema mejora el servicio que brinda la institución en la atención oportuna de las solicitudes de rectificación, en cumplimiento del objetivo estratégico “OE-4 Fortalecer la institucionalidad de la SUNAT”.
4. **Conclusión 4:** La implementación permite a la institución cumplir con uno de los procesos más recurrentes y crucial para la entrega de las mercancías que ingresan al país en cumplimiento del objetivo estratégico “OE-2 Facilitar el comercio exterior”.

5. **Conclusión 5:** La implementación del nuevo sistema permite continuar con el ciclo de vida de la dúa, dentro del proceso aduanero.

RECOMENDACIONES:

1. **Recomendación 1:** Se recomienda solicitar un plan de capacitación al personal interno (Aquellos que están encargados del antiguo proceso aduanero) a fin de proporcionarles el conocimiento necesario para asumir el mantenimiento del nuevo sistema en un futuro.
2. **Recomendación 2:** Se recomienda monitorear la aplicación durante un periodo a la puesta en producción, para garantizar el buen funcionamiento una vez implantado, para ello establecer una política de alertas estratégicas y escalables.
3. **Recomendación 3:** Se recomienda incorporar un plan piloto para las dos aduanas (Marítima y Área) al momento de la implantación del nuevo sistema de diligencia de rectificación, donde la casuística es muy variada distinta a las aduanas operativas, con la finalidad de velar por la continuidad del proceso aduanero.

GLOSARIO

- **Proyecto NPDA-NSIGAD:** "Nuevo Proceso de Despacho Aduanero y Nuevo Sistema Integrado de Gestión Aduanera" aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 095-2009/SUNAT.
- **Despacho aduanero:** cumplimiento del conjunto de formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías sean sometidas a un régimen aduanero. Se podrá efectuar bajo las modalidades de anticipado, urgente y excepcional.
- **Revisión Documentaria:** Examen realizado por la autoridad aduanera de la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y en los documentos que la sustentan.
- **Revisión Física:** Examen realizado por la autoridad aduanera de la mercancía declarada en la declaración aduanera de mercancías.
- **Requerimientos Informáticos de Negocio (RIN):** Son las necesidades de las áreas clientes y/o requerimientos de los proyectos, que deben ser cubiertos por el Sistema de Información a desarrollar o modificar
- **Informe de Definición:** Documento que oficializa la descripción relativa a la solución y especifica la funcionalidad que será puesta a disposición de los usuarios. Incluye aspectos relacionados al modelamiento del negocio, requerimientos y diseños del sistema de información. Este documento se irá actualizando de acuerdo al avance de las fases de la MDSI.

- **Líder Usuario:** Persona que conoce al detalle la operatividad y funcionalidad del área usuaria solicitante, y actúa como responsable del equipo de usuarios
- **Participante de Actividad:** Es el encargado de ofrecer todo el apoyo técnico necesario para que el responsable de la actividad pueda culminar con éxito la actividad encomendada.
- **RIA:** Acrónimo de Rich Internet Applications (Aplicaciones de Internet Enriquecidas).

BIBLIOGRAFÍA

- Metodología de Desarrollo de Sistemas de Información((MDSI Versión 2.1 – Marzo 2008)
- Plan Estratégico Institucional (PEI) SUNAT 2011 - 2015
- LINK:
 - SUNAT.
 - <http://www.guiatributaria.com/guia/mecanismos-en-linea/sunat-virtual/230-02-igue-servicios-ofrece-sunat-virtual>
 - <http://www.sunat.gob.pe/gestionTransparente/planestrategico/2009-2011/rs241-2008.pdf>
 - <http://www.sunat.gob.pe/gestionTransparente/planestrategico/2009-2011/informeEvaluacion/InfEvalucPEI200920112009.pdf>
 - <http://www.sunat.gob.pe/gestionTransparente/planestrategico/index.html>
 - <http://www.scribd.com/doc/10571281/Organizacion-de-la-SUNAT->

ANEXOS

MANUAL DEL SISTEMA

MANUAL DEL SISTEMA

Para acceder al proceso de la Diligencia de Rectificación, el especialista tendrá que acceder al Portal del Especialista e ingresar a la opción Despacho aduanero de ingreso / Diligencia de Rectificación Electrónica / Evaluación.

A continuación se mostrará el proceso general de la diligencia de rectificación previa trasmisión electrónica de transmisión:

Epata I: El especialista ingresa el año, régimen y número de la declaración y da click en el botón “Buscar”

1. El sistema mostrará una ventana que contiene la siguiente información:

- Documento Aduanero: Por defecto DUA
- Aduana: Por defecto la aduana del especialista que ingreso al portal
- Año: Año de la DUA, editable
- Régimen: Combo para seleccionar el régimen aduanero
- Número: Número de la DUA, editable
- Botón Buscar

The screenshot shows the 'Portal del Especialista' interface. The header includes the title 'Portal del Especialista' and the logo of the 'Superintendencia Nacional de Administración Tributaria'. The user's name 'VUEUNTEN | Veronica Ueunten Oyama' and the date '03/11/2011' are visible in the top right corner. A 'Salir del sistema' link is also present. On the left, there is a navigation menu with 'Sistemas' and 'Tareas Pendientes' sections. The 'Despacho aduanero de ingreso' section is expanded, showing options like 'Asignación de Especialistas', 'Diligencias', 'Consultas', 'Ingreso y Salida de Mercancías', and 'Diligencia de Rectificación Electrónica'. The 'Evaluación' option is selected. The main content area displays the 'Evaluación de la Rectificación Electrónica' form with the following fields: 'Documento Aduanero' (DUA), 'Aduana' (046), 'Año' (2011), 'Régimen' (dropdown menu), and 'Número' (text input). A 'Buscar' button is located at the bottom of the form.

2. El especialista ingresa el año, régimen y número de la declaración y da click en el botón “Buscar”. El sistema valida lo siguiente:

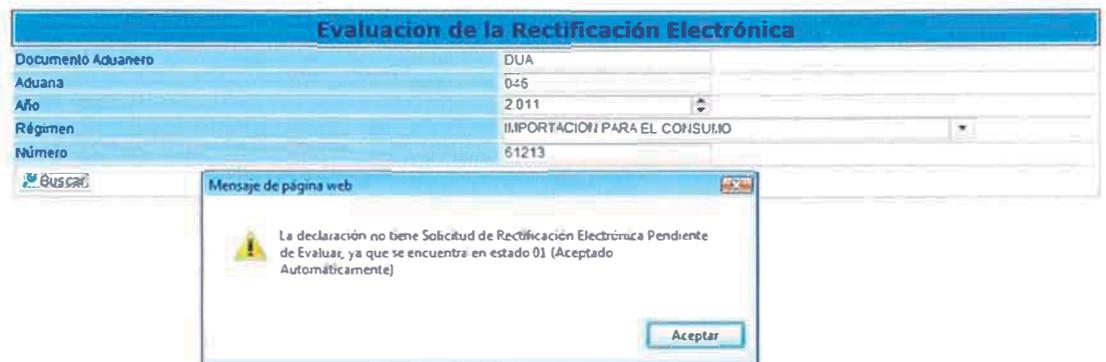
2.1 Valida que la declaración exista con los datos ingresados por el especialista, si no se encuentra se muestra una ventana con el mensaje “La declaración no existe”.



2.2 Si la declaración existe, se válida que exista una Solicitud de Rectificación Electrónica Transmitida, si no existe se muestra una ventana con el mensaje “La Declaración no cuenta con Solicitud de Rectificación Electrónica”, por ejemplo al ingresar a la opción de evaluación la dúa 046-2011-10-061213 muestra el mensaje “La declaración no cuenta con Solicitud de Rectificación Electrónica”:

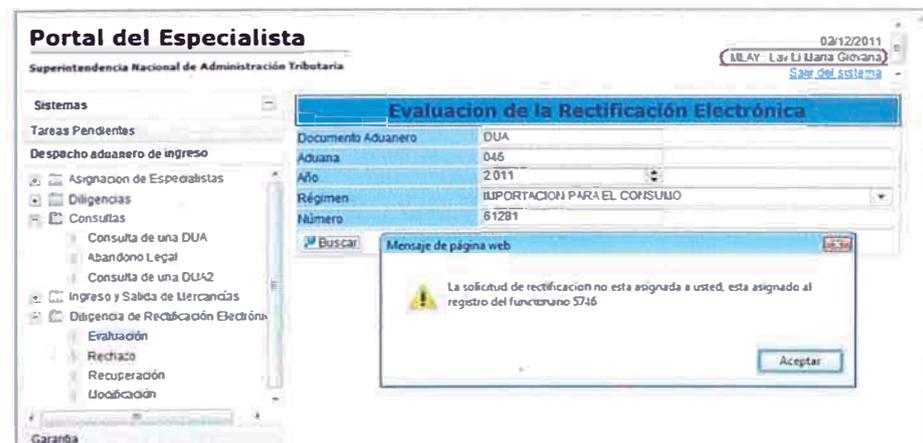


En caso que tenga una transmisión electrónica de rectificación automática, pero no una transmisión electrónica de rectificación después del canal, muestra el siguiente mensaje:



2.3 Si la DUA cuenta con GED, está en el proceso anterior de la diligencia de despacho (en DUAS canal naranja y rojo), se valida que se encuentre asignada al funcionario aduanero que ingreso a la opción, de no estarlo se muestra una ventana con el mensaje: “La solicitud de rectificación no está asignada a usted, está asignado al registro del funcionario XXXX”.

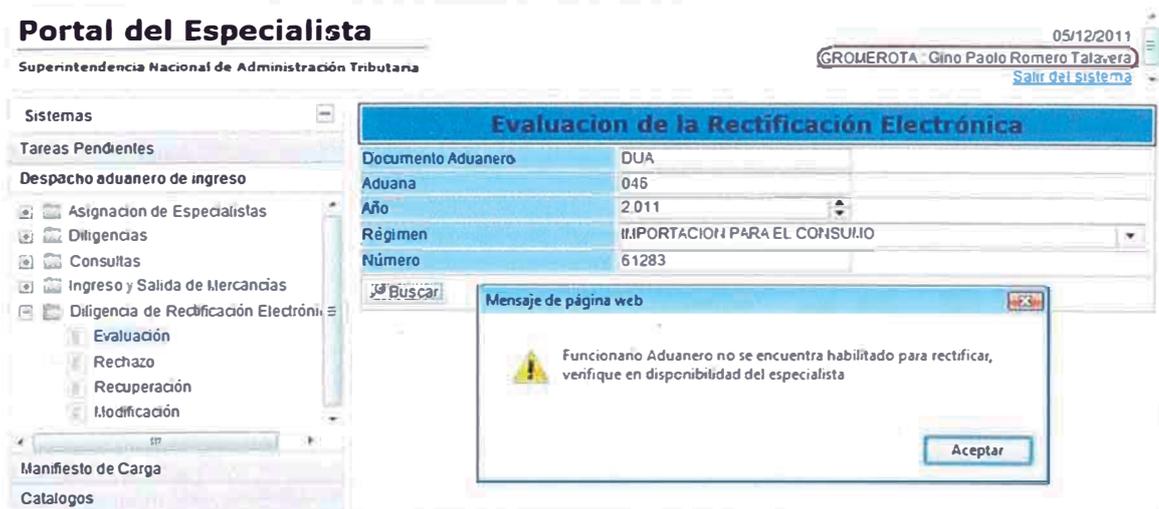
Por ejemplo si ingresamos con un usuario que no tiene asignado la dúa muestra el mensaje siguiente:



Al ingresar con el usuario correcto, se permite el ingreso correctamente:



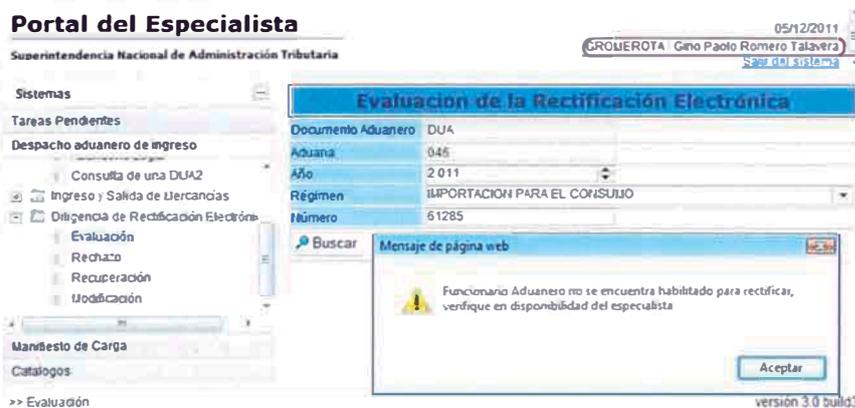
2.4 Si la DUA no tiene GED o está en el proceso posterior de la diligencia de despacho (en DUAS canal naranja y rojo) o tratándose de DUAS canal verde, se valida que el funcionario aduanero tenga el perfil de especialista de aduana y que sea de la misma aduana de la DUA, de cumplir uno de estas condiciones se verifica que el usuario logueado corresponda al de un especialista de aduanas, caso contrario se muestra una ventana con el mensaje: “Funcionario aduanero no se encuentra habilitado para rectificar, verifique en disponibilidad del especialista”



Al ingresar con un usuario habilitado permite el acceso:



Si se trata de una dúa con canal verde y levante autorizado la validación es la misma.



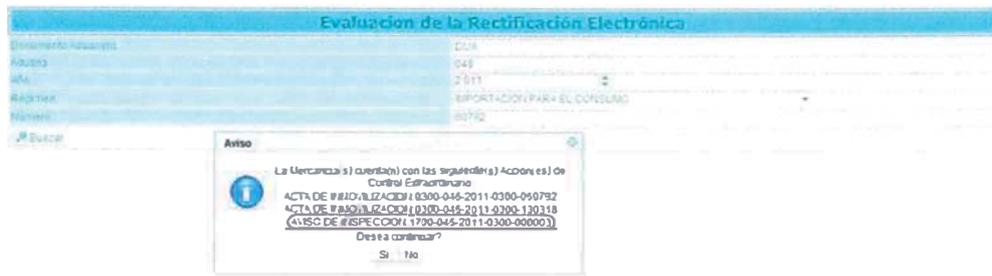
2.5 Se valida si existe medida preventiva para un Acta de Inmovilización o Acta de Incautación o Aviso de Inspección registrados en el SIGEDA, asociada a la DUA o al documento de transporte (con su respectivo manifiesto de carga), de existir se muestra una ventana con el mensaje: “La Mercancía(s) cuenta(n) con las siguiente(s) Acción(es) de Control Extraordinario”, en la siguiente línea muestra “Acta de Inmovilización” o “Acta de Incautación” o “Aviso de Inspección”, respectivamente, incluyendo el número del Acta

o Aviso (Puesto de Control - Aduana - Año - N°), en la siguiente línea muestra el mensaje de advertencia “Desea continuar?”, luego se muestran los botones “SI” y “NO”, si el funcionario aduanero elige “NO”, inmediatamente sale de la opción de la diligencia de rectificación electrónica, si el funcionario aduanero elige “SI”, continúa el proceso

Por ejemplo: Si la dúa 60792 tiene acta de inmovilización 0300-046-2011-060792 y 0300-046-2011-130318. Se verifica que se muestra el mensaje indicado:

Consulta de DUA-046-2011-10-60792			
DATOS GENERALES DE LA DECLARACION			
1P Orden	Modalidad de Descacho Aduanero	Tipo de Operación	Fecha Numeración: 2011-07-27 10:17:50
130318	EXCEPCIONAL		Canal de Control
1 IDENTIFICACIÓN	1.1 Importador/Exportador		Estado de la Declaración: 01 Numerado
	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSA L DEL PERU		Fecha Recepción: 0001 01 01
			Fec. Reglamentación: 0001-01-01 0020090
1.2 Código y Documento de Identificación	1.3 Dirección de Importador/Exportador		
4 - RUC: 20100147514	CAMBIOS DEL INCAIRO 171 URB. CHACARILLA DEL ESTABLOQUE L81A - L81A - SANTIAGO DE SURCO		
3 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte(Tipo-Código-Razón Social)	3.2 Manifiesto/Aduana-Año-Mes	3.3 Tipo Transporte
	RUC: 20100010135 - COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC	046-2011-30434	1 - WAREHO
3.4 Fecha Término DescEmbar	3.7 Aduana GIS (tipo-aduana)		
2011-07-15 00:00:00			

Si la dúa tiene un aviso de inspección al ingresar a la diligencia de rectificación/evaluación muestra el mensaje del Aviso de Inspección:



2.6 Si del punto anterior la validación es correcta, se muestra una ventana donde los datos ingresados aparecen en forma de consulta con dos botones “En Revisión” y “En Proceso de Evaluación”:

De la pantalla anterior se observa que en la pregunta “Desea continuar” se presiona el botón “Sí”, muestra lo siguiente:

Iniciar Evaluación						
Documento Aduanero	Aduana	Año	Régimen	Número	Estado Solicitud	
DUA	046	2011	10	60792	Para asignar especialista (pendiente de evaluar)	
En Revisión		En Proceso de Evaluación				

Epata II: Si el especialista da click en el botón “En Revisión” o “En Proceso de Evaluación”.

Si el especialista da click en el botón “En Revisión” o “En Proceso de Evaluación”.

El sistema muestra los siguientes datos:

1. Botones Salir, D.Valor, Intervenciones, Riesgo, Doc.Referencia, Tributos, Manifiesto, Consulta de Indicadores, Documentos Asociados. Se verifica en la opción “En Revisión” los botones indicados:

DUA-046-2011-10-61289			
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION			
N° Orden	Modalidad de Despacho	Tipo Despacho	Fecha Numeración: 2011-12-05 09:43:15.0
130515	Excepcional		Canal: BARAJUA
1 IDENTIFICACIÓN	1.1 Importador/Exportador SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSA BEL PERU		Estado de la Declaración 05 - Diligencia conforme

Se verifica en la opción “En Proceso de Evaluación” los botones indicados:

DUA-046-2011-10-61290			
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION			
N° Orden	Modalidad de Despacho	Tipo Despacho	Fecha Numeración: 2011-12-05 09:44:10.0
130515	Excepcional		Canal: ROJO
1 IDENTIFICACIÓN	1.1 Importador/Exportador SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSA L DEL PERU		Estado de la Declaración 05 - Diligencia conforme

- Sección 01 - Datos Generales de la Declaración: Por default esta sección está desplegada, se muestran los datos de la cabecera de la declaración y el botón Series, en color rojo estarán los campos solicitados a rectificar (el valor que se muestra es el rectificado) con un link sobre el título del campo (que permite mostrar una ventana donde se consultara el dato previo y el dato rectificado tanto para datos generales y series)

Por ejemplo se efectúa la prueba con la dúa 046-2011-061268 cuyos datos originales son los siguientes:

Consulta de DUA-046-2011-10-61268

DATOS GENERALES DE LA DECLARACION

1.1 Orden	1.2 Unidad de Despacho Aduanero	1.3 Tipo de Operación	1.4 Fecha Numeración
130492	EXCEPCIONAL		2011-11-24 12:05:49
1 IDENTIFICACION	1.1 Tipo de Operador	1.2 Canal de Control	1.3 Estado de la Declaración
	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	EXAMEN	09 - En conclusión
		1.4 Fecha Recepción	1.5 Fec. Regulación
		20111124	0001-01-01 04:00:00
1.2 Código y Documento de Identificación	1.3 Dirección de Importador/Exportador		
4 - RUC: 20100147E14	CAMINOS DEL INCA IIRO 171 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA - LIMA - SAITACO DE SURCO		
3 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte/Tipo Dec/Tro-Razon Social	3.2 Plazo/Aduana/Año (Mes)	3.3 Vía Transito
	RUC: 20100010136 - COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC	04-6-2011-30505	1 - MARITIMO
3.4 Fecha Termino Deso/Embar	3.7 Aduana D/S (Ipo-Aduana)		
2011-10-27 00 00 00			
4 ALMACEN	4.1 Tipo de Punto de Llegada	4.2 Depósito Temporal	4.3 Depósito Aduanero
	03 - Descarga al Punto de Llegada	A	0005-
	RUC: 20100032097 RAYSA COMERCIAL S		
5 TRANSACCION	5.1 Entidad Financiera	5.2 Modalidad	
	099 - OTROS	2 - PAGO DIFERIDO	
6 VALOR ADUANA (USD)	6.1 FOS/Valor Cláusula de Venta	6.2 Flete/Comision Estimar	6.3 Seguro/Otros Gastos Descuents
	190105.6	11221	642
	Total Peso Neto (KG)	Total Peso Bruto (KG)	Total Bultos
	39770	39770	160
DATOS ADICIONALES	Total U. Fisicas	Total U. Comercial	
	2560		
Declarante (Tipo Dec/Tro/Razon Social)	Tipo de Mercaderías de la mercancía	Código de procedencia	Cant. Bultos
RUC: 20481214420 - ITURRI AGENTE DE ADUANA SAC	NORMAL		4
Observaciones	Despacho Normal	Instr. envío de Seguro	Fec. Fin. Provisional
		110	9999-12-31 00 00 00 0
			Fec. Venc. Regulación
			2012-10-04

Consulta de Series de DUA-046-2011-10-61268

SECCION 01 - RELACION DE SERIES

SECCION 02 - DATOS DE LA SERIE

7.1 Declaración de Mercaderías	7.1 Serie	7.5 Código de utilidad	7.6 Código del punto de embarque	7.7 Fecha de embarque
	1		010741	13/06/2011
Tipo de documento de transito	7.8 Documento de transporte	Documento de transito auxiliar	Fecha de emisión origen	
DIRECTO	BLVD13831-03		01/01/1901	
7.10 Cantidad Comercial	7.11 Cantidad Bultos	7.14 Peso Neto (KG)	7.15 Peso Bruto (KG)	7.16 Cantidad Libras Fisica
640 ROLLOS	49 PALETAS	9882	9882	9882 KILOGRAMO
7.19 Subpartida Arancel	7.20 Tipo de tasa	7.21 Partida Arancel	7.22 Partida Mercadería	7.23 Tipo de carga
3917329100				
7.24 Código Licencia	7.25 Código Seguro	Código tipo Seguro	Código tipo del Flete	
		SEGURO INDIVIDUAL	Valor prorrateado según PESO	
Partida Correspondencia	7.26 País de Origen	7.27 País de Adquisición	País de procedencia o destino	Código del estado de ajuste
	ISRAEL	ISRAEL		0
7.28 Fob Unidad Transacción US DOLLAR	7.30 Fob Dólares	7.31 Flete Dólares	7.32 Seguro Dólares	7.33 Valor ajuste
47528.4	47528.4	2813.828	150.5	0
				U. Valor Aduana
				50499.828
7.35 Despacho de la Mercadería	1 MAQUINERA PROPRIETARIAS 15150 MARCA: METAFIL SU			
	2 17615-001800			
	3 NO DECLARO			
	4 USD AGRICOLA			
	5 1 DOLAR CADA 0.404 (ROLLO DE 780U)			
Estado Mercadería	Fecha de expiración de mercancía perecedera	Indicador de conformidad a código de aranceles	Código de clasificación de mercancía resista pco o prohibida	Valor estimado

Se ha efectuado la transmisión de rectificación del valor fob y cif verificando que en la opción de EVALUACION se muestran los valores resaltados en rojo en los datos generales(En la diligencia de rectificación/Evaluación):

DUA-046-2011-10-61268					
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION					
130492	130492	130492	130492	130492	130492
1	IDENTIFICACION	1.1 Identificación de Emisor	1.2 Código y Documento de Identificación	1.3 Dirección de Embarque Exportador	1.4 Fecha Numeración
		SOUTHERN PERU COFFEE CORPORATION SUCCURSAL DEL PERU	RUC: 20100147514	CALLEJOS DEL RICA NRO 171 URB CHACARILLA DEL ESTIMULO LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO	2011-11-24 12:05:49.0
3	TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte	3.2 Empresa Transporte	3.3 Vía Transporte	3.4 Fecha Término Desembarque
		COBROS AGENCIA MARITIMA SAC	RUC: 20100012136	14MARBID	2011-10-27 00:00:00
4	ALMACEN	4.1 Fecha Término Desembarque	4.2 Almacén	4.3 Depósito Temporal	4.4 Local Aéreo
		2011-10-27 00:00:00	RUC: 20100032907		8005
5	TRANSACCION	5.1 Efectivo	5.2 Pago Diferido	5.3 Monto Ajuste	5.4 Total Ajuste
		089 OTROS	2		992174.3
6	VALOR ADUANA	6.1 Valor Aduana	6.2 Flete/Comision Estimar	6.3 Seguro/Otros Gastos De Aduana	6.4 Total Ajuste
		39770	11321	642	992174.3
DATOS ADICIONALES		Total Flete Bruto	Total Peso Bruto	Total Bultos	Total U. Fisical
		39770	39770	150	2550
Operadora (Tipo Doc/No Doc/Razon Social)		Tipo de tratamiento de la mercancia		Código de producto	Caril. Series
RUC: 20481214520 - TURRUPA AGENCIA DE ADUANA SAC		NORMA			4
Desviaciones		DESPACHO NORMAL			
Series					
SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION					

En la serie :

DUA-046-2011-10-61268							
SECCION 01 - RELACION DE SERIES							
SECCION 02 - DATOS DE LA SERIE							
7.1 Serie		7.5 Código de subunidad		7.6 Código del puerto de embarque		7.7 Fecha de embarque	
1		CHUVIN		CHUVIN		2011-06-13 00:00:00	
Tipo de documento de transporte		7.8 Documento de transporte		Documento de transporte master		Fecha de embarque origen	
1		BLVUD13031-03				0001-01-01 00:00:00	
7.9 Cantidad Comercial-Unid Comer		7.12 Cantidad Bultos		7.14 Peso Neto		7.15 Peso Bruto	
640		40		9982		9982	
7.19 Subpartida Nacional		7.20 Tipo de tasa a aplicar		7.21 Partida Nacional		7.22 Tipo de margen	
3917229100							
Partida Correlacionada		7.25 País de Origen		7.27 País de Adquisición		País de procedencia o destino	
		IL		IL			
7.29 Ent. Moneda Transacción		7.30 Ent. Dólares		7.31 Flete Dólares		7.32 Seguro Dólares	
95652.8		95652.8		2813.028		160.5	
		7.33 Valor ajuste		7.34 Valor ajuste		7.35 Valor Aduana	
		0		0		9926.328	
7.35 Descripción de la Mercancia		1 MANQUERA DRIPNET PC AS 15150 MARCA NETAFAM SM					
		2 17515-001000					
		3 (NO DECLAR)					
		4 USO AGRICOLA					
		5 01.31 CADA 0.40M (ROLLO DE 700M)					

3. Sección 02 - Datos de la Diligencia de Rectificación

Los datos de la diligencia de Rectificación, en la opción EN REVISION sólo se podrá consultar los cambios realizados sin poder resolver la solicitud de rectificación por NO MOSTRAR LOS BOTONES DE PROCEDENTE, PROCEDENTE EN PARTE E IMPROCEDENTE:

DUA-046-2011-10-61268

SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD
SECCIÓN DE DATOS DE LA OFICINA DE RECTIFICACIÓN

Resumen de la Oficina de Rectificación

Subsistema: []
Subsistema: []

Datos Rectificados					
Acción	Cantón	Montos a Rectificar	Valor Original	Valor Rectificado	Estado
Datos Generales	Monto de Retención de Valor	74527	180195.6	380211.2	R
Datos Generales	Monto de Valor en Aduana	74527	307068.6	382174.2	R
Datos de Cuentas	Monto de FOB en dólares	1	47526.4	95052.8	R
Datos de Sumas	Monto de FOB en moneda de transacción	1	47526.4	95052.8	R
Datos de Sumas	Monto de Valor en Aduana	1	50499.828	100799.828	R

Cerrar

En la opción EN PROCESO DE EVALUACION se muestran los botones de PROCEDENTE, PROCEDENTE EN PARTE E IMPROCEDENTE:

DUA-046-2011-10-61268

SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD
SECCIÓN DE DATOS DE LA OFICINA DE RECTIFICACIÓN

Resumen de la Oficina de Rectificación

Subsistema: []
Subsistema: []

Datos Rectificados					
Acción	Cantón	Montos a Rectificar	Valor Original	Valor Rectificado	Estado
Datos Generales	Monto de Retención de Valor	74527	180195.6	380211.2	EN PROCESO DE EVALUACION
Datos Generales	Monto de Valor en Aduana	74527	307068.6	382174.2	EN PROCESO DE EVALUACION
Datos de Cuentas	Monto de FOB en dólares	1	47526.4	95052.8	EN PROCESO DE EVALUACION
Datos de Sumas	Monto de FOB en moneda de transacción	1	47526.4	95052.8	EN PROCESO DE EVALUACION
Datos de Sumas	Monto de Valor en Aduana	1	50499.828	100799.828	EN PROCESO DE EVALUACION

Cerrar

Si proviene de haber dado click en el botón "En Proceso de Evaluación", se actualiza el estado de rectificación a "En Proceso de Evaluación".

Se verifica la opción EN PROCESO DE EVALUACION y se observa la actualización del estado en el Portal del Especialista:

Iniciar Evaluación					
Documento Aduanero	Aduana	Año	Régimen	Número	Estado Solicitud
DUA	046	2011	10	61268	En Proceso de Evaluación
En Revisión	En Proceso de Evaluación				

Epata III: Si el especialista de creerlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra con color rojo:

Si el especialista de creerlo conveniente da click en el link del título del campo del dato que se encuentra en rojo, el sistema muestra una ventana con los siguientes datos:

1. Dato previo a la solicitud de rectificación (no editable)
2. Dato solicitado a rectificar, que es el mismo que se muestra en color rojo (no editable).
3. Botón “Cerrar”

Se observa, en los Datos Generales, que al presionar sobre el título del campo se muestra el dato original y el dato rectificado:

Detalle de Datos Rectificados	
5.1 FOB/Valor Clausura venta	
Dato Previo	Dato Rectificado
190105.6	380211.2

Epata IV: Si el especialista da click en el botón “Series” de la Sección 01 – Datos Generales de la Declaración.

El sistema muestra una pantalla con la relación de series de las declaraciones con los siguientes datos

1. Botones DV Item, Tratamiento Arancelario, Documento Autorizante, Doc.Reg.Preced, Facturas e Ir a Diligencia, este último retorna a la Sección 01 - Datos Generales de la Declaración.

DUA-046-2011-10-61268					
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION					
N° Orden 130192	Modalidad de Despacho Excepcional	Tipo Despacho	Fecha Emisión: 2011-11-24 12:05:49.0		
1 IDENTIFICACIÓN	1.1 Importador/Exportador SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU		Canal ADUANAS	Estado de la Declaración 09 - En conclusión	
1.2 Código y Documento de Identificación RUC: 20100147514			1.3 Dirección de Importador/Exportador CAMBIOS DEL #NCA #RO 171 URB CHACARILLA DEL ESTABOQUE LIBIA - LIBIA - SANTIAGO DE SURCO		
3 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte (Tipo Doc. Nitro-Razon Social) RUC: 20100019135 - COSMOS AGENCIA MARITIMA SAC		3.2 #F Manifiesto (Aduana-Año-#tro) 046-2011-30505	3.3 Via Transporte 1-MARITIMO	
3.4 Fecha Término Desc/Embar 2011-10-27 00:00:00.0			3.7 Aduana D/S (ipo-aduana)		
4 ALMACEN	Tipo de Punto de Uteqaca RUC - 20100038207		4.1 Depósito Temporal	Local Anexo 0005	
5 TRANSACCIÓN	5.1 Entidad Financiera 099 OTROS		5.2 Modalidad 2 - PAGO DIFERIDO		
6 VALOR ADUANAL	6.1 FOB/valor Clausura venta	6.2 Flete Comisión Exterior	6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles	6.4 Total Impuestos	6.4 Valor Aduana / Valor Neto
	398214.2	11321	642	0	398214.2
DATOS ADICIONALES		Total Peso Neto 39770	Total Peso Bruto 39770	Total Bultos 160	Total U. Físicas 39770
Declarante (Tipo Doc. Nitro-Razon Social) RUC: 20491214620 - ITURRI AGENTE DE ADUANAS SAC			Tipo de tratamiento de la mercancía NORMAL	Código de producto	Cant. Series 4
Observaciones DESPACHO NORMAL					

2. Sección 01 - Relación de Series

- a. Serie : Nro. de la serie de la DUA (Con link para consultar)
- b. Rectificada : Indicador de rectificación
 - i. R : Serie rectificada.
 - ii. S : Serie sin rectificación.
 - iii. N : Serie nueva .
 - iv. A : Serie anulada.
- c. Subpartida
- d. Cantidad de Bultos
- e. Total Peso Bruto.
- f. Cantidad de Unidades Comerciales.
- g. Total FOB.
- h. Eliminada : Indicador de Eliminación (Si/No)

3. Sección 02 - Datos de la Serie

DV Item Tratamiento Arancelario Documento Autorizante Doc.Reg.Preced. Facturas Cert.Origin b a Diligencia										
DUA-046-2011-10-61268										
SECCION 01 - RELACION DE SERIES										
Filas por página: 5										
Serie	Ret. No Adu.	Subpartida	Parada							
R		3917329100	40		9882		640		47526.4	H
R		3917329100	40		10003		640		47526.4	H
R		3917329100	40		9922		640		47526.4	H
R		3917329100	40		9953		640		47526.4	H

SECCION 02 - DATOS DE LA SERIE

Epata V: Si el especialista da click en el nro de la serie o ingresa el nro. de serie en la opción de búsqueda.

El sistema despliega la Sección 02 - Datos de la Serie la información detallada de la serie, en color rojo estarán los campos solicitados a rectificar (el valor que se muestra es el rectificado) con un link sobre el título del campo (que permite mostrar una ventana donde se consultara el dato previo y el dato rectificado), esta misma forma se muestra para los botones de la Serie (DV Item, Tratamiento Arancelario, Documento Autorizante, Doc.Reg.Preced. Facturas) estando deshabilitado el botón que permite la edición.

DUA-046-2011-10-61268										
SECCION 01 - RELACION DE SERIES										
SECCION 02 - DATOS DE LA SERIE										
7. Declaración de Mercaderías		7.1 Serie	7.5 Código de ultratractividad	7.6 Código del puerto de embarque			7.7 Fecha de embarque			
		1		CNCM			2011-05-13 00:00:00			
Tipo de documento de transporte		7.8 Documento de transporte		Documento de transporte master			Fecha de embarque origen			
1		BLVU013031-03					0001-01-01 00:00:00			
7.10 Cantidad Comercial-Unid Comer		7.12 Cantidad Bultos-		7.14 Peso Neto		7.15 Peso Bruto		7.16 Cantidad Unidad Fisica-		
640-		40-		9882		9882		9882-		
7.19 Subpartida Nacional	7.20 Tipo de tasa a aplicar	7.21 Parada Italicada	7.21 Parada Nacional	7.22 Tipo de margen	Código tipo Seguro	Código tipo del Flete	Código del valor de ajuste	Cantidad Unidad ISC		
3917329100					2	3		0		
Parada Correlacionada		7.26 País de Origen		7.27 País de Adquisición		País de procedencia o destino				
		IL		IL						
7.29 Fob Moneda Transacción		7.30 Fob Dólares		7.31 Flete Dólares		7.32 Seguro Dólares		7.33 Valor ajuste		7.34 Valor Aduana
95652.8		95652.8		2813.028		160.5		0		98026.329
7.35 Descripción de la Mercancía		1 MANICUERA DRIPNET PC AS 15150 IWARCA NETAFILU SLI								
		2 17515-001800								
		3 NO DECLARO								
		4 USO AGRICOLA								
		5 1.0LH CADA 0.40M (ROLLO DE 700L)								
Estado Mercancía		Fecha de expiración de mercancía perecedera		Indicador de adscripción a código icaralogo		Código de exoneración de mercancía restringida o prohibida		Valor estimado		
10		0001-01-01 00:00:00						0		
Grupo Arancel - en referencia al sistema		Riesgo sanitario de SEHUSA		Código del exportador para aplicación del antidumping		Código del producto aradumping		Valor o fob factura para el calculo de antidumping		Peso bruto de vehículos usados
						0		0		0

Se efectúan las pruebas para las series observando el estado de Rectificado para las 4 series:

DUA-046-2011-10-61268

SECCION 01 - RELACION DE SERIES

Filas por página: 5

SECCION	ESTADO	NUMERO DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	VALOR ORIGINAL	VALOR RECTIFICADO	MONEDA	TIPO DE RECTIFICACION
R	3917329100	40	9882	540	47528.4	TI	
R	3917329100	40	10003	540	47528.4	TI	
R	3917329100	40	9922	540	47528.4	TI	
R	3917329100	40	9963	540	47528.4	TI	

Al presionar sobre el título del campo rectificado se observa el valor original y el rectificado sin poder editarlo:

DUA-046-2011-10-61268

SECCION 01 - RELACION DE SERIES

SECCION 02 - DATOS DE LA SERIE

Detalle de Datos Rectificados

7,30 Feb Dólares

Dato Previa	Dato Rectificado
47528.4	95018

Comentario:

Epata VI: Si el especialista da click en la sección 02 - Datos de la Diligencia de Rectificación

El sistema muestra los siguientes datos:

1. Datos Rectificados: Muestra el botón Mostrar donde se puede consultar toda la información de los datos generales de la declaración solicitados a rectificar.
2. Motivo Rectificación: Detalle del motivo de la rectificación enviada en la transmisión de la rectificación.

Se verifica en la opción EN REVISION que se muestran los datos indicados:

DUA-048-2011-10-61208	
SECCION #1: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION	
SECCION #2: DATOS DE LA OBLIGACION DE RECTIFICACION	
Datos Rectificados:	Mostrar
Motivo Rectificacion:	

En el caso de provenir de “En Proceso de Evaluación”, no de “En Revisión”, muestra además los siguientes datos:

1. Fecha y hora, por omisión aparece la fecha y hora en curso, pudiendo ser editado.
2. Multa, para que el especialista pueda escoger la sanción a aplicar de corresponder de acuerdo a la ley correspondiente.
3. Expediente, con los campos de aduana (combo con la lista de aduanas), año (por default el actual) y nro, para que el especialista ingrese el expediente asociado a la rectificación electrónica, pueden ser más de uno.
4. Descripción, para que el especialista ingrese el sustento de la rectificación.
8. Botón “Procedente”, donde se registra la procedencia de la rectificación y se actualiza la información de la declaración. Inicialmente este botón esta deshabilitado y se habilitará sólo si marcó la conformidad para todos los datos solicitados a rectificar.
9. Botón “Procedente en Parte”, donde se registra la procedencia en parte de la rectificación y se actualiza sólo la información aprobada de la declaración. Inicialmente este botón esta deshabilitado y se habilitará sólo si marcó la conformidad de algunos de los datos solicitados a rectificar.
10. Botón “Improcedente”, donde se registra la improcedencia de la rectificación. Inicialmente este botón está habilitado dado que no se ha marcado la conformidad de alguno de los datos solicitados a rectificar.

Se verifica en la opción EN PROCESO DE EVALUACION que se muestran los demás datos indicados:

SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION

SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION

Subtitulo de la Diligencia de Rectificacion

Datos Rectificados:

Motivo Rectificacion:

Fecha / Hora: 13/12/2011 15:11

Multa:

Expediente:

Descripcion:

Se verifica el botón Datos Rectificados (MOSTRAR) observando lo siguiente:

Por defecto, se encuentran desmarcados los cuadros de conformidad de rectificación, por tanto, el botón IMPROCEDENTE se encuentra habilitado:

SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION

SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION

Subtitulo de la Diligencia de Rectificacion

Datos Rectificados:

Motivo Rectificacion:

Fecha / Hora: 13/12/2011 15:11

Multa:

Expediente:

Descripcion:

Detalle	Campo	Valor Actual	Valor Procto.	Valor a Verificar	Conformidad	Acciones
Datos Generales	Monto total de la venta	74527	1197395.8	380211.2	<input type="checkbox"/>	<input type="button" value="Mostrar"/>
Datos Generales	Monto de Valor en Adulterio	74527	202088.6	382174.2	<input type="checkbox"/>	<input type="button" value="Mostrar"/>
Datos de Seners	Monto de FOD en dólares	1	47526.4	95013.8	<input type="checkbox"/>	<input type="button" value="Mostrar"/>
Datos de Seners	Monto de 300 en moneda de transacción	1	47526.4	95013.8	<input type="checkbox"/>	<input type="button" value="Mostrar"/>
Datos de Seners	Monto de Valor en Adulterio	1	50499.828	380211.2	<input type="checkbox"/>	<input type="button" value="Mostrar"/>

Al seleccionar uno o varios recuadros de conformidad se activa el botón de PROCEDENTE EN PARTE ya que no se aceptan todas las rectificaciones transmitidas:

DUA-046-2011-10-61268

SECCIÓN 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN
SECCIÓN 02: DATOS DE LA TRAMITA DE RECTIFICACION

Tramite de la Diligencia de Rectificación

Sección	Campo	Identificación Rectificar	Valor FI (USD)	Valor a Rectificar	Estado	Acción
Datos Generales	Monto Tob causa de Venta	74527	190105.9	380211.2	R	<input type="checkbox"/>
Datos Generales	Monto de Valor en Aduanas	74527	202068.6	382174.2	R	<input type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de FOB en dólares	1	47526.4	95052.8	R	<input type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de tob en moneda de transacción	1	47526.4	95052.8	R	<input type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de Valor en Aduana	1	50499.928	98026.328	R	<input type="checkbox"/>

Cancelar

Al marcar el recuadro de CONFORMIDAD (TODOS) se entiende que se aceptan todas las rectificaciones enviadas por tanto, se habilita el botón de PROCEDENTE:

DUA-046-2011-10-61268

SECCIÓN 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN
SECCIÓN 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION

Tramite de la Diligencia de Rectificación

Sección	Campo	Identificación Rectificar	Valor FI (USD)	Valor a Rectificar	Estado	Conformidad
Datos Generales	Monto Tob causa de Venta	74527	190105.9	380211.2	R	<input checked="" type="checkbox"/>
Datos Generales	Monto de Valor en Aduanas	74527	202068.6	382174.2	R	<input checked="" type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de FOB en dólares	1	47526.4	95052.8	R	<input checked="" type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de tob en moneda de transacción	1	47526.4	95052.8	R	<input checked="" type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de Valor en Aduana	1	50499.928	98026.328	R	<input checked="" type="checkbox"/>

Cancelar

Etaa VII: Si el especialista da click en el botón Mostrar de la sección 02 – Datos de la Diligencia de Rectificación

Se muestra la información de los datos generales de la declaración solicitados a rectificar, ordenada en columnas de la siguiente forma:

1. Sección: Nombre de la sección a rectificar (Datos Generales, Series, Proveedores, Facturas, Ítems, etc.
2. Campo: Nombre del campo solicitado a rectificar

3. Identificador Sección: Número correlativo asociado al dato a rectificar.
4. Dato previo
5. Dato rectificar
6. Indicador : Indicador de rectificación
 - a. R: Serie rectificadora.
 - b. S: Serie sin rectificación.
 - c. N: Serie nueva.
 - d. A: Serie anulada.
7. Conformidad Con check para seleccionar o deseleccionar todos o uno por uno (Sólo si proviene de “En proceso de Evaluación”)
8. Botón “Cerrar”: Sale de la venta

De lo indicado en el presente punto se verifica lo siguiente:

The screenshot shows a software window titled 'DUA-046-2011-10-6126E'. It contains a table with the following data:

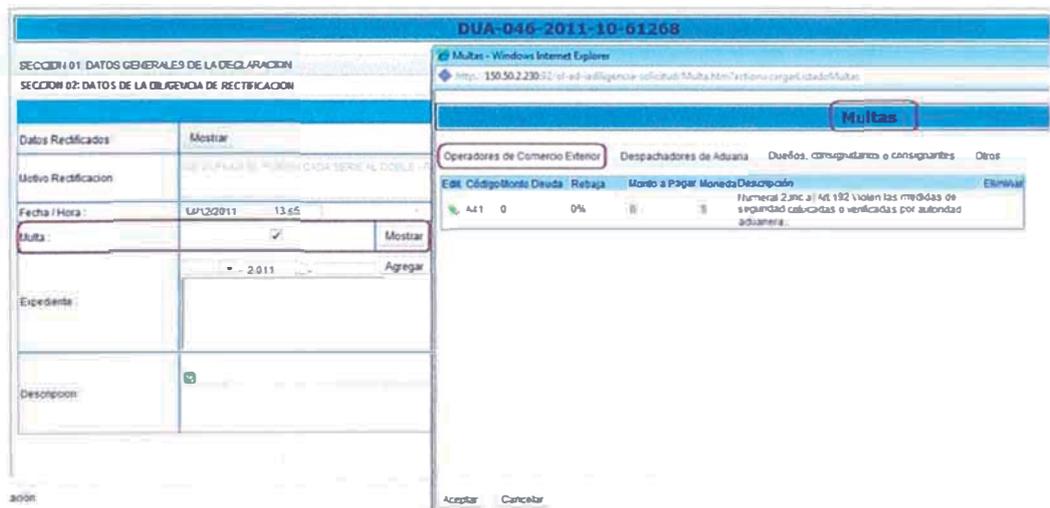
Sección	Correlativo	Monto y Valor	Dato Previo	Dato a Rectificar	Indicador	Conformidad
Datos Generales	Monto total de venta	74527	190105.6	380211.2	R	<input type="checkbox"/>
Datos Generales	Monto de Valor en Aduanas	74527	202068.6	392174.2	R	<input type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de FOB en dólares	1	47526.4	95052.8	R	<input type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de tot en moneda de transacción	1	47526.4	95052.8	R	<input type="checkbox"/>
Datos de Series	Monto de Valor en Aduana	1	50499.928	98026.328	R	<input type="checkbox"/>

Etapa VIII: Si el especialista se encuentra en la Sección 03 - Datos de la Diligencia de Rectificación y proviene de “En proceso de Evaluación” y de crearlo necesario aplica sanción producto de la evaluación de la solicitud de rectificación, para ello da click en el indicador del campo “Multas”.

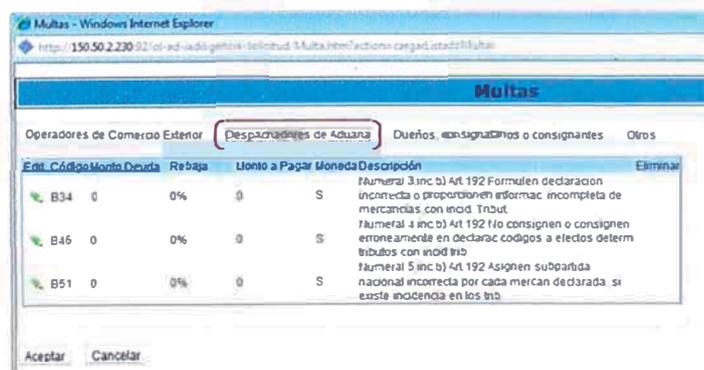
El sistema muestra el Botón “Mostrar” en la cual se puede seleccionar la multa, ingresar el monto de la deuda y el porcentaje de rebaja de acuerdo a la infracción detectada

Al seleccionar la opción de Multa se muestra el listado dependiendo del tipo de operador a quien se le aplica la multa:

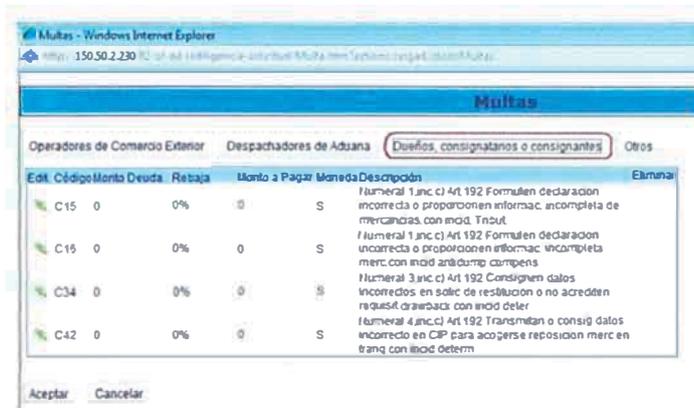
Si la multa se aplica al Operador de Comercio exterior:



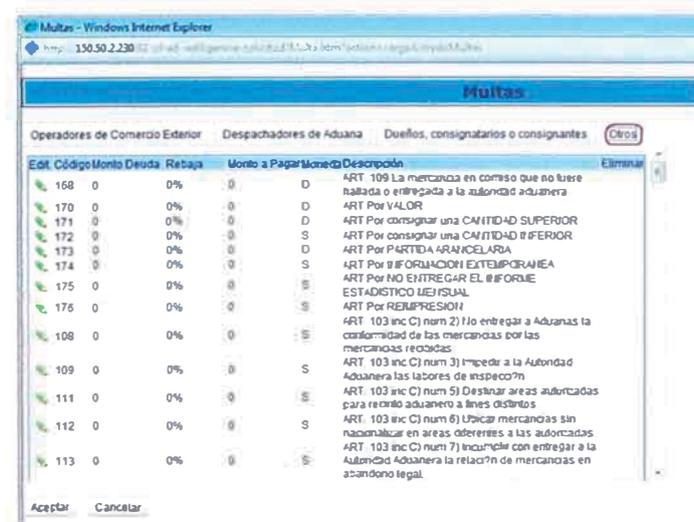
Si la multa se aplica al Despachador de Aduana:



Si la multa se aplica al Consignatario:

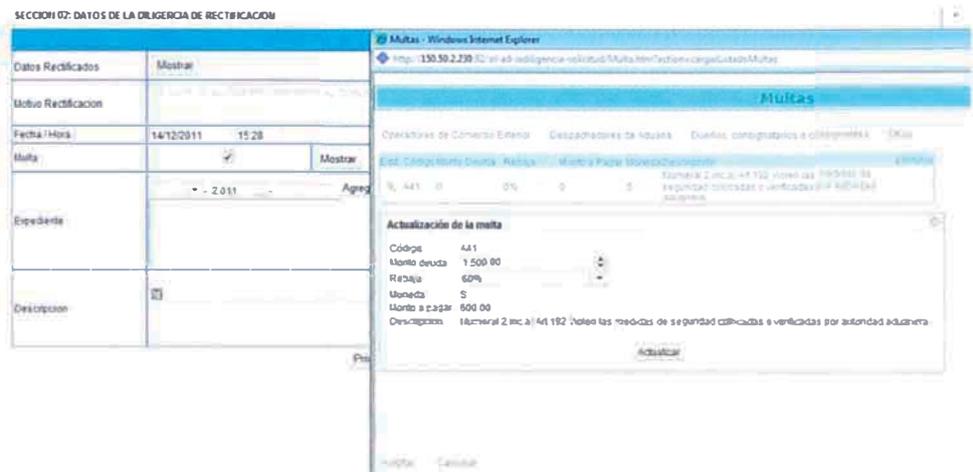


Si la multa se aplica a otros:



Si el especialista ingresa el monto de la deuda, y el porcentaje de rebaja (60, 70.,80 y 90%) en caso de corresponder el sistema registra en memoria la información ingresada antes de la grabación final

Se verifica que funciona tal como en la opción de diligencia:



Nota: La multa se activa si se habilitan los botones de PROCEDENTE o PROCEDENTE EN PARTE

Etapas IX: Si el especialista se encuentra en la Sección 02 - Datos de la Diligencia de Rectificación y proviene de “En proceso de Evaluación” e ingresa los datos del expediente y luego presiona “Enter”

1. El sistema valida que el dato del año contenga números, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “año inválido”, luego valida que el dato tenga una longitud igual a 4 caracteres, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Este valor esta fuera del intervalo”.
2. El sistema valida que el nro del expediente contenga números, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Número inválido”.
3. El sistema valida que el expediente exista.

Antes de ingresar el año del expediente se debe seleccionar la Aduana donde se recepciona el expediente, luego se efectúa la validación del año del expediente:

SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION

Sistema de la Diligencia de Rectificación

Datos Rectificados :	Mostrar
Motivo Rectificación :	
Fecha / Hora :	14/12/2011 15:53
Multa :	Mostrar
Expediente :	<input type="text" value="2011"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Quitar"/> <ul style="list-style-type: none"> 028 - TALARÁ 046 - AITA 082 - SALAVERRY 153 - ILO 127 - PISCO 145 - MOLLENDO - MATARANI 091 - CHUMBOTE
Descripción :	

Procedente [Inicio de página](#) | [Impresión](#)

Si ingresa el año erróneamente el sistema validará.

Multa :	Mostrar
Expediente :	<input type="text" value="AITA"/> <input type="text" value="dd"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Quitar"/> <p style="color: red; font-weight: bold;">Año inválido</p>

Al registrar un año inválido se muestra el siguiente error:

Multa :	Mostrar
Expediente :	<input type="text" value="AITA"/> <input type="text" value="999"/> <p style="color: red; font-weight: bold;">Este valor está fuera del intervalo.</p>

Se valida que el dato registrado en el campo del número de expediente sea un dato numérico:

Multa :	Mostrar
Expediente :	<input type="text" value="AITA"/> <input type="text" value="2011"/> <input type="text" value="dd"/> <p style="color: red; font-weight: bold;">Número Inválido</p>

El sistema valida que el expediente ingresado exista y esté relacionado a la declaración:

SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION

Expediente de la Diligencia de Rectificación

Datos Rectificados:	Mostrar
Motivo Rectificación:	SE DUPLICA EL FOR EN CAD= SERIE AL DOBLE - (Ej: 2011-187)
Fecha / Hora:	14/12/2011 15:53
Multa:	<input type="checkbox"/> Mostrar
Expediente:	ATA - 2 011 - 178 <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Quitar"/>
Descripción:	

Mensaje de página web

 Expediente no se encuentra registrado, por favor verificar

Al ingresar el expediente correcto:

SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION

Expediente de la Diligencia de Rectificación

Datos Rectificados:	Mostrar
Motivo Rectificación:	SE DUPLICA EL FOR EN CAD= SERIE AL DOBLE - (Ej: 2011-187)
Fecha / Hora:	14/12/2011 15:53
Multa:	<input type="checkbox"/> Mostrar
Expediente:	ATA - 2 011 - 187 <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Quitar"/> 046-2011-187
Descripción:	

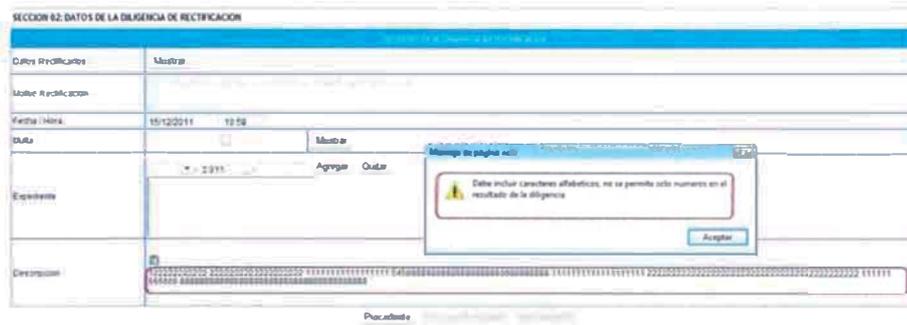
Etapas X: Si el especialista se encuentra en la Sección 02 - Datos de la Diligencia de Rectificación y proviene de “En proceso de Evaluación” y luego presiono alguno de los botones de “Procedente”, “Procedente en Parte” o “Improcedente”.

1. Si no ingreso el campo Descripción, muestra una ventana de emergencia con el mensaje “Debe digitar el resultado de la diligencia”.
2. Si ingreso el campo Descripción, se valida que el dato ingresado contenga caracteres, deben ser alfanuméricos, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Debe incluir caracteres alfabéticos, no se permite solo números en el resultado de la diligencia”.
3. El sistema valida que el dato ingresado tenga una longitud mayor o igual a 100 caracteres, en caso contrario muestra una ventana de advertencia con el mensaje “Longitud es menor de 100 caracteres”. La longitud máxima será de 4000 caracteres.
4. El sistema registra en memoria el dato ingresado

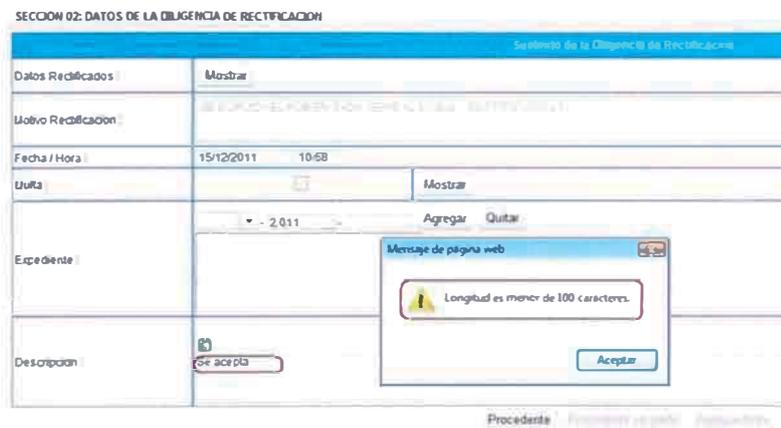
Por ejemplo para efectuar las se presiona sobre el botón PROCEDENTE sin ingresar la descripción de la diligencia (Campo DESCRIPCION), observando que se muestra el error “Debe digitar el resultado de la diligencia:



Se verifica que la descripción debe tener caracteres alfanuméricos:



Se verifica que la descripción tenga como mínimo 100 caracteres:



Etapa XI: Si el especialista da click en el botón “Procedente” o “Procedente en Parte”

En ambos casos el sistema recalcula los tributos para detectar si hubo alguna incidencia.

1. Si el especialista da click en el botón “Procedente/Procedente en parte”, el sistema actualiza el estado de la rectificación.

Por ejemplo: Se selecciona todos los campos rectificadas y graba como procedente.

Tributos Calculados - Dialogo de página web

http://150.50.2.230/S2/ol-ad-riediligencia-solicitud/Liquidacion.htm?hdn_documentoAdu

LIQUIDACION POR AJUSTE EN LA DUA 145-2012-10-000157

DEUDA EN DOLARES		DEUDA EN SOLES	
CONCEPTO	MONTO(S)	CONCEPTO	MONTO(S)
ADVALOREM	0	PERCEPCION DEL IGV	0
IGV	0	IGV	0
ISC	0	ISC	0
IPM	0	IPM	0
DERECHO ESPECIFICO	0	TOTAL	0
ANTIDUMPING	0		
IPM ADICIONAL	0		
SOBRETASA ADICIONAL	0		
TASA D.S. 003-00	0		
SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO	0		
INTERESES	0		
TOTAL	0		

Aceptar Cancelar

Internet | Modo protegido: desactivado

Al momento de grabar muestra la pantalla con todos los datos rectificados.

Datos Rectificados					
Documento Aduanero	Aduana	Año	Pagamento	Número	
CUA	145	2012	10	157	
Filas por página: 10					
Sección	Campo	Identificador	Dato Anterior	Dato Rectificado	Indicador
Datos Factura A	Número de factura	1	ACJLACPFPE2011004079	ACJLACPFPE2011004079-MODIF	R
Datos Item	Descripción de la clase y variedad	1	1400 NCP51-0100378-021N2-0005504 4CH8	1400 NCP51-0100378-MODIF-021N2-0005504-MODIF 4CH8	#
Datos de Servis	Descripción comercial	1	L1, MARCA TOYOTA, MODELO PROBEEX, VE GL, AÑO 2008, COLOR: BLANCO	L1, MARCA HYUNDAI, MODELO ACCENT, VE GL, AÑO 2008, COLOR: BLANCO	R
Datos de Servis	Descripción de forma de presentación	1	CH NCP51-0100378, MD 1N2-0005504, CA-STATION WAGON, NC 4, CC 1490, CO GASOLINA	CH NCP51-0100378-MODIF, MD 1N2-0005504-MODIF, CA-STATION WAGON, NC 4, CC 1490, CO GASOLINA	R
Datos de Servis	Descripción de material y equipación	1	AS 5, EJ 2, FR 4X2, TT AUTOMATICA, PA 4, PM 80 00 0 0000, PB 1710	AS 5, EJ 2, FR 4X2, TT MECANICA, PA 4, PM 80 00 0 0000, PB 1710	R

Etaa XII: Si el especialista da click en el botón “Improcedente”

Si el especialista da click en el botón “Improcedente”, el sistema no actualiza ningún dato rectificado

DUA-046-2011-10-61268	
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION	
SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION	
Registro de la Diligencia de Rectificación	
Datos Rectificados	Mostrar
Motivo Rectificación	SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION
Fecha / Hora	19/12/2011 16:44
Multa	Mostrar
Expediente	<input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Quitar"/>
Descripción	<div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>¿Esta seguro diligenciar como impropediente esta rectificación?</p> <p style="text-align: right;"> <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/> </p> </div> <p>Se prueba el boton de impropediente dado que la presente rectificación tiene ajuste en el valor fob, el cual no es aceptado en el pase 580.</p>
<input type="button" value="Impropediente"/>	

DUA-046-2011-10-61268	
SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION	
SECCION 02: DATOS DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION	
Registro de la Diligencia de Rectificación	
Datos Rectificados	Mostrar
Motivo Rectificación	SECCION 01: DATOS GENERALES DE LA DECLARACION
Fecha / Hora	19/12/2011 16:44
Multa	Mostrar
Expediente	<input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Quitar"/>
Descripción	<div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>Se registro la rectificación como impropediente satisfactoriamente</p> <p style="text-align: right;"><input type="button" value="Aceptar"/></p> </div> <p>Se prueba el boton de impropediente dado que la presente rectificación tiene ajuste en el v: valor fob) cual no es aceptado en el pase 580.</p>
<input type="button" value="Impropediente"/>	